



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.011.

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> D. Francisco I. Delgado Bonilla</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Emilio Martín Sánchez D^a M^a Concepción Labao Moreno D^a Aurora Díaz Camacho D. Antonio José Martín Fernández D. Miguel Ángel Molina Ruiz D^a Inmaculada Matamoros Sánchez D. José Antonio Fortes Gámez D^a Rocío Ruiz Narváez D. Francisco Natera Sánchez D. Antonio Arrieta España D. Jesús Lupiáñez Herrera</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> D^a María Salomé Arroyo Sánchez D. Juan Carlos Márquez Pérez D^a M^a Carmen Arrebola Guerrero D^a Cynthia García Perea D^a Sara Reina Sánchez Rivas</p>	<p><u>Grupo Municipal Andalucista:</u> D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos D. José Luis Gámez Martín</p> <p><u>Grupo Municipal Izquierda Unida- Los Verdes-Convocatoria por Andalucía :</u> D. Salvador Marín Fernández D^a Eva María Fernández Pérez</p> <p><u>Grupo Mpal. Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Manuel Jesús Rincón Granados D. Antonio López Rosique</p> <p><u>Secretaria General:</u> D^a Amadora Rosa Martínez</p> <p><u>Jefa de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior:</u> D^a Ana M^a Graciano Martínez</p> <p><u>Interventor General:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Auxiliar Administrativo:</u> D^a María del Carmen González Yuste</p>
---	---

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las ocho horas y treinta y tres minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil once, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados.

Preside la sesión el Alcalde-Presidente, D. Francisco I. Delgado Bonilla, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Fue excusada la ausencia de D. Sergio Hijano López por encontrarse en el Hospital de Toledo en una revisión.

Antes de entrar en la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde hizo constar que en caso de que la sesión no hubiese finalizado, a las doce horas se haría un receso para participar en un acto conmemorativo del Día Internacional contra la Violencia de Género.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2011.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIOS.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE Nº 4/2011 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, SOBRE ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES P.S.O.E. E I.U.-L.V.-C.A. AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2011 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN INICIAL DEL APARTADO 2 DEL ART. 4 Y ART. 5 DEL VIGENTE REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

6.- DICTAMEN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO SOBRE DENEGACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ADAPTACIÓN DE EDIFICACIÓN A VIVIENDA AGRÍCOLA Y ANEXO DE USO AGRARIO (EXPT. 7/09-A).

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, RELATIVO A RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA 5748/11, DE 27 DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

OCTUBRE, POR EL QUE SE RESUELVE SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE CULTURA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTOS DE USOS ESCÉNICOS Y/O MUSICALES.

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, RELATIVO A RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA 5784/2011, DE 28 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE RESUELVE SOLICITAR A LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES.

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD, D. ANTONIO ARRIETA ESPAÑA, SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VÉLEZ-MÁLAGA

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, RELATIVO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PATRIMONIO Y ORNATO.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, SOBRE MOCIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LOS AGRICULTORES DE LA COMARCA DE LA AXARQUÍA, POR LA PÉRDIDA DE PARTE DE LA COSECHA DE UVA MOSCATEL EN LA CAMPAÑA 2011, OCASIONADO POR LA PLAGA DE MILDIU.

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, RELATIVO A SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ANDALUCISTA PARA CELEBRACIÓN DE CAMPAÑA DE PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO.

13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, SOBRE MOCIÓN QUE PRESENTA EL G.I.P.M.T.M. PARA INSTAR A LA DOTACIÓN DE SERVICIOS A LA SUBJEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE TORRE DEL MAR.

14.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, RELATIVO A MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

15.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE CONTROL DE GRADO DE MADUREZ DE LOS FRUTOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

TROPICALES PARA SU COMERCIALIZACIÓN.

16.- ASUNTOS URGENTES.

17.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2011.- El Sr. Alcalde preguntó a los asistentes si tenían alguna objeción que hacer a la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 28 de octubre de 2.011, y no formulándose ninguna, **el Pleno de la Corporación Municipal**, por unanimidad, acordó prestarle su aprobación.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- El Pleno de la Corporación queda enterado de:

- **Resoluciones de la Alcaldía** registradas entre las fechas 26 de octubre y 22 de noviembre de 2011, números de orden comprendidos entre el **5675** de 26 de octubre y el **6253** de 22 de noviembre.

-**Acta de la Junta de Gobierno Local** de la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2.011 de 2011 con carácter extraordinario.

Al inicio del punto anterior se incorporó a la sesión D. Manuel Rincón Granados.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIOS.- Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

POR SERVICIO DE CEMENTERIOS.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según la cual: “Tengo a bien someter al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente:

Acuerdo

- Primero:** Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios de Cementerios.
- Segundo:** Exponer al Público el Acuerdo Precedente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). En dicho plazo los legítimos interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.
- Séptimo:** Transcurrido el periodo anterior sin haberse formulado reclamación alguna, el Acuerdo quedará aprobado definitivamente y será de aplicación a partir de su publicación en el BOP y según se determine en sus correspondientes Disposiciones Finales. Si existieran reclamaciones, éstas deberían ser resueltas por el Pleno de la Corporación, aprobándolas y desestimándolas.
- Octavo:** Publicación en el BOP del Texto Íntegro de la Modificación aprobada.”

Vista la memoria de Alcaldía, según la cual: “El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, dentro de sus competencias en materia tributaria, tiene atribuida la facultad de modificar las Ordenanzas Reguladoras de los tributos municipales, para el cumplimiento de lo anterior, los artículos 15 y 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establecen que, una vez aprobadas, las Ordenanzas Fiscales que regulan los tributos municipales pueden ser modificadas, determinando en los artículos siguientes (del 17 al 19) el procedimiento y los medios de impugnación por parte de los interesados. Siguiendo con la normativa aplicable, y en el caso de las Tasas, los artículos del 20 al 27 regulan todo lo relativo a los mismos, fijándose concretamente en el 20 la posibilidad de utilizarlos por las entidades locales y en el 20.4.p) la potestad expresa para gravar los servicios que se presten en los Cementerios Municipales.

En estos momentos, desde la Delegación de Hacienda y en coordinación con los Servicios Públicos de Cementerios Municipales, se ha estimado oportuno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

que, además de no actualizar mediante el IPC acumulado ninguna de las Tarifas correspondientes a la Tasa por Servicios de Cementerios, modificar el artículo 7 de la mencionada ordenanza, con el objeto de aprobar la no sujeción de las exhumaciones, ya fueren para traslado de los cadáveres o restos dentro del mismo cementerio o a otro cementerio.

Esta modificación responde a dos motivos principalmente:

a) El primer motivo es de orden práctico, puesto que la escasez de nichos disponibles está creando un problema de espacio en los Cementerios Municipales, y estimamos razonable facilitar la agrupación de restos en un sólo nicho o su traslado para dejarlos a disposición municipal y que puedan ser utilizados cuando, desgraciadamente, acontezcan nuevos fallecimientos.

b) El segundo motivo es de carácter humano. Entendemos que muchos ciudadanos desean agrupar los restos de sus seres queridos y no pueden hacerlo porque supone un coste que, en estos momentos, no pueden afrontar. Hemos considerado que, en estos casos, aunque se está prestando un servicio público, es socialmente justificable que se otorgue de forma gratuita.

Es por ello, que en virtud de las competencias que esta Alcaldía tiene atribuidas, dispongo que se confeccione el correspondiente expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios de Cementerios.”

Visto el informe técnico-económico emitido por el Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, según el cual: “El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, dentro de sus competencias en materia tributaria, tiene atribuida la facultad de modificar las Ordenanzas Reguladoras de los tributos municipales, para el cumplimiento de lo anterior, los artículos 15 y 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establecen que, una vez aprobadas, las Ordenanzas Fiscales que regulan los tributos municipales pueden ser modificadas, determinando en los artículos siguientes (del 17 al 19) el procedimiento y los medios de impugnación por parte de los interesados. Siguiendo con la normativa aplicable, y en el caso de las Tasas, los artículos del 20 al 27 regulan todo lo relativo a los mismos, fijándose concretamente en el 20 la posibilidad de utilizarlos por las entidades locales y en el 20.4.p) la potestad expresa para gravar los servicios que se presten en los Cementerios Municipales.

En el caso que nos ocupa, se plantea la siguiente modificación: modificación del artículo 7 de la Tasa por Servicios de Cementerios, concretamente el punto 4, donde se gravan las exhumaciones de cadáveres para traslados dentro del mismo cementerio o a otro cementerio, que a partir de la aprobación de la modificación propuesta quedaría no sujeta al tributo en cuestión.

El artículo 25 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Haciendas Locales establece que *“los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente”*.

En este caso, aunque nos encontramos ante una modificación, entendemos que por criterios de prudencia debemos hacer mención al equilibrio que debe regir el gravamen por cualquier tipo de tasa.

A pesar de la posibilidad de Actualización de las Tarifas de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tasas Municipales, aplicando para ello el IPC acumulado desde agosto de 2008 hasta la fecha presente de 2011 (un 4 % de incremento), el Equipo de Gobierno ha considerado que, en virtud de la difícil situación económica que atraviesa la ciudadanía, esta subida no se debe llevar a cabo. Es decir, desde el ejercicio 2008, con efectos 2009, los ingresos que se recaudan con motivo de este tributo han sido congelados. Por otro lado, la modificación prevista en este caso supone una disminución de los ingresos liquidados por el concepto Tasa por Servicios de Cementerios, ya que un determinado concepto, las exhumaciones, no van a recibir ninguna liquidación tributaria cuando se produzcan.

Por otro lado, y consultados los Servicios Públicos Municipales, nos informan de que los servicios que se vienen prestando en los Cementerios son los mismos desde el momento en que se aprobó la Ordenanza original, por lo que los costes que nos originan tampoco han sufrido variación alguna, excepto el razonable incremento representado por la subida del mencionado IPC.

Visto que no habido ningún incremento de ingresos, ni siquiera el correspondiente al IPC desde el ejercicio 2009, y que los servicios y costes de los Cementerios Municipales se mantienen, incluso se han visto incrementados por las razonables subidas que nos indica el mencionado IPC, debemos entender que el equilibrio entre ingresos y costes no sólo se mantiene en el nivel que nos marca la Ley, es decir, siempre unos ingresos iguales o inferiores a los costes, sino que podría haber conseguido incluso una mayor holgura.

Es todo lo que se informa desde este Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, dando por supuesta la corrección de la memoria económico-financiera que se aprobó en su momento.”

Por último, visto el informe emitido por el Sr. Interventor General, según el cual: “Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, de fecha 15 de noviembre de 2011, y el expediente instruido por los Servicios Económicos Municipales, para la nueva redacción de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por Servicios de Cementerios, el funcionario que suscribe informa:

1º) Que la modificación propuesta, así como el contenido del expediente, se ajusta a lo dispuesto en el Capítulo III del Título I, así como en el Capítulo II del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Título II, Sección Tercera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º) Que dicha propuesta de modificación se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, y en el caso de que durante dicho periodo se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia; entrando en vigor a partir del día 1 de enero del año 2012.

3º) Que para la validez del Acuerdo, el “Quórum” necesario es la mayoría simple del número de miembros de la Corporación, todo ello en base a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, modificado en la redacción dada por la Ley de Medidas para la modernización del gobierno local, ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer del órgano Interventor que suscribe, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación.”

La Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, por 23 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 6 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal G.I.P.M.T.M.) y 2 abstenciones del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A., con intención de manifestarse en Pleno, dictaminó favorablemente:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios de Cementerios, cuyo texto se transcribe a continuación:

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerios



Capítulo 5: Base imponible y cuota tributaria

Artículo 7

La cuota se exigirá con arreglo a la tarifa transcrita en el siguiente cuadro:

Epígrafe	Concepto	Tiempo	Importe (euros)
1. Asignación de sepulturas, nichos y osarios	a) Sepulturas temporales (por cada cuerpo)	5 años	274,46
		Por cada año más	6,59
	b) Nichos temporales (por cada cuerpo)	5 años	219,57
		Por cada año más	6,59
	c) Osarios temporales	5 años	47,83
		Por cada año más	6,59
2. Otros conceptos	a) Depósito de cadáveres	1 día	74,55
		Por nichos	6,59
	b) Servicio de mantenimiento de concesiones administrativas	Por sepulturas	14,35
		Por panteón con 1 a 4 nichos	95,67
		Por panteón con 5 o más nichos	143,51
3. Inhumaciones	a) En mausoleo o panteón		219,57
	b) En sepulturas o nichos perpetuos		219,57
	c) En sepultura o nicho temporal		219,57

Nota: Los restos de cadáveres inhumados en cualquier sepultura podrán pasar al osario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, efectuándose todas las operaciones por cuenta del Ayuntamiento y revirtiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.

Las tarifas indicadas serán objeto de revisión anual por aplicación del Índice General de Precios de Consumo, sin perjuicio de las modificaciones específicas que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nota adicional



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ____ de ____ de 2011.”

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo precedente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). En dicho plazo los legítimos interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

TERCERO.- En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, publicar en el B.O.P los acuerdos elevados a definitivos y los texto íntegros de las Ordenanzas Fiscales, las cuales entrarán en vigor el día 1 de enero de 2012, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.”

En relación al presente asunto, **el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Gutiérrez Fernández, manifestó** que *“Esta modificación es debida a la falta de nichos que existe tanto en Caleta como en Vélez-Málaga y que la propuesta que se presenta es de no cobrar la tasa de exhumación para que en un mismo nicho se puedan reunir los restos de varios seres queridos. Lo que se está cobrando ronda los cien euros y debido a la actual situación económica hay muchas familias que prefieren seguir pagando los casi siete euros de alquiler que se pagan anualmente por cada uno de ellos. Por todo ello, se propone no cobrar esa tasa de 95,67 euros siempre y cuando exista el compromiso por parte de la familia de dejar libre ese nicho para que el Ayuntamiento lo pueda utilizar para cuando haga falta.”*

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los 23 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho lo integran, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios de Cementerios, cuyo texto se transcribe a continuación:

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerios

Capítulo 5: Base imponible y cuota tributaria

Artículo 7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

La cuota se exigirá con arreglo a la tarifa transcrita en el siguiente cuadro:

Epígrafe	Concepto	Tiempo	Importe (euros)
1. Asignación de sepulturas, nichos y osarios	a) Sepulturas temporales (por cada cuerpo)	5 años	274,46
		Por cada año más	6,59
	b) Nichos temporales (por cada cuerpo)	5 años	219,57
		Por cada año más	6,59
	c) Osarios temporales	5 años	47,83
		Por cada año más	6,59
2. Otros conceptos	a) Depósito de cadáveres	1 día	74,55
		Por nichos	6,59
	b) Servicio de mantenimiento de concesiones administrativas	Por sepulturas	14,35
		Por panteón con 1 a 4 nichos	95,67
		Por panteón con 5 o más nichos	143,51
3. Inhumaciones	a) En mausoleo o panteón	219,57	
	b) En sepulturas o nichos perpetuos	219,57	
	c) En sepultura o nicho temporal	219,57	

Nota: Los restos de cadáveres inhumados en cualquier sepultura podrán pasar al osario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, efectuándose todas las operaciones por cuenta del Ayuntamiento y revirtiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.

Las tarifas indicadas serán objeto de revisión anual por aplicación del Índice General de Precios de Consumo, sin perjuicio de las modificaciones específicas que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nota adicional

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ____ de ____ de 2011.”

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo precedente en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). En dicho plazo los legítimos interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

TERCERO.- En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, publicar en el B.O.P los acuerdos elevados a definitivos y los texto íntegros de las Ordenanzas Fiscales, las cuales entrarán en vigor el día 1 de enero de 2012, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

4.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE Nº 4/2011 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.- Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE NÚMERO 4/2011 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Examinada la reclamación presentada por D. Sergio Ramos Rodríguez, en representación de Limpiezas Crespo, S.A., contra aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2011 en la modalidad de crédito extraordinario.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General, según el cual: “El Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2011, aprobó inicialmente la modificación de crédito nº 4/2011, dentro del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2009, para el año 2011 en la modalidad de crédito extraordinario.

El acto de aprobación inicial del expediente se expone al público en el BOP de Málaga nº 199 de 19 de octubre de 2011, por espacio de 15 días hábiles y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 (TRLRHL).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Durante el periodo de exposición pública se ha presentado escrito, registrado de entrada con fecha 3 de noviembre de 2011 (NRE 51.608), por parte de D. Sergio Ramos Rodríguez, en representación de Limpiezas Crespo S.A., cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante Auto 212/2011, de 7 de junio, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Cinco de Málaga dispuso la ejecución provisional de su Sentencia 121/2011 resuelta en el P.O. 293/2008, que condenaba a ese Ayuntamiento a pagar a mi representada un principal de 514.343,90 euros, más intereses; (...). Dicho Auto fue recibido en esa Corporación el 16/junio/2.11 (registro 31924 de entrada); sin que hasta ahora haya sido alterada su inmediata ejecutividad, ni esa Corporación lo haya cumplimentado.

Según informe suscrito el 20/junio/2011 por el Interventor General de ese Ayuntamiento (traslado a dicho Juzgado) “en la aplicación presupuestaria 0100.011.342.00 “Intereses de demora” del Presupuesto en vigor para el año 2011 no existe crédito suficiente para hacer frente” a dicho pago. Por tanto, conforme a lo dispuesto por el art. 106-1 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procedía y procede que el correspondiente procedimiento de modificación presupuestaria para hacer frente a dicha ejecución-pago hubiera quedado concluido el 16/septiembre/2011.

No teniendo conocimiento de que ello haya ocurrido entendemos que en el referido expediente 4/2011 en tramitación estará contemplado lo necesario para la ejecución de dicho Auto; y, de no ser así, procede que quede incluido en la aprobación definitiva de dicho expediente.

Por lo expuesto, al amparo de la normativa citada, art. 112 de dicha Ley y demás aplicable, al Pleno Municipal

SOLICITO que resuelva estimar esta reclamación y, por tanto, disponer la inclusión en dicho expediente 4/2011- si es que aún no lo están- de las determinaciones necesarias para atender la ejecución de dicho Auto en sus propios términos.”

En base al anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 1.174/1.987, de 18 de Septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y en concordancia con lo establecido en el art. 213 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) , tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

En primer término, se ha de señalar, que el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece en su apartado primero que “Cuando la Administración fuere condenada al pago de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.”

Si bien, el apartado cuarto del citado artículo 106 establece que “*Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.*” En base a este apartado cuarto, al que no se hace referencia en el escrito señalado en los antecedentes del presente informe, con fecha 26 de septiembre de 2011, por este Excmo. Ayuntamiento se realizó propuesta para ejecutar el Auto N°212/2011 del Juzgado Contencioso-Administrativo N° 5 de Málaga, sobre Ejecución Provisional de la Sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario 293/08.

Por otro lado, el crédito extraordinario objeto de alegación, tiene la finalidad de dotar crédito, por importe de 38.800,00€, y crear la aplicación 0105-432-622.22 “Adquisición Finca La Coscoja” dentro del capítulo 6, “Inversiones Reales”, del Estado de Gastos del Presupuesto vigente de este Excmo. Ayuntamiento, para adquirir el inmueble de la antigua casa cuartel de la Guardia Civil, sito en Almayate, El Hornillo 73, “La Coscoja”. Este crédito extraordinario se financia con bajas de crédito en diversas aplicaciones del capítulo 6, “Inversiones Reales”, del Estado de Gastos del Presupuesto; aplicaciones que, a su vez, se financian con una operación de crédito a largo plazo.

A este respecto se ha de señalar que el apartado primero del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que los créditos extraordinarios se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Añadiendo, en su apartado segundo que los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito. Asimismo, el artículo 49 del TRLRHL establece que para la financiación de sus inversiones las Entidades Locales podrán acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas.

Por tanto, a la vista de lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta la normativa presupuestaria que resulta de aplicación, no es posible financiar gastos derivados de operaciones corrientes, como es el caso de los intereses reclamados que se imputarían a la aplicación presupuestaria 0100.011. 342.00 “Intereses de demora”, con ingresos por operaciones de capital o financieros (préstamo a largo plazo); préstamo que, como se ha indicado anteriormente, es la financiación originaria o primigenia del crédito que se da de baja en las aplicaciones presupuestarias detalladas en el expediente 4/2011 para financiar el gasto que supone para esta Entidad la adquisición del inmueble de la antigua casa cuartel de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

la Guardia Civil. Por ello, no es posible, como solicita el reclamante la *“inclusión en dicho expediente 4/2011- si es que aún no lo están- de las determinaciones necesarias para atender la ejecución de dicho Auto en sus propios términos.”*

Por último, se ha de precisar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL, al expediente de crédito extraordinario le será de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos, a que se refiere el artículo 169 de la misma norma. Este artículo, en su apartado primero, establece que *“Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”* Y el artículo 170 del TRLRHL, que se remite al art. 169.1, señala que *“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

El que suscribe entiende que en el escrito de alegaciones no concurre ninguna de las circunstancias previstas en la ley para entablar reclamación contra la modificación de crédito objeto de este informe, en tanto que:

.- su elaboración y aprobación se ha ajustado a los trámites señalados en el TRLRHL.

.- no es de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, habida cuenta que como consta en el informe de intervención de 12 de septiembre de 2011, se han expedido los oportunos documentos contables RC de retención de crédito en las aplicaciones y por los importes referidos (38.800,00€), acreditando la existencia de crédito al día de la fecha para hacer frente a las disminuciones propuestas.

.- no es de manifiesta insuficiencia los gastos presupuestados respecto a las necesidades para las que estén previstos, por cuanto el crédito a dotar en el Presupuesto de Gastos importa 38.800,00€, siendo éste suficiente para la adquisición del inmueble referido, a la vista de la valoración realizada por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

ingeniero técnico municipal, según informe de 1 de septiembre de 2011.

.- no se omite el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, por cuanto que será exigible por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado que este Ayuntamiento haga frente a su obligación de adquisición del inmueble citado a lo largo del presente informe, cuando se haya suscrito el correspondiente contrato y se haya elevado a escritura pública la adquisición.

En conclusión, por las razones expuestas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la desestimación de la reclamación presentada.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, según la cual: “Visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, y de conformidad con EL DETALLE Y LA MEMORIA que consta en el expediente de referencia; tengo a bien someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada al expediente nº 4/2011 de modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario, mediante escrito registrado de entrada el 3 de noviembre de 2011 (NRE 51.608), por D. Sergio Ramos Rodríguez, en representación de Limpiezas Crespo S.A.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de crédito nº 4/2011, dentro del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2009, para el año 2011 en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el Detalle y Memoria Anexo a esta Propuesta.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el art. 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

TERCERO.- Manifestar la conformidad con la adquisición directa del inmueble de la antigua casa cuartel de la Guardia Civil, sito en Almayate, El Hornillo 73, “La Coscoja”.

La Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad de los asistentes, dictaminó:

1º.- Desestimar la reclamación presentada por D. Sergio Ramos Rodríguez,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

en representación de Limpiezas Crespo S.A., al expediente nº 4/2011 de modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario.

2º.- Aprobar definitivamente la modificación de crédito nº 4/2011, dentro del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2009, para el año 2011 en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el Detalle y Memoria Anexo a esta Propuesta.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el art. 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

3º.- Manifestar la conformidad con la adquisición directa del inmueble de la antigua casa cuartel de la Guardia Civil, sito en Almayate, El Hornillo 73, "La Coscoja".

No produciéndose ninguna intervención al respecto, **el Pleno de la Corporación Municipal**, por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho lo integran, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- Desestimar la reclamación presentada por D. Sergio Ramos Rodríguez, en representación de Limpiezas Crespo S.A., al expediente nº 4/2011 de modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario.

2º.- Aprobar definitivamente la modificación de crédito nº 4/2011, dentro del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2009, para el año 2011 en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el Detalle y Memoria Anexo a esta Propuesta.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el art. 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

3º.- Manifestar la conformidad con la adquisición directa del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

inmueble de la antigua casa cuartel de la Guardia Civil, sito en Almayate, El Hornillo 73, “La Coscoja”.

Durante el transcurso del punto anterior se incorporó a la sesión D. José L. Gámez Martín.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, SOBRE ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES P.S.O.E. E I.U.-L.V.-C.A. AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2011 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN INICIAL DEL APARTADO 2 DEL ART. 4 Y ART. 5 DEL VIGENTE REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.- Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2.011, cuyo contenido literal es el siguiente:

“7.- ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE E IU-LV-CA AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2011 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN INICIAL DEL APARTADO 2 DEL ART. 4 Y ART 5 DEL VIGENTE REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.- Conocido el expediente que se tramita para la aprobación de la modificación del apartado 2 del art. 4 y art. 5 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de agosto de 2011, y sometida a información pública por término de 30 días mediante Anuncio expuesto en el Tablón de Anuncios y publicación en el B.O.P. nº 182 de 23 de septiembre de 2011.

Vistas las **alegaciones formuladas por los Grupos Municipales PSOE** (en fecha 22 de septiembre de 2011, registro de entrada nº 45.937) e **IU-LV-CA** (en fecha 27 de septiembre de 2011, rº entrada nº 46.674).

Visto igualmente el **informe jurídico** emitido en fecha 14 de noviembre de 2011 por la **Jefe de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior**, cuyos **FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DOCTRINALES** y **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** son los siguientes:

“FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DOCTRINALES

PRIMERO.- El **ROM** constituye una manifestación de la **potestad reglamentaria local** y de la **potestad de autoorganización** que el **art. 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Régimen Local, (en adelante **LRBRL**), reconoce a los Municipios como Administraciones Públicas de carácter territorial. Si bien, la capacidad normativa de los entes locales no es de naturaleza legislativa y alcanza sólo la potestad de dictar **normas de naturaleza reglamentaria**.

Asumiendo un concepto muy amplio de la autonomía local constitucionalmente garantizada, el planteamiento inicial de la **LRBRL** otorgaba preeminencia al ROM, situándolo en un plano de jerarquía normativa superior a las propias leyes autonómicas. Este planteamiento quedó sin efecto a consecuencia de la **STC 214/1989** que anuló los arts. 5.201.c) inciso final, 20.2 inciso final y también el inciso final de los arts. 32.2 y 48 de la Ley de 1985. La redacción actual del **art. 20, apartados 2 y 3** de dicha Ley se acomoda a dicha sentencia. Otras sentencias destacables son la **STS de 20-05-1998** (Ar. 4.481, Fundamento Jurídico 4º) y la **STS de 12-11-1997** (Ar. 8.458, Fundamento Jurídico 3º). Ésta señala:

“Prevalencia del reglamento orgánico local sobre el ROF, de suerte que este último vendría a ocupar una posición subordinada y complementaria de los preceptos locales, llegando a ser calificado como norma supletoria. El orden constitucional de distribución de competencias en el ámbito local se basa en el reconocimiento de los tres ámbitos normativos: la legislación básica del Estado; la legislación de desarrollo de las CCAA y la potestad reglamentaria de los municipios de carácter organizativo y complementario; lo que implica dotar de prevalencia a los reglamentos organizativos, dictados por los entes locales, sobre aquellas disposiciones estatales reglamentarias no básicas, que regulen con carácter general el funcionamiento de dichos Entes de suerte que estos últimos vendrían a ocupar una posición subordinada y complementaria con respecto a las reglas sobre la materia aprobadas por los mismos”.

La STS de fecha 26-julio-1997 indica:

*“El ROF forma parte del bloque de la legalidad que constituye el marco dentro del cual debe de autogobernarse los entes locales. **Los reglamentos locales gozan de primacía derivada de la competencia que la ley atribuye a las entidades locales**, de suerte que la jerarquía carece de significado. Pero la autonomía de las entidades locales es un poder limitado que no puede oponerse al principio de unidad estatal (SSTC 4/1981, 32/1981 y 27/1987), por eso cabe precisar que la autonomía local es el poder de autogobernarse y de ejercer las facultades administrativas, pero en el marco de la normativa estatal, integrada por la Ley de Bases, y los Reglamentos dictados en virtud de la delegación, que, como vimos, aquella realizó. El ROF es parte integrante del marco de las potestades locales normativas y de autoorganización, en consecuencia es parte del marco del reglamento orgánico local que pueda dictar la entidad local en ejercicio de esas*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

potestades.”

En definitiva, el reglamento no puede establecer mandatos nuevos respecto de la ley. El reglamento local colabora con la ley a la que se reservan las cuestiones fundamentales, complementándola con las normas necesarias para la puesta en práctica de aquélla, por lo que puede explicitar reglas que en la ley estén simplemente enunciadas y aclarar preceptos de la ley que sean imprecisos y cuya concreción resulte necesaria para el adecuado desarrollo y aplicación de la norma legal.

En dicho sentido se han dictado multitud de sentencias, entre otras: --TSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 5 Jun. 2007, rec. 503/2004; y --TSJ de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 29 Jun. 2009, rec. 146/2008, que indica: Como señala la STS de 20 de mayo de 1998 la cuestión de la prevalencia de los Reglamentos Orgánicos Municipales sobre el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dista mucho de ser pacífica, aun después de publicada la **STC 214/1989 (LA LEY 130664-NS/0000)**; pero de lo que no existe duda es de que dichos Reglamentos se encuentran subordinados a las normas básicas de la legislación estatal sobre la materia. Por ello, aparte de examinar si los artículos impugnados pueden contradecir principios constitucionales, el primer paso será determinar si se halla en contradicción con la Ley de Bases de Régimen Local o con el Texto Articulado de 18 abril 1986.

La STS de fecha 8-febrero-1999 señala:

“La STC 214/1989, de 21 de diciembre declaró inconstitucionales, entre otros, el artículo 5 de la LRBRL, singularmente por su carácter interpretativo, pero llevó a cabo una interpretación del sistema de fuentes que le condujo a declarar inconstitucionales los incisos finales del artículo 20.1.c) y 20.2 LRBRL. La razón (...) es que los preceptos citados venían a eliminar la posibilidad de un espacio normativo para la legislación autonómica de desarrollo en materia de organización al decir, por una parte art. 20.1.c) que el Reglamento Orgánico municipal no tiene más límites que los que derivan de la indicada LRBRL, y, por otra, (art. 20.2) que las normas autonómicas en materia de organización complementaria no pueden contradecir a los reglamentos orgánicos municipales. Esta previsión legal violaba el orden constitucional de distribución de competencias en esta materia que se funda en el reconocimiento de los tres ámbitos normativos antes señalado. El Reglamento orgánico municipal no prima sobre la normativa autonómica en el espacio que a ésta corresponde. Pero es cierto que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, es norma supletoria en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

determinados aspectos organizativos de los Reglamentos orgánicos municipales.”

Como dice la STS de 26 de septiembre de 1997, los Reglamentos locales gozan de primacía derivada de la competencia que la ley atribuye a las entidades locales. Pero la autonomía de las entidades locales es un poder limitado que no puede oponerse al principio de unidad estatal; la autonomía local es el poder de autogobernarse y de ejercer las facultades administrativas, pero en el marco de la normativa estatal, integrada por la Ley de Bases, y los Reglamentos dictados en virtud de la delegación que aquélla realizó.

El ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre), resultará aplicable por vía supletoria en todo aquello en lo que el ROM no haya establecido una regulación propia, entendiéndose que los preceptos contenidos en el ROF que sean reproducciones de preceptos de carácter básico, prevalecen y no pueden ser modificados por ROM.

¿Es de carácter básico la forma de presentación de los ruegos y preguntas? ¿Viene regulado en alguna Ley? La respuesta es no, dado que el art. **46, 2, e) LRBRL** (en su redacción dada por la [Ley 11/1999, de 21 de abril](#)), regula lo siguiente:

“En todo caso, el funcionamiento del pleno de las Corporaciones locales se ajusta a las siguientes reglas: (...) e) En los plenos ordinarios la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive, debiéndose garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación, la participación de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones.”

Mientras se respete el mandato legal y no se viole la participación de todos los grupos municipales tanto en ruegos, como en preguntas, como en la presentación de mociones, no podemos entender que se cercena dicho derecho.

El ROM puede así concretar y adaptar los preceptos legales a peculiaridades organizativas y de funcionamiento propias del ente local, pero sin contradecir ni exceder el marco legal. A modo de ejemplo, y siguiendo a D. Luis Chacón Ortega en su *“Manual de Procedimiento y Formularios de Organización Municipal, Potestad Reglamentaria y Régimen Jurídico para Ayuntamientos”* (Editorial Bayer Hnos. S.A. - Barcelona 2002), el ROM puede regular las siguientes materias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

1.- Régimen de funcionamiento de órganos básicos (Pleno y Junta de Gobierno Local);

2.- Establecimiento y regulación de órganos complementarios (Comisiones Informativas Permanentes);

3.- Concreción de los derechos y deberes de los grupos políticos municipales y de los miembros corporativos (número mínimo de Concejales para formación de grupo, procedimientos de asignación de recursos económicos, derechos a la información, régimen de sanciones por inasistencia injustificada a las sesiones de los órganos colegiados, creación y reglas de funcionamiento de la Junta de Portavoces, organización del Registro Municipal de Intereses, etc.);

4.- Articulación del derecho de información de los ciudadanos y de la participación ciudadana (medios de información y procedimiento de acceso de los ciudadanos y entidades asociativas del municipio a la información municipal, publicidad de las sesiones del Pleno, creación de órganos desconcentrados de participación territorial, etc; *-aunque estas materias también pueden ser reguladas en el reglamento de Participación ciudadana*

Podríamos definir al ROM como la normativa general que regula la organización y funcionamiento de un Ayuntamiento, fruto de la potestad de autoorganización que tienen los Entes Locales.

Éstos se rigen, en cuanto a su **régimen organizativo y de funcionamiento de sus órganos:**

- **En primer lugar, por la LRBRL y Texto refundido de 1986** (disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril).
- **En segundo lugar, por las Leyes de las Comunidades Autónomas sobre Régimen Local (si las hubiere) y por el Reglamento Orgánico de cada Entidad, en los términos previstos en la LRBRL.**

Nuestra Comunidad Autónoma ha dictado la **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, (LALA)**, no entrando a regular “*ex novo*” la organización de los entes locales, pero sí abundando en la autonomía local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Así, en el **apartado I de la Exposición de Motivos** señala:

“(…) La Autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección”.

Y el **apartado III** :

“La ley define la autonomía local, en los términos de la Carta Europea de Autonomía Local: como el derecho y la capacidad para la ordenación y gestión de una parte importante de los asuntos públicos bajo la propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.(…)”,

Para continuar en el **apartado IV**:

“El Estatuto de Autonomía, en el art. 92.2, atribuye a los municipios un elenco de competencias propias en plena coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea (…) Por primera vez en el ordenamiento jurídico español las competencias municipales aparecen con tal grado de precisión en una ley orgánica cualificada por el procedimiento de su elaboración, como es el Estatuto de Autonomía.(…)”

Así, la **LALA** regula la autonomía local y provincial, sin apartarse de la legislación básica estatal por lo que la **potestad de autoorganización** se refiere ni innovar al respecto. Así en su **art. 5** señala:

“ Potestad de autoorganización.

1. Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios y provincias habrán de contar con los órganos necesarios, **previstos en la legislación básica sobre régimen local**, para su gobierno y administración. Su funcionamiento, su régimen de acuerdos y el estatuto de sus miembros se ajustarán a lo que **aquella legislación establezca**, garantizándose, en todo caso, el ejercicio de la acción de gobierno y el respeto de la representación proporcional en sus órganos **asamblearios, conforme al principio de legitimación democrática**. El resto de los órganos complementarios se ajustará a lo que respectivamente dispongan los estatutos de cada entidad local.”*

Así, las normativas generales de funcionamiento, como el ROF, sólo se aplican, con carácter supletorio, cuando no existe Reglamento Orgánico. Por ejemplo, el título VII del ROF, Estatuto del Vecino, que regula la participación ciudadana, es aplicable **"sólo en ausencia de reglamentación específica adoptada por la Corporación en su Reglamento Orgánico o en normas sobre**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

información y participación ciudadana" . Y ello es así de conformidad con la **Resolución de 27 de enero de 1987, de la Dirección General de Administración Local (BOE número 24 de 28/1/1987, páginas 2587 a 2589)**, dictada como consecuencia de las numerosas consultas que se formularon ante dicha Dirección General con motivo de publicación en el BOE nº 305 de 22 de diciembre de 1986 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el **ROF**.

Las consultas versaban sobre la posición ordinamental del ROF en el conjunto del ordenamiento jurídico local, definido con carácter básico en el art. 5 de la LRBRL, así como sobre la aplicabilidad del mismo en las Entidades que, de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, hayan adoptado o adopten en el futuro Reglamento Orgánico propio de la Entidad.

Y resolvió: *"(...) esta Dirección General ha resuelto, en respuesta a las referidas consultas, hacer públicos, con carácter general, los siguientes criterios interpretativos: de acuerdo con el artículo 5., a), de la LRBRL, las entidades locales se rigen, en cuanto a su régimen organizativo y de funcionamiento de sus órganos:*

--en primer termino por la LRBRL

--además, por las leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local y por el reglamento orgánico de cada entidad en los términos previstos en la LRBRL.

Pues bien, es la propia LRBRL quien en su artículo 4., a), atribuye a los municipios, provincias e islas, en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y junto con la potestad reglamentaria, la potestad de autoorganización, cuya más genuina expresión la constituye del reglamento orgánico propio mencionado en diversos artículos de la ley 20.1, b) y c) y 2, 22.2, d), 32.2, 33.2, a) y 47.3, a).

(...) 2. DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE DEDUCE CLARAMENTE LA PREVALENCIA O APLICACION PREFERENTE DEL REGLAMENTO ORGANICO ADOPTADO POR CADA CORPORACION SOBRE CUALQUIER NORMA LEGAL O REGLAMENTARIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA (O, EN SU DEFECTO, DEL ESTADO) QUE PUDIERA CONTENER UNA REGULACION RELATIVA A LOS ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES, OPERANDO, PUES, EN ESTAS MATERIAS, COMO LIMITE UNICO, LOS PRECEPTOS ORGANIZATIVOS Y FUNCIONALES DE LA PROPIA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL. (...)"

SEGUNDO.- De conformidad con los **arts. 22.2.d) y 47.2.f) de la LRBRL**, la aprobación y modificación del Reglamento Orgánico, es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

competencia del Pleno y requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, siendo una **competencia indelegable**, en virtud del **art. 22.4 LRBRL**. Conforme al **art. 173.1.b) del ROF**, es **preceptivo el informe del Secretario General**, al ser asunto sometido a mayoría especial. El **procedimiento de aprobación** ha de seguir los trámites que establece el art. 49 en relación con el 70.2 de la LRBRL, y se contienen en el **informe jurídico emitido en su día y que consta en el expediente**.

TERCERO.- La naturaleza del reglamento como **instrumento normativo propio de la organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento**, y la exigencia para su aprobación de un quórum de aprobación reforzado demandan un **“cierto consenso”** en torno a esta norma para dotar de **estabilidad y permanencia** las instituciones en ella reguladas, siendo aconsejable no contemplar en su regulación cuestiones puntuales o de naturaleza variable o sometidos a la temporalidad.

CUARTO.- La modificación propuesta obedece, según **se motiva en la propuesta del Sr. Alcalde**, en cuanto al **punto 2 del art. 4 del ROM** se refiere, al **ingente número de Mociones que se vienen presentando por norma en el punto de Asuntos Urgentes de los Plenos ordinarios de la Corporación**, tratando temas económicos sin contar con el preceptivo y previo informe de consignación presupuestaria, u otros relativos a asuntos cuya competencia excede la de ámbito municipal; o bien, son manifestaciones de voluntades o ideas que no afectan a nuestro Municipio ni forman parte de expediente alguno, etc.

Asimismo, se fundamenta en dicha Propuesta la modificación del **art. 5** (Ruegos y Preguntas), en que: *“Otros muchos ven (...) un espacio de lucimiento personal para debatir, hacer discursos y exposiciones que nada tienen que ver con lo que es un Ruego (una propuesta de actuación concreta), o una Pregunta (una cuestión relativa a determinada actuación o actividad municipal)”*, o inactividad, se debería añadir.

ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS

I.- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.

Primera.- Muestran su **disconformidad al entender que la modificación del art. 4,2 ROM (Asuntos Urgentes) afecta al derecho fundamental contenido en el art. 23 CE**, “(...) ya que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

establece limitaciones que la normativa no contempla, como es el número de mociones que se pueden presentar, contenido de las mismas, así como la limitación temporal de un año, para reiterar la petición cursada en su momento, pues coarta de manera especial la oportunidad que pudiera darse, en interés de los ciudadanos, de formular de nuevo la moción en su día rechazada”

El art. 23,1 CE señala: *“1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.(...)”*

Este derecho genérico se concreta en el art. **46.2.e) de la LRBRL**, que señala, como efectivamente indica el alegante, que los Plenos ordinarios constan de dos partes, la resolutive y la dedicada al control de los órganos que gobiernan la Corporación. Con respecto a ésta se debe garantizar que puedan participar todos los grupos municipales, en la formulación de ruegos, preguntas y mociones. **(Redacción según Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL).**

Y, asimismo, el art. **91.4 del ROF dispone:**

“En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el [artículo 93 y siguientes de este Reglamento.](#)”

El derecho no se vulnera si se acota, si se regula, si se fija un máximo de mociones urgentes, o bien se regula el contenido de las mismas, siempre motivando el por qué de esa regulación.

Señala el alegante el contenido de la STSJ de Madrid, Sala de Contencioso-Administrativo, sec. 9, de fecha 20-12-2002, nº 1399/2002, rec. 422/2001, que indica que para que una moción pueda ser sometida a la consideración del Pleno no tiene que venir “obligatoriamente” dictaminada por la Comisión Informativa que le resulte competente en función de la materia, pues si ello fuere así, se perdería la finalidad del término “urgente”,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

en tanto no previsto y cuya necesidad se ser tratado es apremiante. La Sentencia aludida no contempla el caso que nos ocupa sino que viene a señalar que asuntos no dictaminados o dictaminados desfavorablemente pueden ser sometidos a la consideración del Pleno en el apartado de control denominado “Asuntos Urgentes”.

La **redacción del art. 4,2 ROM** nada dice sobre el particular, sino que se limita a fijar un número máximo de mociones que pueden ser presentadas por cada grupo político en cada sesión. Sobre la materia de las mismas: que no exceda de la competencia municipal y que, si fuere rechazada por el Pleno, no se podrá volver a presentar otra Moción sobre el mismo asunto durante un plazo de un año.

Sí entendemos debe matizarse este último apartado, en el sentido de no presentar reiteradamente (como viene siendo habitual en este Ayuntamiento desde hace años), la misma moción, una y otra vez, sin cambiar una coma. Esto es, se podría entender, “*a sensu contrario*”, que versando sobre el mismo asunto, si la propuesta de resolución cambia en lo sustancial (no tan sólo en su mera redacción o en aspectos insignificantes con respecto al fondo del asunto), no habría inconveniente en poder volver a presentarla.

Segundo.- En relación con la modificación del **art. 5 ROM**, relativo a los ruegos y preguntas a formular en el Pleno, indica el alegante que la misma es contraria a lo dispuesto en el **art. 46.2.e) LRBRL** que solo se limita a señalar: “*En los plenos ordinarios la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive, debiéndose garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación, la participación de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones.*”

Garantizada la participación de todos los grupos, se cumple el precepto legal.

A continuación transcribe el contenido del **97.6 ROF** por lo que a la definición de “*ruego*” y “*pregunta*”, respecta, y que se da aquí por reproducido.

Es cierto que el ROF admite que tanto ruegos como preguntas puedan ser formulados tanto verbalmente como por escrito, y es por ello que señala el recurrente que el ROM “*va más allá de lo permitido por normativa de rango superior*”.

Ha quedado debidamente acreditado que el ROF no es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

normativa de rango superior, sino supletoria en caso de no existencia de ROM en una Entidad Local.

Y asimismo se señala que el informe preceptivo emitido por la Secretaría General Accidental en fecha 16 de agosto del presente indicaba al respecto:

“(…) a efectos aclaratorios se analiza detalladamente el contenido de diversos apartados que a continuación se exponen del art. 5 sobre el que se propone modificación y se informa que si bien en el Art. 97 ROF, en su ap) 6 con respecto a los ruegos y ap) 7 con respecto a las preguntas se establece la posibilidad de plantearlos tanto por escrito como en forma oral, lo propuesto en el punto 1 de la modificación del art. 5 del Reglamento no contradice lo anterior en cuanto únicamente establece la obligación de anunciar por escrito que se va a formular un determinado ruego o pregunta dando detalle del mismo, pero no limita, una vez anunciado el mismo, la forma de formularlo.

Continuando con el análisis de dicho artículo lo dispuesto en su punto 5 tampoco es contradictorio con los apartados 6 y 7 del Art. 97 ROF dado que el mismo establece la posibilidad de ofrecer respuesta inmediata a los mismos.

Igualmente los apartados 6 y 7 son reflejos de los dispuesto en el mencionado ART. 97 que determina que las preguntas deberán ser respondidas por sus destinatarios, salvo causa motivada. (...)”

Las alegaciones podrían ser estimadas si el alegante hubiese probado que la modificación del ROM iba en contra de la normativa contenida en la LRBRL y el Texto refundido de 1986, mas en su lugar yerra al fundamentar su alegato en que el ROF es normativa de rango superior al ROF, por lo que no ha lugar a su estimación.

II.- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA.-

Los fundamentos de derecho contenidos en el **mal denominado “recurso de reposición”** y que **tendremos por alegaciones**, se centran en la vulneración del art. 23 CE, así como de los arts. 97.6 y 97.7 del ROF, por lo que solicitan la “anulación” del citado acuerdo plenario. Son los mismos argumentos utilizados por el grupo municipal socialista, Los términos jurídicos empleados son contradictorios entre sí, pues confunden “alegación” a un acuerdo inicial, “recurso de reposición” contra un acto que pone fin a la vía administrativa y causa de “nulidad” del art. 62 de la LRJPAC, que otra parte no concretan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Por lo que al **art. 23 CE** respecta, indican que “la jurisprudencia (sin señalar sentencia alguna), consagra el derecho a la participación política en la actividad municipal de los concejales democráticamente elegidos (...)”, considerando que limitar a dos mociones por grupo y sesión en el apartado de asuntos urgentes vulnera dicho derecho.

Sirva aquí el argumento expuesto en relación a la alegación formulada por el grupo municipal socialista, en tanto en cuanto este *derecho genérico* se concreta en el **art. 46.2.e) de la LRBRL, en cuanto al deber de “garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación, la participación de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones.”**

Esto es, no se puede impedir la participación de los grupos políticos, no se puede primar a unos grupos frente a otros, pero sí se puede, en condiciones de igualdad, limitar a dos (*o a una, a tres, etc.*) el número de mociones a tratar en asuntos urgentes.

Por lo que a la vulneración del art. 97, 6 y del ROF se refiere, en relación a la presentación ya oral ya por escrito de los ruegos y preguntas, **ha quedado debidamente acreditado que el ROF no es normativa de rango superior, sino supletoria en caso de no existencia de ROM en una Entidad Local.**

Y asimismo se señala de nuevo el contenido del informe preceptivo emitido por la Secretaria General Accidental en fecha 16 de agosto del presente indicaba al respecto:

“(...) a efectos aclaratorios se analiza detalladamente el contenido de diversos apartados que a continuación se exponen del art. 5 sobre el que se propone modificación y se informa que si bien en el Art. 97 ROF, en su ap) 6 con respecto a los ruegos y ap) 7 con respecto a las preguntas se establece la posibilidad de plantearlos tanto por escrito como en forma oral, lo propuesto en el punto 1 de la modificación del art. 5 del Reglamento no contradice lo anterior en cuanto únicamente establece la obligación de anunciar por escrito que se va a formular un determinado ruego o pregunta dando detalle del mismo, pero no limita, una vez anunciado el mismo, la forma de formularlo.

Continuando con el análisis de dicho artículo lo dispuesto en su punto 5 tampoco es contradictorio con los apartados 6 y 7 del Art. 97 ROF dado que el mismo establece la posibilidad de ofrecer respuesta inmediata a los mismos.

Igualmente los apartados 6 y 7 son reflejos de los dispuesto en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

mencionado ART. 97 que determina que las preguntas deberán ser respondidas por sus destinatarios, salvo causa motivada. (...)"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dada cuenta de las alegaciones formuladas por los grupos municipales PSOE e IU-LV-CA y los argumentos jurídicos expuestos en ambas, se propone que por la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa se **desestimen** las mismas, al carecer de fundamentos jurídicos que obren en su favor, y en consecuencia, se proceda a la aprobación definitiva de la modificación del ROM acordada en sesión plenaria de fecha 26-Agosto-2011".

La Comisión, con 13 votos a favor (PP 13), 8 en contra (PSOE 6 e IU-LV-CA 2) y 2 abstenciones, con intención de manifestarse en Pleno, del GIPMTM (2), **dictaminó favorablemente por mayoría** proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- **DESESTIMAR** las alegaciones formuladas por los Grupos Municipales PSOE e IU-LV-CA al acuerdo plenario de fecha 26 de agosto de 2011 por el que se aprueba la modificación inicial del apartado 2 del art. 4 y art. 5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- **Aprobar definitivamente la modificación del apartado 2 del art. 4 y el art. 5 íntegro del vigente Reglamento Orgánico Municipal** cuyo texto es el siguiente

Apartado 2 del art. 4:

“En las sesiones ordinarias, finalizado el debate y votación de los asuntos que integren la parte resolutive del orden del día, podrán abordarse asuntos urgentes, que no respondan a la tramitación ordinaria de un expediente municipal, así como las mociones de control, seguimiento y fiscalización de los órganos de gobierno, bien a propuesta de un Grupo Político Municipal, o de algún Capitular a título individual, siempre que el Pleno así lo acuerde previa declaración de urgencia acordada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

La presentación de estas Mociones en el apartado de Asuntos Urgentes se sujetará a las siguientes reglas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- No se podrán presentar más de dos mociones por Grupo en cada sesión.
- No se podrán presentar mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal.
- Cuando una Moción sea rechazada por el Pleno, no se podrá presentar una nueva Moción sobre el mismo asunto durante el plazo de un año”.

Art. 5:

“1.- En el punto correspondiente a Ruegos y Preguntas, todos los Grupos Políticos Municipales y los miembros de la Corporación podrán efectuar ruegos y preguntas concretas al Alcalde o a alguno de los Concejales delegados. Los mismos deberán ser anunciados mediante escrito presentado en el registro de entrada municipal con una antelación mínima de 48 horas a la hora de celebración de la sesión plenaria ordinaria. En consecuencia, los ruegos y preguntas que no se anuncien en dicha forma y plazo no podrán ser formulados.

2.- Los ruegos y pregunta serán formulados por los Grupos Políticos por orden de menor a mayor representación corporativa.

3.- Los Concejales que formulen ruegos y preguntas se expresarán con brevedad, claridad y concisión, no pudiendo usar este punto del orden del día para ningún otro fin.

4.- Cada Grupo Municipal dispondrá de un máximo de diez minutos para formular los ruegos y preguntas anunciados.

Sin perjuicio del derecho de los Grupos a volver a presentarlos para una siguiente sesión, decaerán los ruegos y preguntas que no se formulen en dicho tiempo máximo.

5.- Los ruegos y preguntas serán contestados en la misma sesión que se realicen, salvo que quien tenga que responder, ya sea el Alcalde o Concejal Delegado, no disponga en ese momento de la correspondiente información, en cuyo caso la respuesta quedará demorada hasta la siguiente sesión plenaria o, en su caso, hasta que se tenga la oportuna información. Cuando la importancia del asunto, dificultad, peculiaridad técnica o complejidad así lo aconseje, se podrá contestar por escrito.

El Alcalde y los Concejales dispondrán en total de un tiempo máximo de diez minutos para responder verbalmente los ruegos y preguntas que les sean formulados por cada grupo municipal. Si alguno o algunos de los ruegos o preguntas formulados no pudieran contestarse por falta de tiempo, lo serán en la siguiente sesión ordinaria, siempre dentro del precitado tiempo máximo establecido; ello salvo que el Grupo o Concejal que lo hubiere formulado, lo retire expresamente mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Ayuntamiento.

6.- Los ruegos y preguntas que se dirijan al Alcalde serán respondidos por éste de forma personal, salvo que, de forma motivada, estime oportuno delegar la contestación en el Concejal Delegado correspondiente.

7.- Los ruegos y preguntas que se dirijan a los Concejales Delegados serán respondidos de forma ordinaria por éstos, salvo que, previa motivación del Alcalde, éste considere conveniente contestarlos personalmente.

8.- Los ruegos y preguntas no tienen carácter vinculante, los primeros podrán ser debatidos, pero en ningún caso serán sometidos a votación, mientras que las preguntas no podrán generar debate alguno, ni someterse a votación.

9.- No se podrán formular ruegos que propongan actuaciones que excedan de la competencia municipal ni efectuar preguntas ajenas a ésta.”

3.- Publicar el texto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme determina el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

En relación al presente asunto, el Sr. Alcalde dio la palabra en primer lugar al **Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Arrieta España**, que manifestó lo siguiente: *“Como todos sabemos, el Pleno de 26 de agosto aprobó inicialmente la reforma del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, el apartado del artículo 4, que regula de las mociones por urgencia, y el apartado 5 que regula los ruegos y preguntas. Se han presentado alegaciones por parte de Izquierda Unida y del Partido Socialista respecto a la ilegalidad o la no corrección de estas modificaciones, pero yo no voy a entrar en disquisiciones jurídicas, entre otras cosas, porque todo es interpretable, pero lo que sí es cierto es que tanto las sentencias a las que hacen referencia las dos alegaciones del Tribunal de Asturias, de Madrid, incluso hay alguna del Tribunal Supremo, no entran en el fondo de la cuestión sino que pasan de puntillas sobre este tema. Lo cierto es que el problema más importante o donde nos enfrentamos jurídicamente es en la prevalencia o la importancia de quién manda más si el Reglamento Orgánico de Funcionamiento nacional o el Reglamento Orgánico Municipal. Es opinión de la oposición que el que manda es el Reglamento de Organización y Funcionamiento, el R.O.F., sin embargo, hay sentencias del Tribunal Supremo, incluso del Constitucional, que dice que es el Reglamento Orgánico Municipal el que tiene esa prevalencia. Por lo tanto, nosotros entendemos que en tanto en cuanto no se vulnera la Ley, ni siquiera se burla, sino que*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

está ajustado a Derecho y a la Ley, el Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento puede dictaminar y puede realizar todos los actos que constan en su articulado.

Y respecto a la vulneración del artículo 23, efectivamente ese es un derecho genérico muy socorrido por cualquier jurista que pueda tener en la mano para quedar bien delante de su cliente; pero lo cierto es que la modificación que el equipo de gobierno ha planteado es absolutamente legal, lo avalan los informes de los técnicos de este Ayuntamiento y, por lo tanto, nosotros creemos que debe mantenerse.

Y por último, quiero hacer unas preguntas, ¿ustedes, fuera del ámbito jurídico y del ámbito legal, han preguntado en la calle si les parece mejor los plenos tal y como se están celebrando en esta legislatura o les parece mejor como se celebraban en la legislatura anterior? Pregunten a cualquier persona en la calle sinceramente, sin ningún tipo de fanatismo ni ideología, y verán cual es la respuesta. Yo sí he preguntado en la calle y la mayor parte de la gente me dice que ahora se pueden ver los plenos. Nosotros, con esta modificación pretendemos, no como ustedes dicen quitarle competencias a la oposición y amordazarlos e impedirles que hablen, y no es así. Ustedes pueden seguir presentando mociones urgentes y ruegos y preguntas, solo que se ha ordenado y se ha reglamentado. Hay diez minutos tanto para ustedes como para nosotros, para ruegos y preguntas, les recuerdo que el Reglamento dice que ustedes tienen diez minutos para preguntar y nosotros diez minutos para responder. Se trata de ordenar y reglamentar y creo que, sinceramente, lo estamos consiguiendo.”

Intervino a continuación **D. Manuel Rincón Granados, portavoz del G.I.P.M.T.M.**, que manifestó lo siguiente: *“El Sr. Arrieta dice que ahora se pueden ver los plenos y yo quiero recordar cuando ustedes se levantaban cuando hablaba una concejala y parecía esto un pasillo de comedias; cuando pedía la voz una responsable del pueblo, no hace tanto tiempo, y los miembros del Partido Popular se levantaban y parecía que estaban en el Rosario de la Aurora. Recuerdo la actitud de ese portavoz que tenían ustedes, hoy Alcalde, y les felicito por los resultados obtenidos por el Partido Popular, vamos a ver si entre todos somos capaces de que este país cambie. Creo que es importante que el gobierno y la oposición hagan un esfuerzo. Ahora es el momento de que el Partido Socialista ayude al Partido Popular, a pesar de la mayoría, pero que no haya todos los conflictos del mundo ni las mentiras que se decían desde esa bancada en la legislatura pasada; los plenos no*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

funcionaban porque ustedes no respetaban, Sres. del Partido Popular, es muy fácil echar el muerto a otro. Creo que con esta medida, lo que pretenden ustedes, de alguna manera, es encorsetar para que la oposición no tenga oportunidad de ejercer como tal, como van a hacer con el PEPRI, que los que se presenten a las elecciones van a tener que ser los técnicos porque nos quieren quitar las pocas competencias que pueda tener la oposición. El espectáculo lo hemos dado todos, empezando por usted y terminando por mí, pero hemos sido todos.”

Seguidamente tomó la palabra **D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del IU-LV-CA**, manifestando: *“Yo quisiera decir en primer lugar que creo que se nos tenía que haber dado la oportunidad, tanto al Grupo Municipal de Izquierda Unida como al Partido Socialista, de explicar las alegaciones y después entrar en el debate, pero una vez más se nos coarta la posibilidad de que en este Pleno se respeten nuestros derechos como proponentes o como grupos políticos que hemos presentado unas alegaciones. Aquí se puede vestir ésto como se quiera pero lo que es una realidad es que hay un recorte de derechos hacia los grupos políticos y los concejales de esta Corporación y eso lo hacen ustedes porque tienen una mayoría absoluta, eso no ha pasado nunca en la época democrática en este Ayuntamiento, gobierne quien gobierne, y han gobernado todos los grupos políticos, mientras que no ha existido una mayoría absoluta no se ha hecho este tipo de recortes. Que ustedes ahora dicen que los plenos funcionan mejor o peor nada tiene que ver con ésto pues el que usted me impida a mí y a otros grupos políticos que presentemos una moción sobre asuntos que afectan a este Municipio, o no, para defenderlos públicamente aquí en nada tiene que ver el que haya un buen o mal comportamiento. El que yo pueda hacer preguntas respecto a problemas que afectan a los vecinos de este término municipal nada tiene que ver con que haya un buen o mal comportamiento de los veinticinco concejales que estamos aquí, y precisamente no es el Partido Popular el que tiene que dar clases de buen comportamiento porque todos recordamos perfectamente los comportamientos del Partido Popular, por lo tanto, la verdad es que sorprende con la facilidad que ustedes exponen estos asuntos.*

Cuando dicen ustedes que estamos en las mismas condiciones, que a los grupos políticos se nos va a permitir presentar dos mociones y hacer preguntas durante diez minutos y que ustedes también van a contestar durante diez minutos, pues mire usted hasta qué punto llega ésto, lo que pretenden ustedes con eso es no contestar a nada porque nosotros en diez



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

minutos podemos hacer posiblemente una serie de preguntas que ustedes en la primera pueden consumir los diez minutos sin haberla contestado, mire qué perversión de la norma hacen ustedes, terminan el turno de diez minutos sin contestar ni una pregunta, y además es legal, y ahora cuestionan si es más importante el Reglamento Orgánico de Funcionamiento o el municipal; lo que hacen con ésto es modificar el Reglamento Orgánico a nivel general y dicen que ésto es legal porque lo dicen los técnicos, hay unos informe con unas interpretaciones jurídicas que son muy respetables, que yo no voy cuestionar, entre otras cosas, porque no soy jurista. Ustedes dicen también, váyanse al contencioso si quieren, búsquense un abogado y gasten, pero eso es porque ustedes disparan con pólvora ajena, disparan con pólvora de la ciudadanía, y hacen todo lo que están haciendo porque pagan con el dinero de los impuestos de los ciudadanos. Ese es su discurso, y por lo tanto, yo creo que esto muestra, una vez más, la actitud del Partido Popular, que la pone de manifiesto aquí y en otros muchos sitios, cómo tiene la doble moral de que cuando está en la oposición pide todo tipo de derechos habidos y por haber y cuando está en el gobierno pega el cerrojo como si aquí se hubiese implantado una dictadura. Esa es la política del Partido Popular, al final los concejales se convierten en floreros que no pueden ni preguntar por los problemas que afectan a los vecinos del término municipal; puedes preguntar pero no te van a contestar, de hecho tenemos preguntas presentadas por escrito desde hace meses que ustedes no contestan y ustedes tenían la bandera de la claridad y la transparencia pero posiblemente cuando ganaron las elecciones perdieron esa bandera.”

Intervino a continuación **D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista**, que manifestó lo siguiente: *“Recuerdo que cuando tomamos posesión hace ya seis meses les dije que ustedes tenían dos caminos, uno que era intentar cobrarse lo que le debían y el Sr. Arrieta en aquel Pleno me dijo que eso no sería nunca jamás, y una segunda que era buscar unas vías de entendimiento con la oposición donde, desde luego, ustedes nos iban a encontrar a encontrar a nosotros. Está claro que pasados seis meses, el camino que ustedes han elegido es el primero, de lo contrario difícilmente se entendería ésto y muchas más cosas que ustedes están haciendo. Ante esto, lo único que nos queda es manifestar nuestro rechazo. Yo no voy a entrar a discutir jurídicamente si es mejor o peor porque no entiendo; nosotros no presentamos un recurso porque ya lo habían presentado dos grupos y no merecía la pena presentar un tercero y no sé si vamos a ir al contencioso, y digo vamos porque como bien decía el Portavoz de Izquierda Unida, ésto cuesta dinero y es posible que hasta lo hagamos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

toda la oposición junta para que sea más económico.

Hay cosas que yo no sé si estarán dentro de la Ley, pero el sentido común dice que en un sistema democrático tenemos un gobierno y una oposición que tiene su trabajo y que está reconocida constitucionalmente, y todo lo que atente contra los derechos que tiene la oposición es ir en contra del espíritu de las leyes y de la propia Constitución y ustedes nos están poniendo trabas de todo tipo desde el primer día hasta hoy y como bien decía el Sr. Rincón, ya llegan ustedes a quitarnos de las comisiones en las que es verdad que según la Ley no es necesario que estemos pero no nos quitan de las demás comisiones porque la Ley se lo impide. Entonces, la pregunta que yo me hago es, Sr. Arrieta, ¿por qué? si ustedes tienen una mayoría absoluta y sacan adelante todo lo que quieren ¿por qué limitan tanto a la oposición?, ¿tienen ustedes miedo a algo? Y le respondo al Sr. Arrieta que ustedes están teniendo una suerte enorme porque tienen una oposición aquí que no se merecen, políticamente no se merecen la oposición que están teniendo, por eso los plenos transcurren con la armonía que están transcurriendo; no es mérito de ustedes sino de los veinticinco porque nosotros podríamos haber formado ya algún que otro número, por ejemplo, podríamos haber venido hoy todos con la boca tapada con esparadrapo diciendo que no nos dejan hablar, pero no hacemos nada de eso, por eso le digo que el mérito de que los plenos transcurran con la normalidad que están transcurriendo es de los veinticinco concejales.

Yo creo que aquí nos tenemos que plantear muchas cosas y el otro día decía en la comisión de portavoces que para qué sirve una comisión de portavoces en este Ayuntamiento porque nosotros llegamos allí, nos ponen una serie de puntos que ya se han tratado en las comisiones respectivas y cuando termina yo pregunto si podemos hablar y llegar a algún tipo de acuerdos sobre determinados asuntos y me eluden la respuesta, y eso no es una junta de portavoces, el sentido de esa junta de portavoces debe ser llegar a acuerdos pero ustedes están imponiendo sus criterios y ya está; tienen mayoría, nosotros nos aguantamos pero tengo que decirle que no estamos de acuerdo y le voy a seguir diciendo que estamos abiertos a llegar a entendimientos en todo lo que ustedes quieran, pero prefieren hacerlo de esta forma que, seguramente, será muy democrático pero el concepto que yo tengo de Democracia es bastante distinto a éste. Cuando se les dice estas cosas a ustedes me dicen que yo no estaba en la anterior Corporación y que no sé lo que les hacían antes, y yo no lo sé, seguramente se lo harían, pero ustedes están aquí para hacerlo mejor y no hacerlo peor de lo que se hacía antes. Y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

para terminar, recuerdo una frase de Borges, que decía: “Elijan ustedes bien a sus enemigos porque al final se van a terminar pareciendo a ellos”.”

Seguidamente intervino **D. Juan Carlos Márquez Pérez, Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista**, que manifestó: *“Evidentemente, si por parte del portavoz del Partido Popular se dice que no se va a hacer una valoración jurídica de las alegaciones que en su día se presentaron, pues que no se haga, pero el setenta por ciento de su discurso ha sido una valoración jurídica. Yo entiendo que este no es el foro adecuado para cuestionar jurídicamente la contestación que en este caso los técnicos municipales han vertido sobre las alegaciones que formuló en su día el Partido Socialista, tan solo sí quisiera apuntar que lo que se dice respecto de la jerarquía normativa, a pesar de la sentencia del Tribunal Constitucional que en su día puso de manifiesto el criterio en el que os acogéis para desestimar las alegaciones, pues es cierto que hay sentencias del Tribunal Supremo de fecha posterior, concretamente hay una de 12 de noviembre de 1.997, donde se pone de manifiesto que la cuestión no es pacífica. Sr. Arrieta, usted es tan jurista como yo, y el mismo Tribunal Supremo viene a decir que la cuestión no es pacífica, es decir, que todavía no hay sentada una doctrina consolidada para determinar cual pueda ser precisamente la jerarquía que debe tenerse respecto de los Reglamentos que estamos tratando. Pero más allá de la valoración estrictamente jurídica, que como digo entiendo que no es el foro adecuado, lo que sí hay que hacer es una valoración política de la actitud que el Partido Popular está teniendo en su acción de gobierno.*

Si hacemos memoria como ha puesto de manifiesto el Sr. Méndez, y si nos vamos al pleno de investidura, el Sr. Alcalde hizo una serie de manifestaciones en su discurso, además concretamente recuerdo, porque lo dijo con mucho énfasis, que el Partido Popular y él concretamente no venían a gobernar este Municipio con revanchismo ni con ánimo vengativo en ningún caso. Pero lo cierto es que lo que dice no lo hace, y lo digo con todo el respeto que pueda haber en este momento, pero no lo hace porque en todos los comportamientos y actitudes que el Partido Popular está teniendo en su acción de gobierno en este Municipio se está haciendo todo lo contrario. Además, lo que ya me cuestiono y no encuentro ningún tipo de explicación es que si ustedes precisamente han estado en una acción de oposición en la legislatura anterior, saben perfectamente que una limitación como la que están planteando en este Reglamento es una limitación que coarta de manera importante la labor de oposición de las formaciones políticas porque, además, estamos hablando que es una acción que vamos a llevar a cabo en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

un lugar como es el Pleno del Ayuntamiento que yo entiendo, salvo que esté equivocado, que es el máximo órgano de discusión política que tiene Vélez-Málaga. Miren ustedes, a la hora de realizar nosotros nuestra labor de oposición, ustedes van a empezar con limitaciones, esto es un detalle, pero si nos vamos como por ejemplo se ha dicho, a la comisión del PEPRI, ustedes nos quitan de enmedio y si nos vamos a otra serie de actuaciones, pues resulta que la oposición está literalmente ahogada por vuestra actitud, que no tiene nada que ver con lo que dijo en su día el actual Alcalde.

Yo no he oído todavía el verdadero motivo por el que ustedes modifican este Reglamento. Ustedes no lo dicen a boca abierta, argumentan que es para regularlo, para ordenarlo, etc., pero ese no es el motivo de fondo y lo saben perfectamente porque si ustedes dicen que si no hemos preguntado en la calle cómo se desarrollan los plenos, hasta el día de hoy los plenos se están desarrollando exactamente igual que antes, es decir, la oposición, hasta el día de hoy tiene los mismos derechos que ustedes tenían cuando estaban en la oposición, o ¿es que ya no recuerda el Sr. Alcalde cuando estuvo más de una hora haciendo preguntas en un pleno?, porque eso consta en las actas municipales. Entonces, realmente, si los plenos se están desarrollando con una cordialidad es, como dice el Sr. Méndez, porque la actitud de los distintos miembros de la oposición varía sustancialmente. Pero es más, ¿es que ustedes tampoco recuerdan los espectáculos que se armaban en estos plenos por parte de la oposición? ¿es que ustedes no tienen memoria histórica para recordar toda la actitud de ataque, combativo al cien por cien, que tenían con el equipo de gobierno? Cuestión que, al menos el grupo al que yo represento en estos momentos, no ha tenido desde que tomamos posesión en su momento. Si realmente el Alcalde hubiese tenido una actitud que no tiene nada que ver con esa beligerancia que está demostrando en su acción de gobierno, una cuestión tan importante como es la participación en los plenos, tendría que haberla consensuado y en una junta de portavoces decir que quería que los plenos se desarrollen de otra manera diferente por diferentes cuestiones, pues vamos a ponernos de acuerdo cómo vamos a regular los distintos derechos que tiene la oposición y ustedes mismos en la intervención de los plenos, pero es que nosotros llegamos a la junta de portavoces con todo hecho, no tenemos oportunidad de participar lo más mínimo en la vida política de este Municipio. Pero es más, recuerdo que en una junta de portavoces que se celebró para el tema del tranvía se le puso de manifiesto al Alcalde que tomase en cuenta nuestra participación, precisamente, para regular esta cuestión, y el Alcalde simplemente dijo que esto es ilegal y por lo tanto se va a quedar como él lo había establecido, y ese es un carácter



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

autoritario, no de autoridad sino autoritario. Por lo tanto, el Partido Socialista no está de acuerdo, en absoluto, con la modificación del Reglamento que se ha efectuado, por todos los motivos que dicho, y evidentemente desde el punto de vista legal es cuestionable. Esto no quiere decir que se haya cometido ninguna irregularidad que sea imputable ni al Alcalde ni a los diferentes técnicos municipales, pero desde el punto de vista legal es cuestionable.”

Para finalizar, **el Sr. Arrieta España** manifestó lo siguiente: *“Voy a intentar responder brevemente a todos los portavoces. Sr. Rincón, ¿usted me habla a mí de levantarse de un pleno? Le reto a que durante nueve años, entre esta legislatura y la anterior, me diga usted solamente un pleno en el que se haya levantado una vez, y puedo entender que todos nos levantemos alguna vez por una necesidad; y con eso ya le he contestado a usted. Como usted sabe muy bien, nosotros nos levantábamos porque nos insultaron y no se pidió disculpas en el mismo sitio donde hay que hacerlo cuando uno se equivoca. Yo no he dicho que antes hubiera espectáculos, eso lo ha dicho usted; yo he dicho que los plenos ahora se desarrollan mejor.*

Sr. Marín, ustedes, cuando estaban en la oposición en la antepasada legislatura, ¿no recuerda cuando el Alcalde socialista no permitía ni una sola moción de la oposición?. Nosotros, el Partido Popular, regulamos que, por lo menos una de cada grupo municipal viniera al Pleno, y eso se ha cumplido.

El regular los ruegos y preguntas es, simple y llanamente porque hay algunos compañeros de Corporación que no hacen solo una pregunta, hacen un mitin. Las preguntas pueden tener una breve introducción pero lo que no se puede es aprovechar para hacer un mitin porque tardamos un tiempo que no tenemos. Y luego, le ruego a usted, que tiene la costumbre de decir siempre en los medios de comunicación que el Partido Popular va a hacer tal o cual cosa, que no piense que todos vamos a actuar como usted, déjenos un margen de confianza.

Sr. Méndez, si nosotros cobráramos lo que nos han hecho desde el 2.003, que es desde cuando estoy yo, a los que ahora están en la oposición, usted no sabe lo que nos cobraríamos, pero no nos estamos cobrando nada, y si así fuese yo sería el primero que lo discutiría en mi grupo. Intentamos una vez más que los plenos se desarrollen lo más rápido, lo más eficaces y lo más reglamentados y ordenados posible. Y no tenemos ningún miedo, se lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

aseguro, tanto miedo tenemos que hace cinco días, 20.044 vecinos de este Municipio volvieron a reafirmar la confianza en este Partido, hemos sacado 3.000 votos más que hace unos cuantos meses y que hace cuatro años; y en una cosa sí estoy de acuerdo con usted, es tan democrática la reforma como lo anterior; luego no hay nada más que hablar. Todo el mundo está de acuerdo en que jurídicamente no hay nada que discutir, los informes jurídicos están correctos, y hay incluso sentencias del Tribunal Supremo y del Constitucional, aunque en algunos casos sean contradictorias.

Sr. Márquez, yo no he entrado en profundidad respecto a la cuestión jurídica porque, efectivamente, este no es el foro adecuado, tan solo he pasado por encima sobre una cuestión que es donde se fundamente la cuestión jurídica de la prevalencia o superioridad del ROM sobre el ROF, y por parte de la oposición, la vez anterior, yo le puedo decir que no hacíamos espectáculo. Y le voy a decir una cosa, aunque no debería hacerlo porque ustedes de pueden picar y decir que ahora nos vamos a enterar, pero nuestra oposición fue más dura que la que ustedes están haciendo hasta ahora, más contundente, más incisiva y más mordaz, si usted quiere, pero espectáculos no montábamos; nosotros no insultábamos a nadie; sibilinamente, nosotros no dejábamos en ridículo a ningún portavoz. Todavía recuerdo cuando, estando en la oposición, yo decía la triple “i”, incompetente, ineficaz, etc., y su portavoz actual, cuando gobernó me devolvió el mismo calificativo, pero nosotros jamás nos hemos metido ni personalmente, ni siquiera hemos rastreado a ver qué hacía políticamente hace cinco o diez años ninguno de los miembros del equipo de gobierno, y ustedes sí lo permitieron, usted no estaba pero fue así.

Por lo tanto, una vez más le digo que no nos cobramos nada, no lo hacemos con mala intención, no pretendemos pervertir la Democracia, no pretendemos cerrar la boca a la oposición, simple y llanamente queremos regular, ordenar y reglamentar para que los plenos tengan un día a día normal, como en la gran mayoría de los municipios, y repito que es tan legal lo de antes como lo de ahora y por eso nosotros vamos a mantener esta modificación del Reglamento.”

Finalmente, **el Sr. Alcalde** manifestó: “Desde esta Presidencia solamente quiero manifestar un par de cuestiones. La primera es dar las gracias al Sr. Rincón por su felicitación, es usted el único que me ha felicitado, no por mi condición de Alcalde de esta Corporación sino como presidente del Partido Popular. También recibí un mensaje del Sr. Moreno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Ferrer al que también quiero agradecer su felicitación, gracias a las personas que nos han felicitado y, como no, aprovechar esta ocasión para agradecer a los 20.044 vecinos y vecinas de Vélez-Málaga que han apostado nuevamente por el Partido Popular. Que sepan que vamos a administrar esos votos con humildad, con prudencia y sobre todo con el esfuerzo que va a prestar cuando tome posesión el nuevo Presidente del Gobierno de España, el Sr. Mariano Rajoy, para luchar contra la crisis y el desempleo; ese es nuestro máximo objetivo.

Yo quiero hacer algunas precisiones solamente porque creo que es conveniente. Sr. Marín, cuando recurre el Ayuntamiento recurre por los intereses generales y cuando recurre el Partido Popular lo paga de su bolsillo, siempre ha sido así. Cuando recurre el Ayuntamiento, siempre es por el interés general, y vamos a ir mucho en esta nueva andadura porque aquí se ha defendido poco el interés general en una etapa anterior. Decir también que esto no es ninguna dictadura, hemos ganado por mayoría absoluta porque así lo han querido los vecinos; hay unas mayorías que toman las decisiones, intentaremos consensuar el máximo posible de temas, vamos a estar abiertos, pero hay un proyecto político que nosotros queremos llevar hacia adelante con unos compromisos electorales.

Y quiero terminar diciendo, Sr. Márquez, clases de Democracia no me da usted ninguna, ni el PSOE, fíjese usted lo que pasó ayer en el Parlamento, nos echaron a los Alcaldes del Partido Popular, ¿usted cree que eso es Democracia o es revanchismo?"

Al suscitarse las protestas por algunos miembros de la oposición, el **Sr. Alcalde** continuó manifestando: *“Si nosotros modificamos la Ley, resulta que somos antidemócratas y esto es una dictadura, y si la modifican ustedes es Democracia. Por lo tanto, clases de Democracia, ninguna.”*

Ante las reiteradas protestas de algunos concejales, el **Sr. Alcalde** dice que él ha oído a todo el mundo con mucha educación y con mucho respeto y espera que se le devuelva el mismo respeto y consideración, y continúa diciendo que está haciendo unas matizaciones a un tema que ha surgido porque lo que no es normal es que en un momento determinado, el Partido Popular gane las elecciones municipales y la respuesta en el Parlamento de Andalucía sea expulsar a los alcaldes del Partido Popular que son en total 17. Se va a recurrir por el gobierno de la nación y que en caso de tener que optar, Francisco Delgado seguirá siendo Alcalde de Vélez-Málaga



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

porque así los vecinos y vecinas lo han querido, y continúa diciendo: *“Vamos a intentar, Sr. Méndez, llegar a acuerdos sobre los puntos en los que queremos conformar una voluntad mayoritaria. Este tema era muy complicado, hemos querido ordenar un poco mejor los plenos y esa ha sido nuestra voluntad.”*

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, con 13 votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y 11 votos en contra (5 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo IU-LV-CA y 2 del GIPMTM), **adoptó los siguientes acuerdos:**

1.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas por los Grupos Municipales PSOE e IU-LV-CA al acuerdo plenario de fecha 26 de agosto de 2011 por el que se aprueba la modificación inicial del apartado 2 del art. 4 y art. 5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Aprobar definitivamente la modificación del apartado 2 del art. 4 y el art. 5 íntegro del vigente Reglamento Orgánico Municipal cuyo texto es el siguiente

Apartado 2 del art. 4:

“En las sesiones ordinarias, finalizado el debate y votación de los asuntos que integren la parte resolutive del orden del día, podrán abordarse asuntos urgentes, que no respondan a la tramitación ordinaria de un expediente municipal, así como las mociones de control, seguimiento y fiscalización de los órganos de gobierno, bien a propuesta de un Grupo Político Municipal, o de algún Capitular a título individual, siempre que el Pleno así lo acuerde previa declaración de urgencia acordada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

La presentación de estas Mociones en el apartado de Asuntos Urgentes se sujetará a las siguientes reglas:

--No se podrán presentar más de dos mociones por Grupo en cada sesión.

--No se podrán presentar mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal.

--Cuando una Moción sea rechazada por el Pleno, no se podrá presentar una nueva Moción sobre el mismo asunto durante el plazo de un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

año”.

Art. 5:

“1.- En el punto correspondiente a Ruegos y Preguntas, todos los Grupos Políticos Municipales y los miembros de la Corporación podrán efectuar ruegos y preguntas concretas al Alcalde o a alguno de los Concejales delegados. Los mismos deberán ser anunciados mediante escrito presentado en el registro de entrada municipal con una antelación mínima de 48 horas a la hora de celebración de la sesión plenaria ordinaria. En consecuencia, los ruegos y preguntas que no se anuncien en dicha forma y plazo no podrán ser formulados.

2.- Los ruegos y pregunta serán formulados por los Grupos Políticos por orden de menor a mayor representación corporativa.

3.- Los Concejales que formulen ruegos y preguntas se expresarán con brevedad, claridad y concisión, no pudiendo usar este punto del orden del día para ningún otro fin.

4.- Cada Grupo Municipal dispondrá de un máximo de diez minutos para formular los ruegos y preguntas anunciados.

Sin perjuicio del derecho de los Grupos a volver a presentarlos para una siguiente sesión, decaerán los ruegos y preguntas que no se formulen en dicho tiempo máximo.

5.- Los ruegos y preguntas serán contestados en la misma sesión que se realicen, salvo que quien tenga que responder, ya sea el Alcalde o Concejales Delegados, no disponga en ese momento de la correspondiente información, en cuyo caso la respuesta quedará demorada hasta la siguiente sesión plenaria o, en su caso, hasta que se tenga la oportuna información. Cuando la importancia del asunto, dificultad, peculiaridad técnica o complejidad así lo aconseje, se podrá contestar por escrito.

El Alcalde y los Concejales dispondrán en total de un tiempo máximo de diez minutos para responder verbalmente los ruegos y preguntas que les sean formulados por cada grupo municipal. Si alguno o algunos de los ruegos o preguntas formulados no pudieran contestarse por falta de tiempo, lo serán en la siguiente sesión ordinaria, siempre dentro del precitado tiempo máximo establecido; ello salvo que el Grupo o Concejales que lo hubiere formulado, lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

retire expresamente mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

6.- Los ruegos y preguntas que se dirijan al Alcalde serán respondidos por éste de forma personal, salvo que, de forma motivada, estime oportuno delegar la contestación en el Concejal Delegado correspondiente.

7.- Los ruegos y preguntas que se dirijan a los Concejales Delegados serán respondidos de forma ordinaria por éstos, salvo que, previa motivación del Alcalde, éste considere conveniente contestarlos personalmente.

8.- Los ruegos y preguntas no tienen carácter vinculante, los primeros podrán ser debatidos, pero en ningún caso serán sometidos a votación, mientras que las preguntas no podrán generar debate alguno, ni someterse a votación.

9.- No se podrán formular ruegos que propongan actuaciones que excedan de la competencia municipal ni efectuar preguntas ajenas a ésta.”

3.- Publicar el texto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme determina el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Al inicio del punto anterior se marchó de la sesión el Sr. Interventor.

6.- DICTAMEN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2.011, RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO SOBRE DENEGACION DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ADAPTACIÓN DE EDIFICACIÓN A VIVIENDA AGRICOLA Y ANEXO DE USO AGRARIO (EXPTE. 7/09-A).- Dada cuenta del dictamen emitido por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO SOBRE DENEGACION DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ADAPTACIÓN DE EDIFICACIÓN A VIVIENDA AGRICOLA Y ANEXO DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

USO AGRARIO (EXPTE. 7/09-A).-

Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 14 de noviembre de 2011 del siguiente contenido literal:

“Por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta núm. 1465/2010, de fecha 20 de septiembre de 2010, se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para “ADAPTACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE A VIVIENDA AGRÍCOLA Y ANEXO DE USO AGRARIO EN EL PARAJE RÍO LAGOS, PARCELAS 69 Y 301 DEL POLÍGONO 17, LAGOS, término municipal de Vélez-Málaga”, promovido por D. Roberto Palacios González.

Sometido a información pública, sin que se produjesen alegaciones, se remitió a la Junta de Andalucía para emisión el preceptivo informe previsto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 02 de noviembre de 2011 la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, emitió informe desfavorable acerca del Proyecto de Actuación analizado, dado que no se aporta la documentación exigida por la Consejería, no se justifica la viabilidad económica-financiera de la inversión realizada ni la necesidad de implantación en suelo no urbanizable de la vivienda, no cumple la separación a linderos prevista en el artículo 407.3.b) del P.G.O.U ni la altura máxima exigida por el artículo 55.4 del POTAx y no se garantiza la no inducción de la formación de nuevos asentamientos.

Por la presente propongo al Pleno de la Corporación Municipal, como órgano competente en función de lo dispuesto por el art. 43 citado, se adopte acuerdo, por mayoría simple de sus miembros, en virtud de la cual se decida:

PRIMERO.- Denegar el Proyecto de Actuación para “ADAPTACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE A VIVIENDA AGRÍCOLA Y ANEXO DE USO AGRARIO EN EL PARAJE RÍO LAGOS, PARCELAS 69 Y 301 DEL POLÍGONO 17, LAGOS, término municipal de Vélez-Málaga”, en terrenos clasificados como suelo no urbanizable por el P.G.O.U. vigente, promovido por D. ROBERTO PALACIOS GONZÁLEZ, Expte. 7/09-PA, todo ello de acuerdo con lo recogido en el Informe desfavorable de fecha 02 de noviembre de 2011 emitido por la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

SEGUNDO.- Publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación a los interesados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Servicio de Disciplina, para su incorporación al Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística incoado (E.P.L.U. 16/08).”

El Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por mayoría de los asistentes, 15 votos a favor (13 del grupo municipal Partido Popular y 2 del grupo municipal GIPMTM) y 8 abstenciones, (6 del grupo municipal Socialista y 2 del grupo municipal IU.LV-CA, que se manifestará en próxima sesión plenaria) dictaminó favorablemente proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Denegar el Proyecto de Actuación para “ADAPTACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE A VIVIENDA AGRÍCOLA Y ANEXO DE USO AGRARIO EN EL PARAJE RÍO LAGOS, PARCELAS 69 Y 301 DEL POLÍGONO 17, LAGOS, término municipal de Vélez-Málaga”, en terrenos clasificados como suelo no urbanizable por el P.G.O.U. vigente, promovido por D. ROBERTO PALACIOS GONZÁLEZ, Expte. 7/09-PA, todo ello de acuerdo con lo recogido en el Informe desfavorable de fecha 02 de noviembre de 2011 emitido por la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

SEGUNDO.- Publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación a los interesados.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Servicio de Disciplina, para su incorporación al Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística incoado (E.P.L.U. 16/08).”

En relación al presente asunto intervino en primer lugar **la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Concepción Labao Moreno**, que manifestó lo siguiente: *“Este punto es una denegación de un proyecto de actuación que se inició en el año 2.010. Antes de venir al Pleno hemos recibido un informe de la Junta de Andalucía donde se hace una denegación y hemos tenido que traer al Pleno este punto, que era una competencia que con anterioridad estaba delegada en la Alcaldía y ahora está delegada en el Pleno. Decir que en el informe de seis páginas hay aspectos que no son subsanables por parte de los propietarios y si queréis podemos hacer algunas aclaraciones con respecto a los datos que aportan los técnicos no solo de la Gerencia de Urbanismo sino de la propia Junta de Andalucía.”*

A continuación intervino **D. Salvador Marín Fernández** diciendo que hubiese querido que explicara los informes a lo que el **Sr. Alcalde** le



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

respondió que habían tenido un Consejo de Gerencia en el que se había dado toda la información, y que no pretendiera abrir un debate que se debe mantener en el Consejo de Gerencia; que está toda la documentación y que ha podido disponer de ella con el tiempo suficiente, además, que viene con informe negativo de la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

A continuación se abre un turno de intervenciones con la del **Sr. Marín Fernández** en primer lugar que manifestó lo siguiente: *“Yo quería que se explicaran para poder hacer la intervención que quería hacer y que es la siguiente. Meses antes de las elecciones municipales, el Partido Popular presentó una moción que fue apoyada por algún grupo político más, que no recuerdo cual fue, en el sentido de la legalización de todas las viviendas en el término municipal, y lo vendieron a bombo y platillo con idea de repescar el voto perdido en el medio rural. Ahora me sorprende cómo en lugar de darle solución a aquello que prometieron y aprobaron en el Consejo de Gerencia, con el voto en contra de Izquierda Unida porque sabíamos que eso no era posible, de hecho, nosotros pusimos en marcha la revisión del Plan General del no urbanizable para intentar normalizar determinadas situaciones y adaptar ese rústico a los nuevos tiempos, sin embargo a ustedes no les interesó, lo tienen paralizado, ahora cambian totalmente y nos traen un proyecto y dicen, voten ustedes y así nos repartimos los temas, pues no, Sr. Bonilla, no nos vamos a repartir los temas porque yo no voy a seguirle el juego ni a usted ni a su Partido; ustedes están en el gobierno para lo bueno y para lo malo, asuman sus responsabilidades, y si usted antes prometió a los vecinos que tienen vivienda en el medio rural que les iba a solucionar los problemas y ahora no solucionan nada pues den ustedes la cara, vayan a los vecinos y díganles que no les van a solucionar nada. Utilizan que hay un informe de la Junta pero cuando interesa también se busca el mecanismo legal para solucionar los asuntos. Por lo tanto, nosotros no vamos a votar este tema por los motivos que he dicho con anterioridad. Estas son viviendas de las muchas que hay en el medio rural en Vélez-Málaga, unas tienen vinculación a explotaciones agrarias y otras no. Las que tienen explotaciones agrarias es posible que puedan tener solución vía Plan General, aunque la Junta diga que no es necesario, pero para eso está la revisión de nuestro plan en el rústico, para dotarlo de nuevos usos, etc. Ustedes tiraron por otro camino, pues ahora asuman sus responsabilidades, díganles no a esta familia porque con el voto de Izquierda Unida ustedes no van a contar para decirles no ni a esta familia ni a ninguna puesto que en su momento, en lugar de tener un comportamiento coherente tuvieron un comportamiento totalmente*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

manipulador, simplemente, buscando sus intereses particulares en busca del voto perdido. Pues ahora encuentren los votos.”

La Sra. Labao Moreno volvió a manifestar: *“En el Consejo de Gerencia estuvimos analizando este informe de la Junta y allí dimos cuenta del mismo que firmado por el Delegado Provincial, con el sello de la Junta de Andalucía y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Con esto quiero decir que el Partido Popular puede tener una postura de cómo se debe hacer el urbanismo en la zona rural, qué debe decir el POTAX y qué debe decir el Plan General pero todos sabemos que hay determinadas normas y determinadas leyes que no las ha votado el Partido Popular en el Parlamento Andaluz sino que ha sido el Partido Socialista el que ha conseguido el caos que en la actualidad hay en tantas y tantas viviendas con tantos y tantos problemas en la zona rústica. Han sido años y años de mirar hacia y otro lado, de no ejercer sus competencias en materia de vigilancia y en materia de derribos de muchas viviendas, los que han conseguido esto, y ese fue el motivo de la moción que presentó el Partido Popular que lo que decía no es otra cosa más que solicitar un cambio en la reglamentación, en las normas y en el Plan de Ordenación del Territorio de la Axarquía, que tenemos muchísimos problemas para poder aplicar y para poder regular o dar un voto afirmativo a viviendas que están en zonas donde no se pueden hacer. La culpa no es del Partido Popular, Sr. Marín, hubo una ley, después se aprobó la LOUA y ahora al parecer, como promesa electoral, el Partido Socialista está diciendo que va a resolver, pero quiero recordarle una cosa que es que respecto a esas promesas electorales que ya se están empezando a oír acerca de la regularización de esas viviendas en zonas rústicas, Vélez-Málaga está fuera, igual que Alcaucín y que otros municipios con lo cual tenemos un problema, pero yo no puedo aplicar una Ley porque yo haya hecho una moción hace cinco meses proponiendo un cambio en la Ley, me gustaría poderlo hacer pero tengo que esperar a las elecciones, cuando cambie el Parlamento Andaluz, para que se cambien esas leyes y para que, una vez que esté gobernando el Partido Popular en el Parlamento de Andalucía podamos aplicar las leyes que el Partido Popular crea conveniente aplicar.”*

Finalmente, **el Sr. Alcalde** manifestó lo siguiente: *“Hay una cuestión que se ha planteado por parte de Izquierda Unida y que en la Junta de Portavoces lo plantearé como Alcalde para que esta competencia vuelva a estar en Alcaldía, a la vista de que lo que se intenta es que los temas importantes vengan a este Pleno, pues resulta que, al parecer, molesta incluso la toma de decisión. Lo ha explicado perfectamente la Sra. Labao, lo que me*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

extraña es que, después de tres años y medios que ha estado el Sr. Marín al frente de Urbanismo le han servido de muy poco, más nos gustaría a nosotros poner orden en este asunto, usted sabe como yo que para poder dar una licencia en suelo no urbanizable unida a una explotación agraria se necesita un proyecto de actuación cuya competencia no es de este Ayuntamiento. Las normas son las que son nos gusten o no nos gusten; estamos en un Estado de Derecho, pero no lo utilice usted de esta forma, que yo creo que no es procedente. No puedo entender que, después de tres años al frente de la Concejalía, no sepa que lo que hemos hecho es simplemente resolver. Hay un informe negativo que viene de la Junta que es la que tiene esa competencia, nosotros, en función de esa competencia, tenemos que dictar nuestra resolución correspondiente, y ya procederemos, si los andaluces y andaluzas nos dan la mayoría absoluta, no tenga usted la duda que nosotros modificaremos la normativa aplicable en Andalucía de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico para adaptarla a la realidad física del territorio porque lo que no se ordena se desordena solo, que es lo que ha pasado en todo este tiempo, y la voluntad del partido Popular es derogar el POTAX, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y hacer una normativa acorde para solucionar estos temas. Nosotros lo sentimos, y yo creo que parte del PSOE también, nos hubiera gustado solucionar estos temas pero tenemos esta normativa que es la que aplicamos.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del G.I.P.M.T.M.) y 9 abstenciones (5 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo IU-LV-CA), **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Denegar el Proyecto de Actuación para “ADAPTACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE A VIVIENDA AGRÍCOLA Y ANEXO DE USO AGRARIO EN EL PARAJE RÍO LAGOS, PARCELAS 69 Y 301 DEL POLÍGONO 17, LAGOS, término municipal de Vélez-Málaga”, en terrenos clasificados como suelo no urbanizable por el P.G.O.U. vigente, promovido por D. ROBERTO PALACIOS GONZÁLEZ, Expte. 7/09-PA, todo ello de acuerdo con lo recogido en el Informe desfavorable de fecha 02 de noviembre de 2011 emitido por la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

SEGUNDO.- Publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación a los interesados.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Servicio de Disciplina, para su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

incorporación al Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística incoado (E.P.L.U. 16/08).

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, RELATIVO A RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDIA 5748/11, DE 27 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE RESUELVE SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE CULTURA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTOS DE USOS ESCÉNICOS Y/O MUSICALES.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa emitido en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“5.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDIA 5748/11, DE 27 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE RESUELVE SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE CULTURA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTOS DE USOS ESCÉNICOS Y/O MUSICALES.- La Comisión quedó enterada del contenido del Decreto de Alcaldía de referencia, **dictaminando favorablemente por unanimidad su ratificación**, y que pase al Pleno de la Corporación siendo su transcripción la siguiente:

“Vista la propuesta presentada por el Sr. concejal de Cultura y Patrimonio Histórico de Vélez-Málaga de fecha 27 de octubre de 2011, relativa a la solicitud de subvención a la Consejería de Cultura para equipamientos de usos escénicos y/o musicales, del siguiente tenor literal:

“Vista la Orden de 12 de mayo de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas a los Ayuntamientos andaluces para la construcción, rehabilitación, remodelación y/o equipamiento de edificios de usos escénicos y/o musicales (BOJA nº 104 de fecha 1 de junio de 2011).

PROPONGO:

PRIMERO: Se acuerde solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, acogiéndose a la Orden de 12 de mayo de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas a los Ayuntamientos andaluces para la construcción, rehabilitación, remodelación y/o equipamiento de edificios de usos escénicos y/o musicales (BOJA nº 104 de fecha 1 de junio de 2011) en la convocatoria 2011, el siguiente proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

	Inversión	Ayuda solicitada
Sonorización e iluminación del Teatro del Carmen en Vélez-Málaga	101.765,56 €	76.324,17 €

SEGUNDO: Que esta Entidad se comprometa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada orden reguladora y demás normativa de aplicación”.

Por la presente, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Propuesta del Concejal de Cultura y Patrimonio Histórico, anteriormente transcrita.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Cultura la concesión de subvención para el siguiente proyecto:

	Inversión	Ayuda solicitada
Sonorización e iluminación del Teatro del Carmen en Vélez-Málaga	101.765,56 €	76.324,17 €

TERCERO: Que el presente Decreto sea ratificado por el Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre”.

No suscitándose intervención alguna, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho lo integran, acordó ratificar el contenido del Decreto de Alcaldía anteriormente transcrito.

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, RELATIVO A RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDIA N° 5784/2011, DE 28 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE RESUELVE SOLICITAR A LA CONSEJERÍA PARA LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

**IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA
REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS
CON MENORES.**- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa emitido en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“6.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDIA Nº 5784/2011,
DE 28 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE RESUELVE SOLICITAR A LA
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE
TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES.**- La Comisión quedó enterada del contenido del Decreto de Alcaldía de referencia, **dictaminando favorablemente por unanimidad su ratificación**, y que pase al Pleno de la Corporación siendo su transcripción la siguiente:

“Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad , Bienestar Social y Familia de fecha 26 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 6 de noviembre de 2002 se suscribió Convenio de colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores al amparo de la Orden de 10 de mayo de 2002.

En la estipulación novena de dicho Convenio se establecía una vigencia de un año desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por nuevos periodos anuales, salvo denuncia expresa en cualquiera de las partes.

Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2007 la Directora General de Infancia y Familia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía se concede subvención al amparo de la Orden de 20 de junio de 2005, prorrogándose el mencionado Convenio.

En virtud de la citada Resolución se suscribió con fecha 7 de noviembre de 2007 Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la realización del programa de Tratamiento a Familias con Menores, cuya vigencia abarcaba desde el 6 de noviembre de 2007 a 5 de noviembre de 2008. Por último, la prórroga del actual convenio suscrito con fecha 6 de noviembre de 2010 mantiene su vigencia hasta el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

5 de noviembre de 2011 ininterrumpidamente.

Con fecha 27 de junio del corriente, la Dirección General de Infancia y Familia remite escrito comunicando que se aproxima la fecha de finalización de vigencia del Convenio (5/11/11) sin que tenga constancia de haberse producido denuncia del mismo, en virtud de lo establecido en la Estipulación Novena, procederá en fecha próxima a iniciar la tramitación de prórroga.

*Visto el certificado emitido por Intervención Municipal de 25 de octubre de 2011, en el que se indican que las partidas correspondientes a la aportación municipal cuentan con crédito inicial necesario para atender las obligaciones que se deriven del desarrollo del **Programa de Tratamiento a Familias con Menores** que se prorroga, por el presente y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales,*
PROPONGO:

- 1.- Solicitar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía prórroga del Convenio de Colaboración para la realización del programa de Tratamiento a Familias con Menores, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2005, por importe de 131.234.00 € (ciento treinta y un mil doscientos treinta y cuatro euros).*
- 2.- Aportar el compromiso de este Ayuntamiento a financiar parte del programa no subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social por importe de 80.292,49 € (ochenta mil doscientos noventa y dos euros con cuarenta y nueve céntimos).*
- 3.- Mantener los profesionales integrantes del equipo técnico contratado para el desarrollo del Convenio, conforme a lo establecido en la Estipulación Octava.*
- 4.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir la firma de la prórroga del citado Convenio”.*

*Por la presente y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:***

PRIMERO:*Solicitar la prórroga del convenio de colaboración para la realización del programa de tratamiento a familias con menores.*

SEGUNDO:*Que esta Entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora de estas modalidades de subvención y demás normativa de aplicación”.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

No suscitándose intervención alguna, **el Pleno de la Corporación Municipal**, por mayoría, con 23 votos a favor (13 del Grupo Municipal Partido Popular, 5 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo Municipal IU-LV-CA y 1 del G.I.P.M.T.M.) y 1 abstención por ausencia del Sr. Rincón Granados, **acordó ratificar el contenido del Decreto de Alcaldía anteriormente transcrito.**

Durante el transcurso del punto anterior se ausentó de la sesión D. Manuel Rincón Granados.

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.01, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE POLICIA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD, D. ANTONIO ARRIETA ESPAÑA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE POLICIA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD, D. ANTONIO ARRIETA ESPAÑA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la propuesta de referencia, de fecha 25 de octubre de 2011, que dice lo siguiente:

“La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, diseñó los pilares del régimen jurídico de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciendo los principios básicos de actuación comunes a todos los Policías y fijó sus criterios estatutarios fundamentales.

Por su parte la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Ley de 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de los Policías Locales, vino a establecer el marco legislativo para el desarrollo de sus competencias, entre las que destacan las referidas a las funciones de homogeneización de los Cuerpos de Policía Local y la unificación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

miembros.

El presente Reglamento se dicta en virtud de la potestad de autorreglamentación que la legislación le reconoce expresamente a los Ayuntamientos, siendo su principal objetivo constituirse como un instrumento normativo que dé respuesta a todas las facetas de la vida policial, ya haciendo una transposición exacta de preceptos de las leyes, ya realizando una regulación exhaustiva de las cuestiones más importantes o determinando, en otros supuestos, los aspectos esenciales de la organización y el funcionamiento del cuerpo de Policía Municipal de Vélez-Málaga, para una regulación puntual mediante instrucciones, normativas y circulares de régimen interno, al entender que este debería ser su marco normativo de desarrollo.

En el aspecto estatutario, el Reglamento pretende, al igual que la legislación en que se apoya, el reconocimiento y respeto de los derechos personales y profesionales, pero con obligadas limitaciones por razón de las especiales características de la función policial, así como una descripción pormenorizada de los deberes de la Policía Municipal, buscando el necesario equilibrio entre aquellos derechos y estos deberes para hacer compatible la razón de servicio a la sociedad y los intereses profesionales del colectivo policial. También incorpora al estatuto personal de los Policías Municipales de una más amplia reglamentación de la situación de segunda actividad, figura ya recogida en la Ley de coordinación de Policías Locales de la comunidad.

En este texto se recogen también otros temas sobre los que la práctica policial cotidiana demostró la necesidad de su tratamiento reglamentario; entre otros, la asignación de destinos, la entrega, custodia y uso del arma de fuego reglamentaria, las relaciones con los medios de comunicación o la defensa jurídica de los miembros del Cuerpo.

Una organización policial basada en criterios de profesionalidad y eficacia exige una especial formación del funcionario policial y una promoción sujeta a los principios de objetividad, mérito y capacidad. Estas previsiones de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza se plasman en este Reglamento al regular la selección, formación, promoción y movilidad de los miembros de la Policía Municipal de Vélez-Málaga con el reconocimiento de las funciones formativas a la Academia del propio Cuerpo, sin detrimento de las atribuciones otorgadas legalmente a la academia Regional de Estudios de Seguridad.

Por todo lo expuesto se PROPONE:

Que el Pleno de la Corporación como órgano competente por razón de la materia apruebe el presente Reglamento del Cuerpo de la Policía Local del Excmo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Ayuntamiento de Vélez-Málaga, como instrumento normativo esencial para el buen funcionamiento y organización de la Policía Local de Vélez-Málaga, lo cual redundará en una mejora del servicio que desde esta Delegación se presta a la ciudadanía”.

Visto igualmente el **informe jurídico** emitido en fecha 27 de octubre de 2011 por la **Jefe de Servicio del Área de Participación Ciudadana-Asesora Jurídica de la Policía Local**, dejando constancia de lo siguiente: “(...)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente Informe Jurídico, se emite en virtud de la obligación legal, prevista en el art.172.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el cual se establece que: “ En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.”

Segundo: La propuesta sobre aprobación del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, viene amparada por la potestad de autorreglamentación que tienen reconocidas las Entidades Locales, en los arts. 4.1.a) y 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, en base al principio de autonomía local previsto en el art.140 de la C.E

Tercero. Vista legislación aplicable a la presente materia la cual se concreta, fundamentalmente, en la siguiente:

- La Constitución española, art.140.

- Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, concretamente en su Título V arts 51 a 54. En donde se establece que:

“Artículo 51.

1. Los municipios podrán crear cuerpos de policía propios, de acuerdo con lo previsto en la presente ley, en la [Ley de Bases de Régimen Local](#) y en la legislación autonómica.

2. En los municipios donde no exista policía municipal, los cometidos de ésta serán ejercidos por el personal que desempeñe funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, con la denominación de guardas, vigilantes, agentes, alguaciles o análogos.

3. Dichos cuerpos sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.

No obstante, cuando ejerzan funciones de protección de autoridades de las corporaciones locales, podrán actuar fuera del término municipal respectivo, con autorización del Ministerio del Interior o de la correspondiente autoridad de la comunidad autónoma que cuente con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

cuerpo de policía autonómica, cuando desarrollen íntegramente esas actuaciones en el ámbito territorial de dicha comunidad autónoma.

Artículo 52.

1. Los Cuerpos de Policía Local son institutos armados, de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los [Capítulos II y III del Título I](#) y por la [sección cuarta del Capítulo IV del Título II de la presente Ley](#), con adecuación que exija la dependencia de la administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y **los reglamentos específicos para cada cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes ayuntamientos**. Por lo que respecta al ejercicio de los derechos sindicales, y en atención a la especificidad de las funciones de dichos cuerpos, les será de aplicación la Ley que se dicte en cumplimiento de lo establecido en la [disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical](#).

2. Será también de aplicación a los miembros de dichos Cuerpos lo dispuesto, respecto a los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas, en el [artículo 41.3 de la presente Ley](#); si bien la facultad que en el mismo se atribuye a las juntas de seguridad corresponderá al Gobernador Civil respectivo.

Artículo 53.

1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:

1. Proteger a las autoridades de las corporaciones locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
2. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
3. Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
5. Policía administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- 6.. Participar en las funciones de policía judicial, en la forma establecida en el [artículo 29.2 de esta Ley](#).
7. La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.
- 8.. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad.
9. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la policía de las Comunidades Autónomas la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
10. Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

ello.

2. Las actuaciones que practiquen los cuerpos de policía local en el ejercicio de las funciones previstas en los apartados c y g precedentes deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

3. En los municipios de gran población podrán crearse, por el Pleno de la Corporación, Cuerpos de funcionarios para el ejercicio exclusivo de las funciones previstas en el párrafo b del apartado 1. Dichos funcionarios no se integrarán en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el ejercicio de esas funciones tendrán la consideración de agentes de la autoridad, subordinados a los miembros de los respectivos Cuerpos de Policía Local.

Los funcionarios integrantes de los Cuerpos referidos en el párrafo anterior se regirán por las normas contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y las demás normas que se dicten en desarrollo y aplicación de la misma.”

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

- Ley 7/2007, 12 de abril por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el cual en su art 3 establece de forma expresa que:

“Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.

1. El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

2. Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.”

- Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, concretamente en su art. 4.a), en donde se recoge expresamente:

“Artículo 4.

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a). Las potestades reglamentaria y de autoorganización (...).”

- Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- Respecto al régimen disciplinario se aplicará lo establecido en la **Ley 4/2010 de, 20 de mayo por el que se aprueba el Régimen Disciplinario del Cuerpo de la Policía Nacional**, en virtud de lo establecido en el art. 36 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, en donde se establece de forma expresa:

“Artículo 36. Régimen aplicable.

1.El régimen disciplinario aplicable a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local será el establecido para el Cuerpo Nacional de Policía.”

A la vista de lo anteriormente expuesto debemos **informar favorablemente** el contenido de dicho Reglamento, en cuanto que se ajusta a lo previsto en dicha normativa, viniendo a desarrollar las competencias que la legislación estatal y autonómica, atribuye de forma expresa a las Entidades Locales.

Cuarto. El procedimiento a seguir para la aprobación del referido Reglamento Municipal, será el previsto en el art. 49 de la Ley de Bases del Régimen Local:

1. Propuesta de la Alcaldía o como en este caso concreto, propuesta del Concejal Delegado de Policía Local, Protección Civil y Movilidad, sobre aprobación del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, la cual irá acompañada del texto íntegro de dicho documento.

2. Informe del Jefe de la Dependencia, a la que corresponda tramitar el expediente en este caso, de la Jefa de Servicio de la Área de Participación Ciudadana, como Asesora Jurídica de la Policía Local por asignación de funciones, en el que se expondrá la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación.

3. Remisión del expediente completo, a la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa la cual emitirá dictamen sobre la propuesta presentada.

4. Una vez dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, se elevará al órgano competente para su aprobación, que en este caso corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Una vez aprobado por el Pleno de forma inicial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expondrá a información pública y se dará audiencia a los interesados para que en el plazo de 30 días presenten sugerencias o reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno en el acuerdo de aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiesen presentado ninguna reclamación o alegación a dicho acuerdo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

hasta entonces provisional.

6. Una vez aprobado de forma definitiva, se procederá a su Publicación íntegra del texto del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Visto todo lo expuesto podemos **CONCLUIR** que :

Se **Informa Favorablemente** el referido proyecto de **Reglamento del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga**, en cuanto que reúnen las condiciones legales y reglamentariamente establecidas para su aprobación por el Pleno de la Corporación”.

Examinado asimismo el borrador del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga que acompaña al expediente.

Por parte de su proponente, D. Antonio Arrieta, se formulan las siguientes **enmiendas**:

– Art. 22.3: Donde dice “... durante las distintas ferias y romerías...”, debe decir: “... durante las **principales** ferias y romerías...”.

– Art. 64.2: Donde dice “La patrulla para servicios concretos...”, debe decir: “La patrulla para servicios **especiales** ...”

– Art. 108.2: Donde dice “El mantenimiento en un primer nivel...”, debe decir “**La comprobación** en un primer nivel...”

La Comisión, con 13 votos a favor (PP 13) y 12 abstenciones, con intención de manifestarse en Pleno, de los grupos PSOE (6), IU-LV-CA (2), P.A. (2) y GIPMTM (2), **dictaminó favorablemente por mayoría** proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con inclusión de las enmiendas formuladas con anterioridad, siendo su texto articulado el siguiente:

REGLAMENTO DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE VELEZ-MALAGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

La Ley Orgánica 2/ 1986, de 13 de marzo, diseñó los pilares del régimen jurídico de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, estableciendo los principios básicos de actuación comunes a todos los Policías y fijó sus criterios estatutarios fundamentales, bajo la pretensión de iniciar una nueva etapa en la que destaque la consideración de la Policía como un servicio público dirigido a la protección de la comunidad, mediante la defensa del ordenamiento democrático.

La misma Ley Orgánica proclama que los Policías Locales son integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, asignándoles unas funciones propias acordes con la actividad que tradicionalmente venían realizando y atribuyéndoles también las funciones de participación con las otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en materia de Policía Judicial y de seguridad ciudadana, reconociéndose la potestad normativa de las Comunidades Autónomas en la materia, sin perjuicio de la ordenación complementaria de cada Cuerpos de Policía Local por la respectiva Corporación, como expresión de la autonomía municipal reconocida en nuestra Constitución.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Ley de 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, vino a establecer el marco legislativo para el desarrollo de sus competencias, entre las que destacan las referidas a las funciones de homogeneización de los Cuerpos de Policía Local y la unificación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad sus miembros.

El Reglamento pretende dar respuesta a toda las facetas de la vida policial, ya haciendo una transposición exacta de preceptos de las Leyes comentadas, ya realizando una regulación de las cuestiones más importantes o determinando, en otros supuestos, los aspectos esenciales de la organización y el funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de Vélez-Málaga para regular de forma puntual mediante instrucciones, normativas y circulares de régimen interno, lo que debería ser el marco normativo de desarrollo del Cuerpo.

En el aspecto estatutario, el Reglamento pretende, al igual que la legislación en que se apoya, el reconocimiento y respeto de los derechos personales, pero con obligadas limitaciones por razón de las especiales características de la función policial, así como una descripción pormenorizada de los deberes del Policía Local, buscando el necesario equilibrio entre aquellos derechos y estos deberes para hacer compatible la razón de servicio a la sociedad y los intereses profesionales del colectivo policial.

También incorpora al estatuto personal de los Policías Locales una regulación de la situación de segunda actividad, situación prevista en la Ley de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

En este texto se crean e incorporan las condecoraciones policiales, al igual



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

que han hecho otros Ayuntamientos, a las que ya poseen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Una organización policial basada en criterios de profesionalidad y eficacia, exige una especial formación del funcionario policial y una promoción profesional sujeta a los principios de objetividad, mérito, capacidad, legalidad y publicidad.

Este Reglamento queda supeditado a las Leyes y otras Disposiciones de rango superior.

En su virtud, el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha, vino a aprobar el Reglamento para el Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga, cuyo texto se inserta a continuación.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: CONCEPTO, NATURALEZA, RÉGIMEN ESTATUTARIO Y FUNCIONES.

Artículo 1: Concepto.

La Policía Local de Vélez-Málaga es un Cuerpo de Seguridad cuyas funciones son las determinadas en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico.

El cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga estará organizado jerárquicamente bajo la denominación de "Policía Local de Vélez-Málaga".

Artículo 2: Naturaleza jurídica.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga es un Instituto armado de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad del Alcalde, cuyos componentes actuarán en el ámbito territorial del municipio, salvo en situaciones especiales o de emergencia con la debida autorización de las Autoridades competentes.

Artículo 3: Régimen estatutario.

Se regirá en su régimen estatutario por los principios generales de los capítulos segundo y tercero del Título I y por la sección IV del capítulo cuarto del Título II de la Ley Orgánica 2/1986,13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por las normas que promulgue la Administración Central para dar cumplimiento a lo prevenido en la Disposición Final tercera de la Ley Reguladora



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

de las Bases de Régimen Local, por las disposiciones dictadas al efecto por la Comunidad Autónoma Andaluza y por los reglamentos y demás normativas que para el Cuerpo dicte el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sin perjuicio de la legislación de régimen local que, subsidiariamente, le fuere de aplicación.

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Coordinación 13/2001, Título IV, Capítulo I.

Artículo 4: De las funciones.

1.- El Cuerpo de la Policía Local deberá ejercer las siguientes funciones:

a.- Proteger a las autoridades de la Corporación y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.

b.- Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

c.- Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.

d.- Ejercer las funciones de Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

e.- Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de la L.O.F.C.S.

f.- Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando en la forma prevista en las leyes y en la ejecución de los planes de Protección Civil.

g.- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

h.- Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de la Comunidad Autónoma en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

i.- Cooperar en la resolución de los conflictos privados, cuando sean requeridos para ello.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

j.- Aquellas otras que se deriven de la legislación vigente.

k) Cooperar a la representación corporativa.

2.- Las actuaciones que practiquen los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones previstas en los apartados c) y g) precedentes, deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

Artículo 5: Condición de agentes de la autoridad.

Los miembros de esta Policía tendrán a todos los efectos legales, el carácter de Agentes de la Autoridad, sin perjuicio de su consideración como Autoridad a efectos de su protección penal, cuando contra ellos se cometiera delito de atentado, empleando en su ejecución armas de fuego, explosivos, u otros medios de agresión de análoga peligrosidad, que puedan poner en peligro grave su integridad física.

Artículo 6: Distintivos del cargo.

Todos los miembros del cuerpo de la Policía Local estarán dotados de placa policial y carné profesional de acuerdo con la normativa dictada por la Junta de Andalucía, que se renovará cada seis años, o cuando se cambie de empleo o situación.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.

Artículo 7: Principios básicos de actuación.

Son principios básicos de actuación de los miembros de este Cuerpo, de conformidad con el artículo quinto de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los siguientes:

1.- Adecuación al ordenamiento jurídico, especialmente:

a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

b) Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión u opinión.

c) Actuar con integridad y dignidad. En particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.

d) Sujetarse en su actuación profesional, a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

contrarios a la Constitución o a las Leyes.

e) Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley.

2.- Relaciones con la comunidad, singularmente:

a) Impedir en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.

b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procuraran auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ellos. En todas sus intervenciones, proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas.

c) En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato o irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance

3.- Utilización de las armas de fuego:

Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado c) del número anterior.

4.- Tratamiento de detenidos, especialmente:

a) Los miembros de esta Policía deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.

b) Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetarán el honor y la dignidad de las personas.

c) Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

5.- Dedicación profesional.

Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la Seguridad Ciudadana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

6.- Secreto profesional.

Deberán guardar riguroso secreto respecto de todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información, salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley les impongan actuar de otra manera.

7.- Responsabilidad.

Son responsables personal y directamente por los actos que en su actuación profesional lleven a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rijan su profesión y los principios enunciados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder a las Administraciones Públicas por las mismas.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA Y PLANTILLA.

Artículo 8: Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

1.- La Policía Local de Vélez-Málaga se constituye en un Cuerpo único bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde, o en su caso, del Concejal Delegado de Policía Local o Seguridad.

2.- El Jefe del Cuerpo será nombrado por el/la Alcalde/sa por el procedimiento de libre designación, de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones.

El nombramiento se habrá de efectuar entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía de municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Seguridad con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía Local de Vélez-Málaga.

Se designará un segundo Jefe en su caso si se considerara necesario.

Artículo 9: Exclusividad competencial del Cuerpo.

Las competencias previstas en este Reglamento para esta Policía Local de Vélez-Málaga, deberán prestarse en cualquier caso por este Cuerpo, sin que puedan constituirse al efecto servicios paralelos, órganos especiales de gestión, ni ser objeto de concesión, arrendamiento, concierto o cualquier otra forma de gestión indirecta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Artículo 10: Escalas y Categorías.

1.- Orgánicamente este Cuerpo de la Policía Local podrá estar estructurado en las siguientes Escalas atendiendo siempre a la plantilla que en cada momento sea aprobada por este Ayuntamiento:

Escala Técnica, (Grupo A1) con las categorías de:
Superintendente
Intendente Mayor
Intendente

Escala Ejecutiva, (Grupo A2) con las categorías de:
Inspector
Subinspector

Escala Básica, (Grupo C1) con las categorías de:
Oficial
Policía

Corresponden a las Escalas citadas los grupos de clasificación fijados en el artículo 25 de la ley de Medidas para la reforma de la Función Pública:

Artículo 11: Funciones por escalas.

Sin perjuicio de las demás funciones que se les atribuyan con arreglo a las disposiciones en vigor, corresponderá a los funcionarios de cada escala con carácter general, las siguientes:

a) A la Escala Técnica le corresponde, con carácter general, la organización, dirección, coordinación, estudio, planificación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo.

b) A la Escala Ejecutiva le corresponde, con carácter general, la responsabilidad inmediata de la planificación, inspección y ejecución de los servicios, de acuerdo con las directrices emanadas de sus superiores.

c) A la Escala Básica le corresponde, con carácter general, la realización de las funciones planificadas por sus superiores.

Artículo 12: Plantilla del Cuerpo.

El Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga estará integrado únicamente por funcionarios de carrera que hayan adquirido tal condición de miembro del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Cuerpo una vez superado el proceso selectivo, toma de posesión y nombramiento.

La plantilla deberá responder en todo momento a las necesidades que demande la sociedad, teniendo en cuenta la configuración territorial de la ciudad y las características y peculiaridades de su población, debiendo estar en constante evolución, tanto en el número de componentes como en los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

El número de componentes que formen la plantilla del Cuerpo deberá corresponder siempre a los principios de racionalización, economía y eficiencia, debiendo orientarse a una plantilla globalizada de 2 policías por cada mil habitantes.

Los miembros de la Policía Local de Vélez-Málaga serán escalafonados de mayor a menor categoría y dentro de ésta de mayor a menor antigüedad en la misma, figurando esta relación nominal en la plantilla orgánica con expresión de su situación administrativa.

El Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga en su organización tenderá a los siguientes criterios mínimos respecto a su plantilla:

- Por cada 10 Policías, al menos 1 Oficial.
- Por cada 4 Oficiales, al menos 1 Subinspector.
- Por cada 3 Subinspectores, al menos 1 Inspector.
- Por cada 2 inspectores, al menos 1 Intendente.
- No obstante la Corporación Municipal podrá, si así lo estima oportuno, nombrar un Intendente Mayor o de superior categoría.

Artículo 13: Adscripción de funcionarios.

Al Cuerpo de la Policía podrán adscribirse funcionarios municipales y/o contratados laborales ajenos al Cuerpo para realizar tareas auxiliares, administrativas, técnicas o de oficio siempre que no exista personal de segunda actividad para ocuparlo o bien, no reúna los requisitos exigidos para su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

desempeño.

TITULO II ESTATUTO PERSONAL

CAPITULO I: DE LOS DERECHOS.

Artículo 14: De los derechos.

Los componentes de este Cuerpo gozarán de los derechos que les confieren las leyes del Estado, las disposiciones de la Comunidad Autónoma Andaluza, los preceptos dictados en el ámbito del Régimen Local, el presente Reglamento, los actos y acuerdos emanados del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Artículo 15: Derecho de participación e información.

Podrán exponer a través de las vías que se establecen en este Reglamento las sugerencias relativas a los servicios, horarios y otros aspectos relacionados con el desempeño de la función.

Tienen derecho a obtener información y poder participar en cuestiones profesionales concretas, con las lógicas limitaciones que la acción policial requiera y que la seguridad y la reserva del servicio impongan.

Artículo 16: Asistencia jurídica.

Los miembros de la Policía Local tendrán derecho a asistencia y defensa letrada cuando sean inculcados judicialmente por actos derivados del desempeño de sus funciones, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá:

a.- Asumir su defensa ante Juzgados y Tribunales por los Servicios Jurídicos Municipales o bien podrá ser encomendada a solicitud del interesado, y previa autorización de la Autoridad Municipal a un abogado designado libremente por el funcionario, haciéndose cargo la Corporación de los honorarios en la cuantía que se asigne.

b.- Asistir a los miembros de la Policía Local en sus comparecencias ante la Autoridad Judicial o ante la Policía en la fase de instrucción del atestado, cuando por razón de actos de servicio acudan como imputados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

c.- Asumir las fianzas, costas, multas e indemnizaciones que por responsabilidad civil procedan, según las causas enumeradas en el acuerdo de funcionarios.

Artículo 17: Derecho de petición.

Se reconoce el derecho de petición individual y por escrito a través del conducto reglamentario.

Los representantes sindicales miembros de la Policía Local de Vélez-Málaga, quedarán exceptuados de utilizar dicho conducto reglamentario cuando la cuestión objeto de la petición quede dentro de las competencias que tienen asignadas como tales.

Artículo 18: Examen del expediente personal.

Tendrán derecho a examinar los antecedentes obrantes en sus respectivos expedientes personales y solamente pueden acceder a aquéllos en presencia del responsable de su custodia.

Artículo 19: Segunda actividad.

Los miembros de la Policía Local de Vélez-Málaga tienen derecho a la Segunda Actividad en la forma en que se desarrolle en este Reglamento.

Artículo 20: Póliza de seguros.

El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá concertar, a favor de este Cuerpo, pólizas de seguro de responsabilidad civil, que además cubran las eventualidades de vida, accidente e invalidez.

Artículo 21: Reconocimiento médico anual.

Se efectuará periódicamente un reconocimiento médico a todos los Policías, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. En todo caso, dicho reconocimiento tendrá en cuenta, fundamentalmente, las características del puesto de trabajo, según lo establecido en el mapa de riesgos y garantizándose en todo momento la confidencialidad del mismo.

Artículo 22: Permisos y excedencias.

1.- Las vacaciones, permisos y excedencias se regularán por la legislación vigente en cada momento y los acuerdos entre la Corporación y sus funcionarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

2.- Los días de descanso semanal del personal, permisos y vacaciones, sólo excepcionalmente y por necesidades de urgencia o catástrofe podrán ser alterados.

3.- Durante los días de Semana Santa y durante las principales ferias y romerías de este Municipio, los miembros de la Policía Local sólo podrán disfrutar de las vacaciones anuales reglamentarias. El resto de permisos en esas fechas sólo se autorizarán por motivos debidamente justificados.

Artículo 23: Descanso durante la jornada laboral.

Durante la jornada laboral se establece un tiempo de descanso fijado en el Acuerdo de Funcionarios. Dicho período se reducirá proporcionalmente en los casos en que la citada jornada laboral sea inferior a ocho horas de duración y siempre que la necesidad del servicio lo permita.

Artículo 24: Servicios extraordinarios remunerados.

Todos los componentes pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga, podrán realizar servicios extraordinarios remunerados cuando sea necesario. Se exceptúa de lo anterior el personal que no se presente a su servicio ordinario, o se ausente del mismo por indisposición así como el que se encuentre disfrutando de su período vacacional y permisos retribuidos.

Artículo 25: Derecho de afiliación.

Los miembros de la Policía Local tienen derecho a afiliarse a partidos políticos, sindicatos y asociaciones profesionales o de otra índole, sin que por tal motivo puedan ser objeto de discriminación.

Artículo 26: Promoción profesional.

Igualmente tienen derecho a una adecuada promoción y formación profesional, que se configura también ésta última, como un deber del funcionario. Dicha formación y promoción se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento y en la Normativa que le sea de aplicación.

CAPITULO II: DE LOS DEBERES

Artículo 27: Principios de jerarquía y subordinación.

Los miembros de la Policía Local de Vélez-Málaga estarán sujetos a los principios de jerarquía y subordinación; obedecerán y ejecutarán las órdenes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

recibidas de sus mandos, salvo que las mismas contradigan manifiestamente la Constitución y la ley, pudiendo consultar las dudas que se les ofrezcan al respecto. En el supuesto de tal contradicción deberán dar cuenta inmediata al superior jerárquico del que dio la orden.

Artículo 28: Actitud vigilante.

Mantendrán en su servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente las que afecten a servicios y bienes públicos, a fin de remediarlas por sí mismos o, en su caso, dar conocimiento a quien corresponda.

Artículo 29: Imagen del Cuerpo.

Llevarán a cabo los cometidos que corresponden al ámbito de su competencia legal, absteniéndose de realizar aquellos que puedan suponer un deterioro de la imagen y prestigio del Cuerpo.

Artículo 30: Deber de información a los superiores.

Informarán a la mayor brevedad posible a sus superiores orgánicos o funcionales por la vía jerárquica, de cualquier incidencia en el servicio. Cuando la exposición de tales incidencias deba hacerse por escrito, ésta ha de reflejar fielmente los hechos, aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la clara comprensión de los mismos. En caso de manifestar su opinión personal lo hará constar expresamente.

Artículo 31: Principio de cooperación recíproca.

Los miembros del Cuerpo, aparte de prestarse mutuo apoyo, ajustarán su actuación al principio de cooperación recíproca con los componentes de los demás Cuerpos de Seguridad.

Artículo 32: Deber de actuar prudentemente y con corrección.

Su trato con el público será de la mayor corrección, evitando toda violencia de lenguaje y modales. En sus intervenciones, actuarán con reflexión, diligencia y prudencia, sin aventurar juicios ni precipitar decisiones, no dejándose influir por impresiones momentáneas, animosidades o prejuicios personales.

Artículo 33: Presentación y aseo personal.

1.- Se presentarán en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

2.- Todo el personal se ha de presentar al servicio correctamente aseado. En el caso de que se use barba o bigote se llevarán arreglados ajustándose a unas dimensiones discretas.

3.- Todo el personal llevará el pelo en dimensiones que no sobrepasen los hombros, en caso contrario se recogerá convenientemente. El peinado no podrá impedir que la cara esté completamente despejada y visible.

4.- Todo el personal no utilizará pendientes, pulseras, collares o adornos análogos, ni cualquier otro objeto que por su tamaño y forma, menoscabe su libertad de movimientos o su seguridad.

5.- Todo el personal se ajustará al decoro e imagen propios de los servidores públicos, evitando cualquier signo externo que incite a la burla o desprecio del uniforme.

Artículo 34: Prohibición de estancia en locales, de fumar y de posturas negligentes.

Durante el servicio no podrán permanecer en establecimientos destinados a consumo de bebidas o de recreo, en general, sin existir previa autorización, haber sido requeridos para ello o mediar causa que lo justifique. En estos casos deberán limitar la estancia en dichos establecimientos al tiempo mínimo indispensable. No obstante, previa autorización, podrán permanecer en los mismos el tiempo de descanso que se establezca en el convenio de funcionarios aprobado anualmente, dentro de su jornada laboral. Se abstendrán de fumar durante la regulación del tráfico, conducción de vehículos oficiales, en los momentos de atención a los ciudadanos y trato oficial con sus superiores o subordinados y de recibir o impartir órdenes; de llevar las manos en los bolsillos e ir sin la prenda de cabeza, en la vía pública durante la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio mantendrán una compostura adecuada, evitando posturas que denoten negligencia o abandono y en general, de realizar cualquier actividad que desdiga la buena imagen del Cuerpo Policial.

Artículo 35: Puntualidad.

Observarán estricta puntualidad en la asistencia al servicio, comunicando con la debida antelación a los superiores de quién dependan directamente su retraso, caso de imposibilidad de la anterior comunicación se hará al Jefe de servicio/turno y de forma inmediata a la Plana Mayor.

Artículo 36: Cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo y deber de prolongación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Estarán obligados a cumplir **íntegramente** su jornada de servicio, tanto en los ordinarios como en los extraordinarios, no pudiendo abandonar éstos antes del horario de su finalización o de haberse realizado su relevo, en su caso.

Si por cualquier motivo justificado se viesen obligados a ausentarse del servicio, tanto en los ordinarios como en los extraordinarios, deberán comunicar previamente dicha circunstancia a sus superiores.

En el caso de que por necesidades del servicio imposibles de prever, ordinario o extraordinario hubiera que prolongar su prestación, deberán cumplimentar las órdenes recibidas al respecto, sin perjuicio de la compensación que proceda, por el exceso de jornada realizada.

Los supuestos de falta de puntualidad, asistencia o abandono del servicio habrán de justificarse a la mayor brevedad posible, según los cauces que se establezcan por la Corporación.

Artículo 37: El saludo.

1.- Definición del saludo.

a.- El saludo es una manifestación externa de educación cívica, respeto y disciplina de los miembros del Cuerpo de Policía Local, regido por principios de jerarquía y subordinación.

b.- El saludo es un acto de obligado cumplimiento para todos los miembros del Cuerpo de Policía Local, debiendo efectuarse con corrección y naturalidad, sin ningún tipo de exageraciones, pero con la energía debida.

2.- Formas del saludo.

a.- El saludo se efectuará siempre que se vista el uniforme y consistirá en llevar la mano derecha, doblando el brazo por el codo, hasta el lateral de la visera de la gorra o sitio similar de la prenda de cabeza. El brazo izquierdo permanecerá quieto a lo largo del costado izquierdo. Los dedos de cada mano estarán unidos.

b.- En lugares cerrados se utilizará la fórmula "a la orden", seguida de la categoría profesional del saludado.

c.- Igual proceder se adoptará en el supuesto de no llevar la prenda de cabeza puesta.

d.- No obstante, si existen razones de seguridad o se presta un servicio que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

comporta una responsabilidad especial cuya eficacia se pueda ver afectada por la observancia de las reglas de salud, se prescindirá discretamente de hacerlo y se centrará la atención en la tarea encomendada.

3.- **Obligación de saludar.**

Los Policías Locales están obligados a saludar a:

a.- Los ciudadanos, a quienes se dispensará un trato educado y cortés, utilizando siempre el tratamiento de "usted" y evitando gestos desairados o entrar en cualquier tipo de polémica.

b.- Los superiores jerárquicos del Cuerpo, debiendo iniciar el saludo el de inferior categoría y ser correspondido por el superior. Entre los de igual categoría se practicará también el saludo, de acuerdo con las reglas de la sana educación y la cortesía.

c.- En los lugares de trabajo común de encuentro frecuente, la obligación del saludo deberá entenderse referida únicamente a la primera vez que se coincida con las personas a quien se deba saludar.

4.- **Saludo a Autoridades, Signos e Himnos.**

Además de los supuestos expresados en el punto anterior, la Policía Local está obligada a saludar a:

a.- Reyes de España y Príncipe de Asturias.

b.- Bandera Nacional y Banderas extranjeras, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en actos oficiales en que así se establezca.

c.- Jefes de Estado o de Gobierno de otras naciones.

d.- Presidente y Ministros del Gobierno Español.

e.- Autoridades Autonómicas y **Municipales.**

f.- Autoridades civiles y militares.

g.- Miembros uniformados de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

h.- Durante la ejecución del Himno Nacional, del Himno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los Himnos extranjeros, en actos oficiales en que así se establezca.

El saludo deberá realizarse siempre que la Autoridad o Personalidad sea reconocida tanto si viste uniforme como si va de paisano., andando o en vehículo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

sin perjuicio de observar las precauciones reseñadas en el apartado 2, punto d del presente artículo

Artículo 38: Comunicación de novedades.

1.- A todos los superiores jerárquicos de la Unidad respectiva, que se presenten en el lugar de prestación del servicio, se les informará de los hechos o circunstancias de interés que se hubieran producido o se les comunicará "sin novedad" si no existieren.

2.- De igual forma se actuará para con el Ministro del Interior, Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Alcalde y Concejal Delegado de Policía del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

3.- Cuando hubiere más de un miembro del Cuerpo en el puesto o lugar de servicio, bien porque se realice de forma conjunta u otra causa, la novedad la dará el de mayor graduación y, si no lo hubiere, el de mayor antigüedad en el cargo.

Artículo 39: Interdicción del derecho de huelga.

Los miembros de la Policía Local no podrán ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones sustitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

Artículo 40: Conducción de vehículos oficiales.

Aquellos miembros de esta Policía que conduzcan vehículos serán ejemplo de prudencia y de riguroso respeto a las normas de tráfico.

Limitarán el uso de la sirena a aquellos casos de manifiesta urgencia que exijan un desplazamiento rápido.

Artículo 41: Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas y drogas.

1.- Se abstendrán de consumir bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio o con habitualidad.

2.- A los efectos del apartado anterior, el personal de la Policía Local viene obligado a someterse a las pertinentes comprobaciones técnicas, entendiéndose que se incurre en falta disciplinaria si la tasa de alcohol en sangre supera los 0,25 mg/l, o su equivalente en aire expirado o se detecte la presencia de sustancias estupefacientes.

3.- En la ejecución de la prueba de alcoholemia o de detección de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, debe salvaguardarse la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

intimidad del componente afectado, realizándose en privado, con la presencia de un superior jerárquico y de otro componente del Cuerpo.

Artículo 42: Cuidado del material.

Los miembros de la Policía Local están obligados a cuidar y mantener en perfecto estado de funcionamiento el material y equipo de servicio asignado personalmente o bajo su responsabilidad.

Artículo 43: Incompatibilidad.

El desempeño de la función policial es incompatible con el ejercicio de toda actividad pública o privada, permitiéndose solamente la administración del propio patrimonio, y aquellas otras actividades exceptuadas en la legislación sobre incompatibilidades.

Artículo 44: Canalización de informaciones.

La canalización de las informaciones a los medios de comunicación sobre las actuaciones de la Policía Local o de cualquier otro servicio de la Administración se hará a través de los órganos de prensa de la Corporación o, en su caso, del propio Cuerpo de la Policía Local.

Quedan exceptuados de lo anterior los miembros de la Junta de Personal o Delegado Sindicales en las materias que les compete y según la legislación vigente.

Artículo 45: Conducto jerárquico.

En la realización de los servicios se estará a la línea jerárquica de mandos, en todo caso, el de mayor categoría asumirá la iniciativa y responsabilidad de ésta. En caso de igualdad de categoría la ostentará el de mayor antigüedad, salvo que, por quien corresponda, se efectúe la designación expresamente.

Artículo 46: Inasistencia al servicio.

a) Si por cualquier motivo no se puede acudir al servicio, deberá advertirse esta circunstancia a la unidad donde se presta habitualmente servicio a la mayor brevedad posible, a la hora del inicio del servicio.

b) Igual obligación existe en el supuesto de iniciar una baja por enfermedad.

c) Estando ambos apartados, en todo caso supeditados a las disposiciones que con carácter general se dispongan para todo el funcionariado.

Artículo 47: Controles médicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Durante el período de baja por enfermedad o accidente los miembros de la Policía Local de Vélez-Málaga vienen obligados a someterse a los controles médicos periódicos que se puedan establecer por la Administración y/o Ayuntamiento sin perjuicio de la entrega de los partes de enfermedad en los plazos que, con carácter general, se establezcan para el resto del funcionariado.

Artículo 48: Bajas laborales.

Las bajas por enfermedad y las derivadas de lesiones sufridas en acto de servicio, tendrán en las retribuciones la repercusión que se establezca en los acuerdos de funcionarios.

Artículo 49: Deberes de protección civil.

Participarán, en el marco de la legislación sobre Protección Civil, en aquellas situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, para la protección y socorro de personas y bienes, viniendo obligados a presentarse en su puesto de trabajo y prestar sus funciones, aunque estuvieren libres de servicio.

TITULO III NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I: DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 50: De la Jefatura y criterios de organización en general.

1.- La organización de las Unidades de servicio que integran la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, estará a cargo de la Jefatura del Cuerpo, bajo la superior autoridad del Alcalde o del Concejal en quien delegue.

2.- La Jefatura del Cuerpo propondrá o designará al personal que ha de formar e integrar los distintos servicios, con arreglo a las normas que se fijan en este reglamento.

3.- Orgánicamente el Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga debe ajustarse a los siguientes criterios:

a) El mando del Cuerpo recaerá en el miembro de la Escala Técnica o Ejecutiva que a tal efecto haya sido nombrado, asistido en su caso, por un segundo jefe si se nombrara, que actuará como coordinador general de los servicios.

b) Existirá una Jefatura Central y las Subjefaturas que decida y apruebe la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

c) Las unidades policiales pueden ser Centralizadas, cuando su ámbito competencial directo afecta a todo el municipio o Descentralizadas cuando el mismo se refiere a una parte de éste, sin perjuicio de que sus componentes puedan actuar en todo el territorio municipal.

d) El Cuerpo de la Policía Local se podrá organizar en, Subjefaturas, Secciones, Grupos, Subgrupos/equipos y patrullas, dependiendo del organigrama que esté en vigor en cada momento.

Artículo 51: De la estructura orgánica.

1.- La estructura orgánica del Cuerpo y sus futuras modificaciones serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Concejal Delegado de Policía o Seguridad.

2.- En situaciones de emergencia o para atender hechos puntuales de interés ciudadano, se podrán constituir, con carácter temporal, unidades no previstas en la estructura orgánica. Estas unidades serán creadas por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo, y serán disueltas cuando desaparezcan las causas que determinaron su creación, sin que puedan superar los tres meses de forma continuada.

CAPÍTULO II: DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL.

Artículo 52: Conducto reglamentario.

1.- La tramitación de órdenes, informes y solicitudes relacionadas con el servicio o con los derechos reconocidos a los funcionarios en Convenio se realizará a través del conducto reglamentario, que no es otro que la utilización de la estructura jerarquizada del Cuerpo.

2.- Las órdenes, deberán ser cursadas por escrito, salvo en caso de urgencia.

Artículo 53: Jornada laboral.

1.- La jornada laboral de los miembros de la Policía Local será la que señale con carácter general el Acuerdo de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez- Málaga, con las peculiaridades que así se acuerden en el citado acuerdo.

2.- El horario de prestación del servicio será fijado por el Ayuntamiento a través de los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario, de Policía Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Artículo 54: La relación con los medios de comunicación.

1.- La información a los medios de comunicación sobre actuaciones de la Policía Local se canalizará a través del conducto reglamentario hasta la Plana Mayor y la Jefatura del Cuerpo donde se coordinará con el órgano de comunicación de Alcaldía.

2.- En situaciones en las que los representantes de los medios de comunicación demandaren información o datos, todos los miembros del Cuerpo les remitirá a la unidad mencionada en el punto anterior quien facilitará la información oportuna, salvo que tuviere la calificación de reservada.

3.- El Policía local uniformado y que desarrolla las funciones propias de su cargo no puede impedir que sea captada su imagen por los medios de comunicación que se acrediten profesionalmente, no obstante si dichas imágenes se utilizaran inadecuadamente se podrá ejercer las acciones legales previstas en el ordenamiento jurídico.

En caso de actuaciones de las que puedan derivarse consecuencias para la seguridad e integridad del Policía Local, se solicitará al medio de comunicación que se desfigure los caracteres más representativos.

Artículo 55: De la utilización de las motocicletas o medios análogos.

La prestación de servicios en vehículos motocicletas o medios análogos, se suplirán en condiciones meteorológicas adversas, siempre que peligre la integridad física y la seguridad del Policía Local, por patrullaje a pie o en vehículos de cuatro ruedas.

No obstante dicha decisión corresponderá al mando que en ese momento esté a cargo de los funcionarios que se puedan ver afectados.

Artículo 56: Misiones de los mandos, en general.

Todos los funcionarios de policía con mando en el Cuerpo tendrán atribuciones propias para resolver cualquier problema que pudiera surgir en el desarrollo de los servicios encomendados, debiendo informar a su inmediato superior, y en su caso, a la Jefatura si la importancia del asunto así lo requiere. Además, con carácter general, tendrán las siguientes funciones:

1.- Ejercer el mando del personal del Cuerpo que tengan a su cargo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

mediante las estructuras jerárquicas establecidas, controlando el cumplimiento de las obligaciones de dicho personal.

2.- Procurar que el personal a su cargo mantenga el nivel de competencia adecuado en cuanto a conocimientos profesionales.

3.- Controlar a sus subordinados jerárquicos en el cumplimiento de las obligaciones que tengan encomendadas, debiendo poner en inmediato conocimiento de sus superiores, cuantas anomalías o novedades observen en el servicio y corregir por sí mismos aquellas que fueran de su competencia.

4.- Inspeccionar los servicios de su competencia cuantas veces estimen oportuno, sin limitar por ello la iniciativa de sus subordinados jerárquicos ni disminuir la eficacia de los mismos con controles innecesarios.

5.- Controlar cuando lo crean conveniente y con la frecuencia que la buena marcha de los servicios exija, a los efectivos a su cargo respecto a vestuario, material, equipo, mobiliario y dependencias, velando para que se hallen siempre en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

6.- Supervisar los partes que emitan los funcionarios a su cargo, señalando a éstos las observaciones que considere pertinentes.

7.- Asistir a las Juntas de Mandos cuando sean requeridos para ello.

8.- Formular cuantas propuestas considere oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios.

9.- Informar de las actuaciones meritorias y destacables del personal a su cargo y de las infracciones que pudieran cometer.

10.- Tener la consideración que, por su graduación, les corresponde, teniendo derecho al saludo reglamentario por parte de sus inferiores jerárquicos, al que tendrán la obligación de corresponder, y asumiendo siempre el de mayor categoría la responsabilidad de los actos que se realicen en su presencia.

11.- Promover la motivación, el diálogo, la consulta y la participación del personal que tiene a su cargo.

12.- Los funcionarios con mando han de ser ejemplo para subordinados en puntualidad, aseo, disciplina y austeridad en todos sus actos.

Artículo 57: Funciones del Jefe del Cuerpo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Corresponde al Jefe del Cuerpo:

- a) Elevar a la Alcaldía o Concejal Delegado las propuestas de organización y mejora de los servicios del Cuerpo.
- b) Dirigir la actuación y funcionamiento de todos los Servicios del Cuerpo, inspeccionando cuantas veces lo considere oportuno los servicios y dependencias de los mismos.
- c) Formular sus demandas en relación a las necesidades de personal y equipo, haciendo sus observaciones respecto a los acuerdos y convenios cuando éstos puedan incidir sobre la eficacia del servicio.
- d) Coordinar el trabajo de los diferentes servicios y de asegurar que sus subordinados inmediatos disponen de la autoridad correspondiente en su nivel de responsabilidad.
- e) Elaborar y remitir al Alcalde o Concejal en quien delegue los presupuestos del Cuerpo.
- f) Informar al Alcalde o Concejal en quien delegue del desarrollo de los servicios y recibir las órdenes que estime conveniente dictar.
- g) Supervisar las operaciones de los servicios para asegurarse de la eficacia del mismo.
- h) Formular la Memoria Anual del Cuerpo así como el Plan General de Actuación por objetivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Alcalde o Concejal Delegado.
- i) Dictar las órdenes generales o particulares y circulares de régimen interno del Cuerpo.
- j) Transformar en órdenes concretas las directrices de los objetivos a conseguir, recibidas del Alcalde o del cargo en quien éste delegue.
- k) Acompañar a la Corporación en aquellos actos públicos en que concurra ésta y sea requerido para ello.
- l) Representar al Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga en actos públicos y privados que se determinen.
- m) Asistir a las Juntas de Seguridad Ciudadana colaborando dentro de sus facultades e informando al Alcalde o Concejal en quien delegue sobre aquellas cuestiones que afecten a la competencia municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

n) Proponer al Alcalde o Concejales la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo cuando las actuaciones de los mismos así lo requieran.

ñ) Proponer o en su caso, informar al Alcalde o Concejales en quien delegue sobre las distinciones o recompensas a las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.

o) Proponer al Alcalde o Concejales delegado el nombramiento de los miembros de para las jefaturas de las distintas Unidades.

p) Mantener el necesario grado de comunicación y colaboración con la Jefatura de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tanto del Estado, Comunidad Autónoma y Municipios limítrofes, de Protección Civil y todas aquellas instituciones públicas o privadas que incidan en el ámbito competencial y funcional , referente a materias de seguridad y protección ciudadana

q) Cualquier otra que se derive del ejercicio de su cargo.

Artículo 58: Funciones del/los Inspectores.

Corresponde a los Inspectores:

a) Informar y asesorar al Jefe del Cuerpo, de forma directa, para el mejor desempeño de sus funciones.

b) Sustituir al Jefe del Cuerpo en sus ausencias, cuando proceda por nombramiento previo.

c) Exigir a todos sus subordinados el exacto cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada uno en función a la estructura jerárquica.

d) Inspeccionar, al menos una vez cada seis meses, las dependencias e instalaciones.

e) Formular cuantas propuestas considere oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios.

f) Informar de las actuaciones meritorias y destacadas del personal a sus órdenes, así como proponer la iniciación de procedimiento disciplinario por acciones u omisiones antirreglamentarias que cometan sus subordinados.

g) Asumir aquellas funciones que le sean delegadas por el Jefe del Cuerpo así como las misiones y cometidos que por su cargo le correspondan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Artículo 59: Funciones del/os Subinspectores.

Corresponde a los Subinspectores:

a) El mando de la Subinspección/Unidad, coordinando y dirigiendo su actuación de conformidad con las instrucciones recibidas.

b) Realizar las gestiones necesarias ante el Jefe del Cuerpo para que su Subinspección disponga del equipamiento y personal necesario responsabilizándose de su uso adecuado.

c) Proponer estudios y planificaciones de actuación y funcionamiento de la Unidad de Servicios que tenga a su cargo.

d) Informar al Jefe del Cuerpo sobre aquellas materias relativas al ejercicio de sus funciones así como asesorarle sobre todo aquello para lo que fuese requerido.

e) Mantener contactos periódicos y fluidos con el personal a su cargo.

f) Dictar normas e instrucciones para su cumplimiento dentro del ámbito de sus competencias.

g) Formular cuantas propuestas considere oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios.

h) Sustituir al Inspector/es del Cuerpo en sus ausencias, cuando proceda por nombramiento previo.

i) Informar al Jefe del Cuerpo de las actuaciones meritorias y destacables de sus inferiores jerárquicos y de las infracciones que pudieran cometer.

j) Ejercer las funciones que le delegue el Jefe del Cuerpo.

Artículo 60: Funciones de los Oficiales.

Corresponde a los Oficiales:

a) El mando de los funcionarios de servicio, siendo su función el seguimiento de la ejecución de los servicios encomendados a los Policías a su cargo, así como la correcta utilización por éstos del material que les haya sido asignado, siendo responsable ante el superior jerárquico de quien dependa de lo expuesto anteriormente.

b) Disponer del personal a su cargo en la forma más racional posible, así como la distribución de los turnos de descanso, según instrucciones superiores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

c) Supervisar las actuaciones del personal en acto de servicio corrigiendo las deficiencias que observare.

d) Velar por el correcto cumplimiento de los funcionarios a su cargo respecto a los deberes y normas de uniformidad expuestas en este Reglamento, así como de la conservación y mantenimiento del material.

e) Revisar diariamente el estado de uniformidad del personal a su cargo antes de iniciar el servicio así como del material encomendado.

f) Ejercerá las funciones de Jefe de Turno y/o Servicio en su caso de todo el personal que se encuentre de servicio en cualquiera de las funciones o puesto que esté activado.

g) Visitar periódica y frecuentemente los lugares y zonas en que preste servicio el personal a su cargo para comprobar su correcta ejecución.

h) Cualquier otra que le encomienden sus superiores.

Artículo 61: De las funciones del Jefe de Turno.

1. En cada unidad policial habrá un Oficial o, en su defecto, un Policía que realizará las siguientes funciones como jefe del turno correspondiente:

a) El seguimiento y la ejecución de los servicios encomendados velando por el exacto cumplimiento de las instrucciones recibidas, las cuales serán transmitidas a los funcionarios a su cargo mediante una reunión previa a la realización del servicio.

b) Supervisar la asistencia del personal que compone su turno así como la correcta utilización del material asignado, dando cuenta de las ausencias del personal o de las deficiencias observadas.

c) Patrullar constantemente por las zonas de actuación que tengan asignadas, acudiendo de inmediato a aquellos lugares en que se produzca una situación conflictiva.

d) Comunicar al superior jerárquico y, en horario administrativo a la Plana Mayor en su caso, las incidencias producidas en su turno.

e) Cualquier otra que se derive del ejercicio de su categoría o que se le encomiende.

2. Las funciones de Jefe de Turno pueden ser cumplidas por los Policías. Estas funciones sólo se realizarán de forma provisional en el Policía de mayor



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

antigüedad si está capacitado para ello.

3. Caso de existir 2 Oficiales en un mismo turno, el de mayor antigüedad se constituirá en Jefe de Servicio el otro en Jefe de Turno, teniendo prevalencia en el mando aquel.

Artículo 62: De la Junta de Mandos.

1.- En el Cuerpo de la Policía Local existirá la Junta de Mandos, presidida por el Jefe del Cuerpo o su sustituto e integrada por todos los miembros de la Escala Técnica y Ejecutiva, con mando en unidades. En caso de asistir el Alcalde o Concejal Delegado, será éste quien la presida.

2.- Las funciones de la Junta de Mandos serán las siguientes:

a.- Auxiliar y asistir al Alcalde o Concejal delegado cuando sean requeridos a ello, así como a la Jefatura del Cuerpo.

b.- Aprobar los Planes Generales o Parciales de Dirección por Objetivos de la Policía Local.

c.- Proponer motivadamente al Alcalde o Concejal delegado los cambios en la estructura, organización y funcionamiento del Cuerpo de Policía que se consideren necesarios.

d.- Proponer a la Jefatura del Cuerpo la elaboración de órdenes o circulares para aumentar los niveles de eficacia en el servicio.

e.- Aquellas otras que le sean encomendadas por el Alcalde, Concejal delegado o Jefatura del Cuerpo.

3.- La Junta de Mandos se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre para el seguimiento y control de los objetivos y con carácter extraordinario cuantas veces la convoque la Jefatura o, en su caso, el Alcalde o Concejal Delegado.

4. - Podrán asistir todos o algunos de los Oficiales que componen la plantilla a petición de cualquier Mando para aclaración, asesoramiento, consultas o sugerencias si fuera necesario.

CAPITULO III: DE LOS POLICÍAS

Artículo 63: Funciones de los Policías.

Corresponde a los Policías:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- a) Desempeñar exactamente los servicios que tiene encomendados.
- b) Cumplir puntualmente las instrucciones y las órdenes de sus superiores jerárquicos.
- c) Dedicar especial atención a los lugares conflictivos en relación con su campo de actuación interviniendo y corrigiendo por iniciativa propia cuantas infracciones observe durante su servicio.
- d) Comunicar inmediatamente a su superior cualquier incidencia que supere su competencia.
- e) Indicar sin demora a su superior inmediato cualquier problema que pueda tener con su equipo.
- f) Cuidar con esmero todos los medios que se ponen a su disposición.
- g) Presentar, al término de cada turno, informe de las actividades realizadas, en documento normalizado, realizando parte de servicio de aquellas actuaciones que por su importancia o trascendencia sea necesario o se lo requieran sus superiores.
- h) Sustituir al Oficial Jefe de Turno en sus ausencias.
- i) Cumplir cualquier otro cometido relacionado con su función general.

CAPITULO I V: DE LAS PATRULLAS

Artículo 64: Concepto, competencia y clases de las patrullas.

1.- La patrulla es el elemento básico operativo de actuación policial. Las patrullas pueden ser a pie, motos, radiopatrulla o en cualquier otro medio de transporte policial que se determine y normalmente estarán integradas por un mínimo de dos agentes.

2.- La patrulla para servicios especiales podrá cubrir dos puntos próximos con separación de los agentes.

Artículo 65: Funcionamiento de las patrullas.

1.- Cada patrulla al iniciar el servicio, recibirá las órdenes generales y específicas que se señalen para ese turno, pudiendo pedir aclaraciones sobre las mismas.

2.- Cada patrulla recorrerá durante su turno toda la superficie que tenga



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

asignada en la zona y realizará a pie las gestiones y recorridos parciales precisos para que no quede nada por ver con detalle, procurando tomar contacto con el ciudadano.

3.- Las patrullas de Policía de Barrio serán, predominantemente, a pie.

4.- Cada patrulla, si se hace en vehículo, debe interesarse por la conservación, limpieza y documentación del que tenga asignado, dando cuenta inmediata, de las averías, desperfectos o faltas que observe en el vehículo.

5.- Las comunicaciones por radio se efectuarán siempre de forma breve, clara, concisa e impersonal y respetuosa.

6.- Las patrullas informarán a J-1 (Sala de transmisiones) de los servicios encomendados, con su resultado final. También informarán a sus superiores de cualquier novedad o incidencia que deban conocer y al comienzo y terminación del tiempo de descanso previsto en el Acuerdo de Funcionarios.

7.- El descanso durante el turno, previsto en el acuerdo de funcionarios, lo harán los componentes de las patrullas dentro de los límites territoriales del grupo al que pertenezcan, salvo autorización expresa.

8.- Las patrullas policiales no saldrán de la zona asignada si no es con autorización u orden de sus superiores, salvo necesidades urgentes del servicio, debiendo comunicarlo lo antes posible a éstos. En todo caso, las salidas de la demarcación territorial serán comunicadas al Oficial Jefe de Servicio/Turno.

CAPITULO V: DEL INGRESO, PROMOCIÓN Y BAJAS.

Artículo 66: Normativa legal aplicable.

El ingreso, promoción y movilidad en las plazas del Cuerpo de esta Policía Local, se realizará con arreglo a lo establecido en las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

Artículo 67: De la promoción interna.

La promoción interna constituirá el sistema preferente para el acceso a todas las categorías, excepto a Policías y Escala Técnica, ajustándose a la normativa vigente que sea de aplicación.

Artículo 68: De las bajas en el Cuerpo.

Las bajas en el Cuerpo procederán por las causas que establezca la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

normativa de general aplicación.

Artículo 69: De la jubilación.

La jubilación de los funcionarios pertenecientes a esta Policía estará sujeta a lo que determine la ley.

CAPITULO VI: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y EXPEDIENTE PERSONAL.

Artículo 70: Principios de la provisión de puestos.

Los puestos de trabajo en las distintas categorías se proveerán conforme a los principios de méritos, capacidad, antigüedad, legalidad y publicidad, de conformidad con lo previsto en este Reglamento. En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo que disponga el acuerdo de funcionarios.

Artículo 71: Clases de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo pueden ser:

- a) De libre designación.
- b) Por concurso general de méritos.
- c) Por concurso específico de méritos.

Artículo 72: De los puestos de libre designación.

Serán puestos de libre designación aquellos cuyo desempeño requiere condiciones personales de idoneidad, valoradas por la autoridad facultada para concederlos. En ningún caso podrá suponer más del cinco por ciento del número de puestos de trabajo existente en la plantilla para cada categoría, salvo excepciones motivadas y en las escalas técnica y ejecutiva.

También serán puestos de libre designación aquellos que requieran especial confianza, como colaboradores de la Jefatura y aquellos otros que requieran responsabilidad y por razón del cometido a desempeñar así se determine.

Artículo 73: Del concurso general de méritos.

Los puestos de trabajo cubiertos por el concurso general de méritos tendrán en cuenta las titulaciones, estudios y cursos relacionados con la función policial,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

así como la antigüedad del funcionario y afectará a todas las unidades que no sean consideradas especializadas.

Artículo 74: Del concurso específico de méritos.

Los puestos de trabajo cubiertos por el concurso específico de méritos afectarán a las unidades especializadas y tendrán en cuenta, preferentemente, los méritos relacionados con el puesto de trabajo. En la convocatoria de plazas vacantes efectuadas por la Jefatura del Cuerpo se especificará si las mismas se proveen por este sistema.

Artículo 75: Convocatoria de plazas.

Las vacantes correspondientes a los puestos que se cubran por concurso de méritos deberán convocarse con una antelación mínima de 15 días, en orden o circular del Cuerpo.

La Jefatura elaborará una relación de puestos de trabajo de la Policía Local, que habrá de incluir los siguientes aspectos:

- Determinar los puestos existentes en la plantilla, así como el número de componentes de cada uno, especificándose por unidades.
- Determinar cuales son generales, específicos o de segunda actividad.
- Determinar los baremos, requisitos o pruebas que tendrá cada puesto.

Previa a la entrada en servicio activo de una nueva promoción, se efectuará una convocatoria de todas las plazas vacantes, una vez realizada esta, los Policías de nuevo ingreso ocuparán los puestos que hayan quedado sin cubrir o que se determine por la Jefatura del Cuerpo.

En ningún, caso la adjudicación de destino, sea cualquiera el sistema seguido para su cobertura, puede suponer un derecho de inamovilidad en el mismo.

Artículo 76: Del destino forzoso.

Cuando no existan peticionarios en las distintas modalidades, el Alcalde, o Concejal Delegado a propuesta del Jefe del Cuerpo, en su caso, designarán obligatoriamente a los funcionarios que deban cubrir las plazas vacantes.

Artículo 77: De la agregación de un puesto de trabajo.

La Jefatura del Cuerpo podrá agregar a un funcionario a otro puesto de trabajo distinto del que ocupa por un período de un mes, renovable por períodos iguales, hasta un máximo de tres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Artículo 78: De las permutas.

El Jefe del Cuerpo podrá autorizar permutas entre funcionarios de la misma categoría que estén destinados en unidades no especializadas, previo informe al respecto del jefe de la Unidad correspondiente

Artículo 79: Del expediente personal.

En la Jefatura de esta Policía Local existirá un archivo actualizado en el que figurará el expediente personal de cada uno de los miembros del Cuerpo, constará de los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Número del Documento Nacional de Identidad.
- c) Fecha y lugar de nacimiento.
- d) Domicilio actual y segunda vivienda.
- e) Número de Identidad Profesional.
- f) Teléfonos de localización.
- g) Persona a la que avisar en caso de urgencia.

Asimismo, se incluirán los siguientes datos:

- a) Fecha de ingreso y ascensos.
- b) Cursos y actividades profesionales realizados.
- c) Felicitaciones, premios y recompensas.
- d) Sanciones disciplinarias.
- e) Permiso de conducción, con categorías.
- f) Situaciones especiales.
- g) Destinos desempeñados.
- h) Bajas por enfermedad común o accidente laboral.
- i) Permisos, vacaciones y excedencias.
- j) Vicisitudes extraordinarias, si las hubiera.
- k) Fotografía en color, actualizada cada seis años.
- l) Arma asignada y su número.
- m) Titulaciones académicas, diplomas y certificados de estudios realizados.
- n) Vestuario y material
- o) Otras documentaciones que sean de interés policial.

Todo el personal del Cuerpo está obligado a comunicar su dirección y, en su caso, el número de teléfono que constarán, tanto en su Unidad como en la Jefatura. En todo caso, tendrá carácter reservado y de uso exclusivo por razones de servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

CAPÍTULO VII: DEL RÉGIMEN LABORAL Y DE LAS SITUACIONES.

Artículo 80: Jornada anual y jornada superior.

Se regirá por la legislación vigente en la materia y al acuerdo de funcionarios.

Anualmente se confeccionará el calendario laboral de la Policía Local, que incluirá cómo se regula para ese año el régimen de vacaciones y descansos así como aquellos otros aspectos que pueden afectar a la jornada laboral de acuerdo con lo recogido en el acuerdo de funcionarios.

Artículo 81: Turnos de servicio.

Los turnos de servicio podrán permutarse entre policías de la misma Unidad, previa autorización del mando correspondiente.

Los turnos de servicio se realizarán en horario continuado de mañana, tarde o noche y tendrán en cuenta la preferencia de los miembros de la plantilla a la hora de designarlos, si las necesidades del servicio lo permiten.

Artículo 82: Situaciones administrativas.

Las situaciones administrativas en que puedan hallarse los miembros de esta Policía Local serán las que en cada momento establezca la legislación vigente.

Las situaciones de actividad del personal serán:

1. Destinado.
2. Agregado.
 - c) En comisión de servicio.

La situación de Destinado corresponde a la permanencia de los miembros de este Cuerpo en el puesto que tengan asignado.

La situación de Agregado corresponde a la adscripción temporal de un miembro de este Cuerpo a otro puesto de trabajo distinto al que se halle adscrito, por un período no superior al mes, renovable hasta tres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

La situación de "en comisión de servicios", se refiere a la ausencia temporal del policía de su destino habitual para asistir, por orden o autorización de la Jefatura, a cursos, seminarios u otros actos o servicios relacionados con la profesión, dentro o fuera del Municipio.

CAPÍTULO VIII: DE LOS DERECHOS SINDICALES Y DE REPRESENTACION

Artículo 83: Representación Sindical

Los miembros de este Cuerpo disfrutarán de los derechos de carácter representativo y sindical establecidos en la legislación vigente y en Acuerdo de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sin otras limitaciones que las específicas establecidas en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 84: Información Sindical

Los sindicatos con representación en el Cuerpo podrán informar de sus actividades y de aquellas cuestiones que puedan ser de interés para los integrantes del mismo, por medio de sus comunicados, bien repartiéndolos en mano, bien a través de su colocación en el tablón de anuncios sindicales.

TÍTULO IV UNIFORMIDAD, ARMAMENTO Y MATERIAL.

CAPITULO I: UNIFORMIDAD.

Artículo 85: De la uniformidad en general.

Se define como uniformidad, el conjunto de normas que regulan el diseño, color y características de vestuario, distintivos, y otros efectos de aplicación a las Policías Locales para sus variadas actividades y funciones, según las diferentes estaciones climatológicas, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento al efecto aprobado por la Junta de Andalucía en el que se establece la uniformidad de las Policías Locales de Andalucía.

Artículo 86: Gastos de la uniformidad.

El Ayuntamiento sufragará los gastos que ocasione la uniformidad de la Policía Local.

Artículo 87: Uniformidad de los funcionarios en prácticas.

Los aspirantes a miembros de Policía Local que se encuentren como



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

alumnos en prácticas recibirán asimismo el uniforme y el equipo correspondiente.

Los aspirantes que no logren superar el curso o la fase de prácticas, están obligados a la devolución de las prendas y equipo recibido.

Artículo 88: Regulación de la uniformidad de gala y gran gala.

1.- El Ayuntamiento podrá elaborar normativas y circulares de régimen interior sobre uniformidad de gala, gran gala u otras peculiaridades, siempre que no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido por la Junta de Andalucía.

Artículo 89: Obligatoriedad del uso del uniforme.

El uniforme es de uso obligatorio para todos los miembros del Cuerpo durante la prestación del servicio, salvo las excepciones previstas, estando prohibida la utilización incompleta del mismo.

El Ayuntamiento está obligado a proporcionar a los agentes un vestuario adecuado.

Artículo 90: Prohibición del uso del uniforme.

Fuera del horario de servicio o de los actos que se deriven de sus funciones, estará prohibido el uso del uniforme, salvo en aquellos casos que lo autorice la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 91: Forma de uso del uniforme.

El uniforme reglamentario debe ser llevado correctamente, tal y como exige la condición de agente de la autoridad y el prestigio de la Corporación a la que representa.

Artículo 92: Negligencia en la custodia y uso de la uniformidad y equipos.

La pérdida, sustracción o deterioro de prendas de uniformidad, equipo y material será comunicada inmediatamente a la Jefatura del Cuerpo, en escrito motivado, la cuál dispondrá la práctica de la información pertinente para el esclarecimiento de los hechos. Si se deriva negligencia grave por parte del funcionario, el Ayuntamiento podrá reclamarle el costo de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que hubiera podido incurrir.

Artículo 93: De los Policías autorizados a vestir de paisano.

Aquellos miembros del Cuerpo que por razón de los servicios a desempeñar se hallen autorizados a prestar éstos de paisano, vestirán de forma correcta y/o adecuada a la misión que realicen y deberán conservar un uniforme



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

completo en buen estado presto para su uso, debiendo identificarse con el carné profesional y placa emblema. El Ayuntamiento vendrá obligado a proporcionar a los mismos vestuario para ello.

Artículo 94: Períodos de utilización de la uniformidad.

El cambio de uniformidad entre estaciones climatológicas será regulado mediante Orden del Cuerpo. La Jefatura determinará la uniformidad que ha de utilizarse en cada momento, en función de la climatología.

Artículo 95: Uniformidad básica.

Los elementos que componen el uniforme básico de la Policía Local de Vélez-Málaga así como las especificaciones relativas a las diversas prendas reglamentarias y aquellas complementarias que pudieran resultar precisas por necesidades del servicio, se determinarán en unas “**Normas de uniformidad**”.

CAPITULO II: ARMAMENTO

Artículo 96: Dotación de armamento.

El Ayuntamiento dotará a los miembros de la Policía Local del armamento reglamentario que se les asigne, de la defensa homologada y cualquier otro medio legalmente reconocido.

Artículo 97: Obligación de portar el armamento.

1.- Es obligatorio llevar el arma de fuego cuando se preste servicio, ajustándose a los criterios que se establecen en este Reglamento.

La obligación de llevar la defensa queda limitada a los oficiales y policías.

2.- No obstante lo anterior estarán exento de esta obligación en las situaciones siguientes:

a) Servicios burocráticos o los prestados en el interior de dependencias policiales y judiciales sin tener asignada misiones de vigilancia.

b) En el ejercicio de las funciones de enseñanzas

c) En los actos protocolarios que se determinen.

d) En otros casos en los que expresamente se determinen por la Jefatura del Cuerpo cuando así se considere innecesarios llevar el armamento correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Artículo 98: Expediente del arma.

La Jefatura, abrirá un expediente personal e individual del arma al personal que se halle dotado de la misma; en dicho expediente se consignarán todos los datos referidos al arma así como la munición asignada y las prácticas de tiro efectuadas.

Artículo 99: Reparación del arma.

Si se observan anomalías o defectos en el funcionamiento del arma, el titular de la correspondiente guía comunicará tal circunstancia al mando correspondiente, absteniéndose de manipular o de efectuar gestiones particulares para reparar dichas deficiencias.

Artículo 100: Guía de pertenencia.

La guía de pertenencia acompañará siempre al arma tanto en los casos de reparación, depósito y transporte.

Artículo 101: Pérdida, sustracción e inutilización del arma.

En caso de pérdida, sustracción o destrucción del arma o de su guía de pertenencia, el interesado habrá de comunicarlo inmediatamente al mando del que dependa, debiéndose instruir un expediente de información para determinar la posible responsabilidad del titular y la propuesta de medidas correctivas que correspondan.

Artículo 102: Armeros.

Todas las armas que están por asignar, reparar o verificar en depósito, deben estar en el armero o en locales seguros, guardados en cajas de seguridad, inventariadas y bajo la supervisión del encargado del armamento.

La Jefatura del Cuerpo de Policía Local contará con un Depósito Central de Armas.

El mando responsable de este depósito tendrá inventariadas todas las armas y munición depositadas, formalizando documentalmente las entregas y las retiradas que se efectúen.

Los miembros de la Policía Local podrán disponer de un armero individual donde depositar su arma reglamentaria al terminar el servicio diario.

Artículo 103: Depósito del arma.

Se procederá al depósito del arma cuando pase a situación de segunda actividad sin destino, a resultas de la resolución pertinente, en los casos de la utilización indebida de la misma o de concurrir otras circunstancias que aconsejen



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

la adopción de dicha medida cautelar.

Artículo 104: Prácticas de tiro.

1.- Con la periodicidad que las necesidades del servicio y las disponibilidades de munición lo permitan, el personal realizará prácticas de tiro tanto para mantener e incrementar su aptitud, como para verificar las condiciones de uso y conservación del arma reglamentaria asignada. Estas prácticas serán efectuadas al menos una vez durante el año.

2.- Las prácticas de tiro se realizarán en locales o galerías acondicionadas a tal fin y con las medidas de seguridad establecidas en las normas constructivas y técnicas de utilización.

3.- Las prácticas de tiro tendrán carácter de asistencia obligada, dentro del horario de servicio, para todos aquellos poseedores de armas. Los participantes en las prácticas utilizarán su propia arma, la munición utilizada será suministrada por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 105: Deber de informar del uso del arma.

En todos los casos en que haya hecho uso del arma de fuego, los miembros de la Policía Local deberán informar de inmediato a su mando jerárquico superior.

Artículo 106: Entrega del arma.

En los casos de jubilaciones o el pase a otra situación administrativa (excedencia, servicios especiales, etc.) y por prescripción facultativa, los miembros de la Policía Local están obligados a entregar el arma que tienen asignada.

En caso de muerte, la Jefatura del Cuerpo se ocupará de obtener el arma del fallecido para su remisión y tramitación de la documentación a la oficina de armas.

Artículo 107: Principios de uso del arma.

Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

Por ningún motivo se hará alarde del arma, debiendo llevarla dentro de la funda reglamentaria.



CAPITULO III: MATERIAL

Artículo 108: Del mantenimiento de los vehículos.

1.- La operatividad y eficacia de muchas intervenciones policiales radica en la rapidez en que las mismas se inician y desarrollan, lo que exige, no sólo la adecuada dotación de vehículos sino que éstos se hallen en todo momento en óptimas condiciones de servicio, sólo posibles mediante la prestación de especial atención a su mantenimiento.

2.- La comprobación en un primer nivel, corresponde al conductor del vehículo, que ha de velar por su utilización adecuada y por la puntual adopción de aquellas medidas que la conservación del mismo exige. Dando conocimiento a sus superiores de las anomalías que detecten.

Artículo 109: Equipamiento de los vehículos.

1.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga proveerá a los miembros de la Policía Local del material necesario para el desempeño de sus funciones, cumpliendo las características de homologación que dicte la comunidad autónoma de Andalucía en materia de Policía Local.

2.- Los vehículos de cuatro ruedas podrán estar dotados de una rejilla de separación protectora entre el espacio delantero y los asientos traseros. Estos deberán ser de material fácilmente lavable y los cristales de las puertas traseras serán fijos o se manipularán sólo desde la parte delantera.

3.- Todos los vehículos policiales irán provistos de equipo transmisor-receptor, señalización luminosa exterior de emergencia, sirenas y equipo de megafonía, y en su caso de GPS, excepto aquellos que por razón del servicio no sean necesarios.

4.- Los vehículos policiales de cuatro ruedas irán provistos del siguiente material complementario, como mínimo: extintor, botiquín de urgencia, manta apagallamas, guantes higiénicos, linterna con cono, pinzas de arranque, conos, serrín o similar, cinta separadora-señalizadora, baliza luminosa o cualquier otro material de seguridad que se considere oportuno, determinado por la función o misión a realizar.

5.- Los cuadriciclos y vehículos de dos ruedas dispondrán de un material mínimo complementario que será el siguiente: linterna con cono, material reflectante, guantes higiénicos. El sistema de transmisiones será el más adecuado para preservar la seguridad del conductor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Artículo 110: De los equipos de transmisión.

Se dispondrá de un número adecuado de transmisores que permitan la operatividad de las distintas unidades, así como la autoprotección de los Policías. Se tenderá por parte del Ayuntamiento a que cada agente disponga de un equipo transmisor como dotación personal.

Artículo 111: De la homologación del material.

Todo el material, vehículos así como el armamento cumplirán las normas y características de homologación que pueda dictar en cada momento la Junta de Andalucía.

TÍTULO V LA SEGUNDA ACTIVIDAD

Artículo 112: Segunda actividad. Ámbito y Naturaleza.

El Ayuntamiento, al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios de Policía Local, establecerá la situación de segunda actividad, conforme a las necesidades y estructura de cada Cuerpo.

La segunda actividad es una situación administrativa y funcional en la que se permanecerá hasta el pase a la jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a dicha situación sea por motivo de pérdida de aptitudes psicofísicas y las causas hayan desaparecido.

En todo caso, la segunda actividad se adecuará a lo que establecido por la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales, el Decreto 135/2003 de 20 de mayo y lo acordado expresamente en este Reglamento, así como los posibles Acuerdos que pudieran regular esta situación.

Artículo 113: Características.

1.- En la situación de segunda actividad se permanecerá hasta el pase a la jubilación o a otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a segunda actividad se haya producido como consecuencia de embarazo o de pérdida de aptitudes psicofísicas y la misma haya desaparecido.

2.- En la función de disponibilidad del personal y las necesidades orgánicas y funcionales de la organización policial los funcionarios que pasen a la situación de segunda actividad podrán ocupar hasta alcanzar la jubilación aquellos puestos de trabajo que se señalen en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Artículo 114: Causas.

Se podrá pasar a la situación de segunda actividad por:

a) Cumplimiento de las edades que se determinen para cada Escala / Categoría.

b) Por la insuficiencia de aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial, que no sean causa para ser declarados en situación de invalidez permanente absoluta o total.

c) Por embarazo

Artículo 115: Por razón de edad.

1.- El pase a la situación de segunda actividad por edad podrá tener lugar al cumplirse las siguientes edades:

- a) Escala Técnica: 60 años.
- b) Escala Ejecutiva: 57 años.
- c) Escala Básica: 55 años.

2. El Ayuntamiento podrá, motivadamente, limitar por cada año natural y categoría el número máximo de funcionarios que puedan acceder a la situación de segunda actividad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha en que cumplan la edad, excedan del cupo así fijado. Esta limitación se fijará antes del 31 de Diciembre de cada año, en relación al siguiente.

3. Se aplazará el pase a la situación de segunda actividad, por sucesivos períodos de un año, cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie informe favorable de facultativo. La solicitud de aplazamiento deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses.

Artículo 116: Por disminución de aptitudes psicofísicas.

1.- Pasarán a la situación de segunda actividad, sin la limitación de las edades determinadas en el artículo anterior, aquellos funcionarios de la Policía Local que tengan disminuidas las aptitudes físicas o psíquicas necesarias para el desempeño de la función policial. El procedimiento se iniciará de oficio a instancia del Sr/a. Alcalde/sa, Concejal Delegado o Jefatura, o bien por solicitud del interesado.

2.- La evaluación de la disminución deberá ser dictaminada por los servicios médicos municipales o, en caso de no existir éstos, por facultativos designados por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

el Ayuntamiento. A petición del interesado podrá constituirse un Tribunal Médico compuesto por un facultativo del Servicio Andaluz de Salud, otro a propuesta del Ayuntamiento y el tercero a propuesta del interesado.

3.- El dictamen médico emitido, se elevará al órgano municipal competente para que adopte la pertinente resolución, contra la cual podrán interponerse los recursos previstos en la legislación vigente. Por los citados facultativos se podrá disponer el reingreso al servicio activo, en el caso de que hayan desaparecido las causas que motivaron la disminución física o psíquica.

4.- En el supuesto de que el pase a la segunda actividad sea motivado por accidente laboral, el funcionario percibirá el 100 por 100 de sus retribuciones.

Artículo 117: Situaciones.

Las situaciones de segunda actividad podrán ser: Con destino en funciones policiales o con destino en otras áreas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga:

a) La segunda actividad se desarrollará en un puesto de trabajo adecuado a la categoría correspondiente, determinado por el Ayuntamiento, preferentemente en el Área de Seguridad o voluntariamente en otra Área.

b) Cuando el puesto de trabajo en segunda actividad se desarrolle dentro de las funciones de la Policía Local, el funcionario deberá vestir el uniforme y portar el arma reglamentaria.

Artículo 118: Trienios.

El tiempo transcurrido en la situación de segunda actividad será computable a efectos de perfeccionamiento de trienios, derechos pasivos y los reconocidos en los acuerdos para el personal funcionario.

Artículo 119: Régimen disciplinario y de incompatibilidades.

1.- Los miembros de la Policía Local en situación de segunda actividad ocupando destino en otro puesto de trabajo, estarán sujetos a idéntico régimen disciplinario y de incompatibilidad que los funcionarios del servicio activo.

2.- Los que ocupen un puesto en funciones policiales, tendrán el mismo régimen disciplinario y de incompatibilidades que los que se encuentran en servicio activo.

Artículo 120: Razones excepcionales.

El Alcalde podrá, motivadamente, requerir a Policías en situación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

segunda actividad, para el cumplimiento de funciones policiales, cuando concurren razones excepcionales de seguridad ciudadana.

Artículo 121: Derechos.

En la situación de segunda actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación.

El pase a la situación de segunda actividad con destino irá acompañado de la realización de los cursos de formación necesarios para la adaptación al nuevo puesto de trabajo.

En todo caso los destinos se corresponderán, como mínimo, con la categoría profesional, grupo de titulación y el nivel que tenga el funcionario en el momento de su pase a la segunda actividad.

TITULO VI LA FORMACIÓN

Artículo 122: La formación de la Policía Local

1.- La formación profesional y perfeccionamiento de la Policía Local de Vélez-Málaga, estará a cargo fundamentalmente de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) y otros Centros de Enseñanzas homologados. , en tanto no este Ayuntamiento no cuente con su propia Escuela de Formación de Policía Local.

2.- Los cursos básicos de ingreso y de promoción se impartirán en los centros de enseñanzas que designe la ESPA, pudiendo realizarse en aula de extensión de la misma localizada en este municipio, cuando así se acuerde por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la citada Escuela de Seguridad.

3.- Se establecerán los cursos de actualización, reciclaje o especialización que se consideren necesarios, en horario de trabajo y con carácter obligatorio. Igualmente, se podrán impartir cursos fuera del horario laboral y para aquellos miembros que lo soliciten, teniendo en cuenta que la formación profesional se configura como un deber del funcionario.

4.- Si por necesidad de organización de cursos de formación obligatoria, éste se debe realizar fuera del horario de trabajo, se compensará en la forma prevista en el Acuerdo de Funcionarios.

TÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Artículo 123: Legislación aplicable.

El régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local de Vélez-Málaga, se regulará por lo establecido en la Ley Orgánica 2 / 1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley Orgánica 4/2010 de 20 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de C.N. de Policía y por las normas del presente Reglamento o las legales vigentes en cada momento.

Artículo 124: Funcionarios en prácticas.

Los funcionarios en prácticas estarán sometidos a las normas de régimen disciplinario establecidas en el Reglamento de Régimen Interno de la ESPA o centro de formación policial correspondiente y, con carácter supletorio, a las normas legales que le sean de aplicación.

Artículo 125: Deber de comunicar determinadas faltas.

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de Mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los funcionarios de la Policía Local de Vélez-Málaga, tendrán la obligación de comunicar por escrito a su superior jerárquico, los hechos que consideren constitutivos de faltas muy graves y graves tipificadas en el presente Reglamento, salvo cuando dicho superior sea el presunto infractor, en cuyo caso se efectuará al superior inmediato de éste ultimo.

CAPÍTULO II: FALTAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 126: Clases de faltas.

Las faltas disciplinarias en que puedan incurrir los miembros de la Policía Local de Vélez-Málaga podrán ser muy graves, graves o leves.

Artículo 127: Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

- a.- El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de las funciones.
- b.- Haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso relacionado con el servicio o que cause grave daño a la Administración o a las personas.
- c.- El abuso de atribuciones que cause grave daños a los ciudadanos, a los subordinados, a la Administración o a las entidades con personalidad jurídicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- d.- La práctica de tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios o vejatorios a los ciudadanos que se encuentren bajo custodia policial.
- e.- La insubordinación individual o colectiva respecto a las autoridades o mandos de que dependan.
- f.- El abandono de servicio, salvo que exista causa de fuerza mayor que impida comunicar a un superior dicho abandono.
- g.- La publicación o la utilización indebida de secretos oficiales, declarados así con arreglo a la legislación específica en la materia.
- h.- La violación del secreto profesional cuando perjudique el desarrollo de la labor policial, a cualquier ciudadano o a las entidades con personalidad jurídica.
- i.- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello de lugar a una situación de incompatibilidad.
- j.- La participación en huelga, en acciones sustitutivas de las mismas o en actuaciones concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.
- k.- La falta de colaboración manifiesta con otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando resulte gravemente perjudicado el servicio o se deriven consecuencias graves para la seguridad ciudadana.
- l.- Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio o realizarlo en estado de embriaguez o bajo los efectos manifiestos de los productos citados.
- m.- La negativa injustificada a someterse a reconocimiento médico prueba de alcoholemia o de detección de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas legítimamente ordenadas, a fin de constatar la capacidad psicofísica para prestar servicio.
- n.- Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- ñ.- El acoso sexual o laboral, consistente este último en la realización reiterada en el marco de una relación de servicio, de actos de acoso psicológicos u hostilidad.
- o.- La obstaculización grave en el ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- p.- Las infracciones tipificadas muy graves en la legislación sobre utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.
- q.- Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores y tipificada como falta muy grave en la legislación general de los funcionarios.

Artículo 128: Falta graves.

Son faltas graves:

- 1.- La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio al Cuerpo de la Policía Local.
- 2.- La desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquellos, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.
- 3.- La omisión de la obligación de dar cuenta a la superioridad con la debida diligencia de todo asunto que por su entidad requiera su conocimiento o decisión urgente.
- 4.- La falta de presentación o puesta a disposición inmediata en las dependencias policiales en los casos de declaración de los estados de alarmas, excepción o sitio o cuando así se disponga en caso de alteración grave de la seguridad ciudadana.
- 5.- La tercera falta injustificada de asistencia al servicio en un periodo de tres meses cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción firme por falta leve.
- 6.- No prestar servicio, alegando supuesta enfermedad.
- 7.- La falta de rendimiento reiterada que ocasione un perjuicio a los ciudadanos, a las entidades con personalidad jurídica o a la eficacia de los servicios.
- 8.- El abuso de atribuciones cuando no constituya infracción muy grave.
- 9.- La emisión de informes sobre asuntos de servicio que, sin faltar abiertamente a la Verdad, la desnaturalicen, valiéndose de términos ambiguos, confusos tendenciosos o la alteren mediante inexactitudes, cuando se cause perjuicio a la Administración o a los ciudadanos, siempre que el hecho no constituya delito o falta muy grave.
- 10.- La intervención en un procedimiento administrativo cuando concurren algunas de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

las causas legales de abstención.

11.- No ir provisto en los actos de servicio del uniforme reglamentario, cuando su uso sea preceptivo, de los distintivos de la categoría o cargo, del arma reglamentaria o de los medios de protección o acción que se determinen, siempre que no medie autorización en contrario .

12.- Exhibir armas sin causa justificada, así como utilizarlas en acto de servicio o fuera de él infringiendo las normas que regulan su empleo.

13.- Dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por negligencia inexcusable de los distintivos de identificación o del arma reglamentaria.

14.- Asistir de uniforme a cualquier manifestación o reunión pública, salvo que se trate de actos de servicio o actos oficiales en los que la asistencia de uniforme esté indicada o haya sido autorizada.

15.- Causar, por negligencia inexcusable, daños graves en la conservación de los locales del material o demás elementos relacionados con el servicio, o dar lugar al extravío, la pérdida o sustracción de éstos.

16.- Impedir, limitar u obstaculizar a los subordinados el ejercicio de los derechos que tengan reconocidos, siempre que no constituyan falta muy grave.

17.- Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias Psicotrópicas fuera del servicio, cuando tales circunstancias tengan carácter habitual o afecten a la imagen del Cuerpo de la Policía Local. Se entenderá que existe habitualidad cuando estuviesen acreditado tres o más episodios de embriaguez o consumo de sustancias referidas en un periodo de un año.

18.- La tenencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, excepto que esa tenencia se derive de actuaciones propias del servicio.

19.- Solicitar y obtener cambios de destino mediando cualquier recompensa, ánimo de lucro o falseando las condiciones que los regulan.

20.- Emplear, o autorizar la utilización para usos no relacionados con el servicio o con ocasión de este, o sin que medie causa justificada, de medios o recursos inherentes a la función policial.

21.- Las infracciones a lo dispuesto en la legislación sobre utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad en los lugares públicos, nos constitutivas de falta muy grave.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- 22.- El incumplimiento de los plazos y otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- 23.- La violación del secreto profesional cuando no perjudique el desarrollo de la labor policial, a las entidades con personalidad jurídica o a cualquier ciudadano.
- 24.- La falta de colaboración manifiesta con otros miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, siempre que no merezca la calificación de falta muy grave.
- 25.- La infracción de deberes u obligaciones legales inherentes al cargo o a la función policial cuando se produzcan de forma grave y manifiesta.
- 26.- Haber sido condenado en sentencia firme por un delito doloso, siempre que no constituya infracción muy grave, o por una falta dolosa cuando la infracción penal cometida esté relacionada con el servicio.
- 27.- La no prestación de auxilio con urgencia en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligado su actuación , salvo que constituya delito.
- 28.- La infracción de las normas de prevención de riesgos laborales que pongan en graves riesgo la vida , salud, o integridad física propia o de sus compañeros o subordinados.
- 29.- La negativa reiterada a tramitar cualquier solicitud, reclamación o queja relacionada con el servicio , siempre que no constituya falta leve.
- 30.- La realización de actos o declaraciones que vulneren los límites del derecho de acción sindical señalados en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de Marzo.
- 31.- Promover o asistir a encierros en locales o dependencias municipales u ocuparlos sin autorización.
- 32.- La ausencia, aún momentánea sin causa justificada, de un servicio de seguridad, siempre que no constituya falta muy grave.

Artículo 129: Faltas leves.

Son faltas leves:

- 1.- El retraso o negligencia en el cumplimiento de las funciones y órdenes recibidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- 2.- La incorrección con los ciudadanos o con otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que no merezcan una calificación más grave.
- 3.- La inasistencia al servicio que no constituya falta de mayor gravedad y el incumplimiento de la jornada de trabajo, así como las faltas repetidas de puntualidad en los 30 días precedentes.
- 4.- El mal uso o el descuido en la conservación de los locales, material o de los demás elementos de los servicios, así como el incumplimiento de las normas dadas en esta materia, cuando no constituya falta más grave.
- 5.- Dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por simple negligencia, de los distintivos de identificación, del arma reglamentaria u otros medios o recursos destinado a la función policial.
- 6.- La exhibición de los distintivos de identificación sin causa justificada.
- 7.- Prescindir del conducto reglamentario para formular cualquier solicitud, reclamación o queja relacionada con el servicio, así como no tramitar las mismas.
Quedan exceptuadas del conducto reglamentario aquellas que se formulen por representantes de las organizaciones sindicales en el ejercicio de la actividad sindical
- 8.- El descuido en el aseo personal y el incumplimiento de las normas de uniformidad, siempre que no constituya falta grave.
- 9.- La ausencia injustificada de cualquier servicio, cuando o merezca calificación más grave.
- 10.- La omisión intencionada de saludo a un superior, no devolverlo éste o infringir de otro modo las normas que lo regulan.
- 11.- Cualquier clase de juego que se lleve a cabo en las dependencias policiales, siempre que perjudique la prestación del servicio o menoscabe la imagen policial.
- 12.- Ostentar insignias, condecoraciones u otros distintivos, sin estar autorizado para ello, siempre que no merezca una calificación más grave.
- 13.- Haber sido condenado en virtud de sentencia firme por una falta dolosa cuando la infracción penal cometida cause daño a la Administración o a los Administrados.

CAPÍTULO III: PERSONAS RESPONSABLES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Artículo 130: Período de responsabilidad disciplinaria.

Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga podrán incurrir en responsabilidad disciplinaria por las faltas anteriormente tipificadas, desde el momento de la toma de posesión hasta el de la jubilación o la pérdida de la condición de funcionario.

Artículo 131: Extensión de la Responsabilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la L.O. 4/2010, de 20 de Mayo, incurrirán en la misma responsabilidad que los autores de una falta los que induzcan a su comisión. Asimismo, incurrirán en falta de inferior grado los que encubrieran la comisión de una falta muy grave o grave, y los superiores que la toleren. Se entenderá por encubrimiento no dar cuenta al superior jerárquico competente, de forma inmediata, de los hechos constitutivos de falta muy grave o grave de los que se tenga conocimiento.

Artículo 132: Responsabilidad en situaciones distintas a la de servicio activo.

1.- Los funcionarios que se encuentren en situación distinta a la de servicio activo, salvo los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular, incurrirán en responsabilidad por las faltas previstas en este Reglamento que puedan cometer dentro de sus peculiares situaciones administrativas, siempre que los hechos en que consistan no hayan sido objeto de sanción por aplicación de otro régimen disciplinario.

2.- De no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento en que se dicte la resolución, por hallarse el funcionario en situación administrativo que lo impida, ésta se hará efectiva cuando su cambio de situación lo permita, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción.

CAPÍTULO IV: SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Artículo 133: Clases de sanciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de la L.O. 4/2010, de 20 de Mayo, por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento podrán imponerse a los funcionarios de Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga las siguientes sanciones:

Por faltas muy graves:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- a) Separación de servicio.
- b) Suspensión de funciones desde tres meses y un día hasta un máximo de seis meses.

Por faltas graves.

Suspensión de funciones desde cinco días a tres meses.

Por faltas leves:

- a) Suspensión de funciones de uno a cuatro días , que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón.
- b) Apercibimiento.

Artículo 134: Criterios de graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción que se vaya a imponer, y actuando bajo el principio de proporcionalidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Intencionalidad.
- b) La reincidencia. Existe reincidencia cuando el funcionario, al cometer la falta ya hubiera sido anteriormente sancionado en resolución firme por otra falta de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior y que no hayan sido canceladas.
A los efectos de la reincidencia, no se computarán los antecedentes disciplinarios cancelados o que debieran serlo.
- c) El historial profesional . .
- d) El grado de afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación.
- e) La perturbación en el normal funcionamiento de la Administración o de los servicios que le estén encomendados.
- f) En general, su trascendencia para la seguridad ciudadana.

CAPÍTULO V: TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 135: Legislación aplicable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Para la tramitación de los expedientes disciplinarios y en lo relacionado con la extinción de la responsabilidad, se estará a lo dispuesto en la L.O. 4/2010 de 20 de mayo en su Capítulo I del Título II del Régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Nacional, teniendo en cuenta las adaptaciones a la organización de la Administración Municipal previstas en los artículos siguientes.

Artículo 136: Expediente a representantes sindicales.

- 1.- Cuando se incoe un expediente disciplinario a un funcionario policial que ostente la condición de delegado sindical, delegado de personal o cargo electivo provincial, autonómico o estatal en las Organizaciones Sindicales más que representativas, deberá notificarse dicha incoación a la Junta de Personal, a fin de que puedan ser oídos durante la tramitación del procedimiento, igualmente se notificarán a dicha Junta los expedientes disciplinarios instruidos a miembros del Cuerpo de Policía Local por faltas muy graves.
- 2.- Dicha notificación deberá, asimismo, realizarse cuando la incoación del expediente se practique dentro del año siguiente al cese del inculpado en alguna de las condiciones enumeradas en el número anterior. También deberá efectuarse si el inculpado es candidato durante el período electoral.
3. A los efectos previstos en el párrafo primero de este artículo, las organizaciones Sindicales deberán comunicar en el mes de Enero de cada año, de forma fehaciente, al Concejal Delegado de Policía la relación de sus representantes, así como las variaciones posteriores en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se produzcan, con indicación del cargo sindical que ostentan.

Artículo 137: Competencia para incoar.

1.- El Alcalde, o por su delegación el Concejal Delegado de Policía, son los competentes para incoar el procedimiento disciplinario a los miembros de la Policía Local, para acordar la práctica de informaciones reservadas, para adoptar las medidas provisionales que estime oportunas, para reducir a la mitad los plazos de tramitación del expediente y para acordar preventivamente la suspensión provisional de los policías, todo ello en los términos y con los efectos señalados en las normas legales establecidas.

2.- Con el fin de hacer mas objetiva la instrucción de los expedientes disciplinarios y atendiendo a la gravedad de las posibles sanciones, se tendrá en cuenta la posibilidad de que el nombramiento del Instructor recaiga sobre un funcionario no perteneciente al Cuerpo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Artículo 138: Competencia para imponer sanciones.

Son órganos competentes para la imposición de sanciones disciplinarias:

- a) El Alcalde, para imponer la sanción de todas las falta.
- b) El Concejal Delegado, para imponer las sanciones por faltas leves previstas en este Reglamento, si dicha facultad está delegada.

Artículo 139: Suspensión de funciones.

La suspensión de funciones, ya sea como sanción, ya sea como medida preventiva, además de la privación temporal del ejercicio de las funciones conlleva la retirada temporal del arma y las credenciales reglamentarias, así como la prohibición del uso del uniforme.

CAPITULO VI: EXTINCIÓN Y PRESCRIPCIÓN

Artículo 140: Extinción de la responsabilidad.

1.- La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción, por la muerte de la persona responsable y por la prescripción de la falta o sanción, así como por las consecuencias que en el ámbito administrativo pudieran derivarse de la concesión de un indulto.

2.- Si durante la sustanciación del procedimiento sancionador se produjera la pérdida o el cese en la condición del funcionario sometido a expediente, se dictará una resolución en la que , con invocación de la causa , se declarara extinguido el procedimiento sancionado, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente o se instruya pro falta muy grave en la caso continuará hasta su resolución. Al mismo tiempo se dejaran si efectos cuantas medidas de carácter provisional se hubiera adoptado con respecto al funcionario.

Artículo 141: Prescripción de las faltas

1.- Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al mes.

2.- El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, salvo que esta derive de hechos que hayan sido objeto de condena por delito doloso; en tal caso, el plazo comenzará contar desde la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria.

3.- La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento; a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

estos efectos, la resolución por la que se acuerde su incoación deberá ser debidamente registrada y notificada al funcionario expedientado o publicada, siempre que éste no fuere hallado. El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento permaneciese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al funcionario sometido a expediente.

4.- Cuando se inicie un procedimiento penal contra un funcionario de la Policía Local, la prescripción de las infracciones disciplinarias que de los hechos pudieran derivarse quedará suspendida por la incoación de aquel procedimiento, aun cuando no se hubiera procedido disciplinariamente. En estos supuestos, el plazo volverá a correr desde la fecha de la firmeza de la resolución judicial

Artículo 142: Prescripción de las sanciones.

1.- Las sanciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves a los dos años, y las leves al mes. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en el que adquieran firmeza.

2.- En el caso de concurrencia de varias sanciones de suspensión de funciones, su cumplimiento se llevará a cabo siguiendo el orden cronológico de imposición, comenzando dentro de éste por las de mayor gravedad, hasta el límite de seis años. Si la suma de ellas excede de dicho límite, no se cumplirá el tiempo que sobrepase.

3.- Caso de darse las circunstancias del punto anterior, el plazo de prescripción de las sanciones que sean firmes y estén pendientes de cumplimiento comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en el que quede extinguida la sanción que le preceda en el orden de cumplimiento determinado en dicho precepto, o, en su caso, desde la fecha en que haya surtido eficacia la inejecución de la sanción.

Artículo 143: Anotación y cancelación.

1.- Las sanciones disciplinarias se anotarán en los respectivos expedientes personales y en el registro de personal con indicación de las faltas que la motivaron.

2.- Transcurridos seis meses desde el cumplimiento de la sanción si se tratara de faltas leves o uno y tres años, según se trate de faltas graves o muy graves no sancionadas con separación del servicio, respectivamente, se acordará de oficio la cancelación de aquellas anotaciones, siempre que durante aquel tiempo no hubiese sido sancionado el interesado por hechos cometidos en esos mismos periodos. La cancelación producirá el efecto de anular la anotación sin que pueda certificarse sobre ella, salvo cuando lo soliciten las autoridades competentes para ello; en este caso, se hará constar expresamente la cancelación pero a los efectos exclusivos de su expediente personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

3.- Para el cómputo del plazo de cancelación será tenido en cuenta el tiempo en que la ejecución de la sanción hubiese estado suspendida.

TITULO VIII DE LAS CONDECORACIONES Y RECOMPENSAS POLICIALES.

Artículo 144: Clases de condecoraciones.

Se crean las siguientes condecoraciones:

- Medalla de Oro al Mérito Policial de Vélez-Málaga.
- Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local
- Cruz de servicios distinguidos de la Policía Local.
- Cruz a la Constancia en el Servicio distintivo azul (25 años)
- Cruz a la Constancia en el Servicio distintivo amarillo (20 años)
- Cruz a la Constancia en el Servicio distintivo blanco (15 años)
- Felicitación Pública.

Artículo 145: Destinatarios de las condecoraciones.

1.- Podrán ser recompensados con estas condecoraciones los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga, cualquiera que sea su categoría, así como en su caso, las personas Físicas o Jurídicas, ajenas al mismo cuando se hagan acreedoras a ello, por actos o comportamientos que guarden relación con la función policial, con excepción de cargos electos de este Ayuntamiento, durante su mandato o legislatura.

2.- Cuando las referidas Condecoraciones se concedan a personas fallecidas, y hubiere recompensa en metálico, se reputarán beneficiarios de la misma, por orden de preferencia, el cónyuge, hijos, padres y hermanos.

3.- También podrá otorgarse de forma colectiva, algunas de las condecoraciones anteriormente citadas que en su reglamentación correspondiente, así se determine.

Artículo 146: Requisitos de las condecoraciones.

1.- Las condiciones, méritos, requisitos y circunstancias que se deba reunir para la otorgación de las distintas condecoraciones se ordenaran en un Reglamento de honores y distinciones de la Policía Local de Vélez-Málaga que con posterioridad a este Reglamento, se aprobará por el Pleno de este Ayuntamiento.

Artículo 147: Competencia para otorgar condecoraciones.

Las condecoraciones serán otorgadas por los distintos órganos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

competentes , y a propuesta de las Autoridades que constan en el Reglamento de Honores y distinciones de la Policía Local de Vélez-Málaga, tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe de a Comisión de Recompensas constituida al efecto.

Artículo 148: Libro-registro de condecoraciones.

La Jefatura de la Policía Local de Vélez-Málaga, llevará un libro-registro, donde se inscribirán los nombres de los titulares de estas condecoraciones, con constancia de los datos relevantes que figuren en el expediente de su concesión así como las que fueran otorgadas por otros organismos y administraciones previa autorización por el Alcalde o Delegado de Policía.

Artículo 149: Imposición de las condecoraciones.

1.- El acto de imposición de las condecoraciones revestirá la mayor solemnidad posible a fin de resaltar los méritos y cualidades que hayan motivado la condecoración, dándose lectura del Acuerdo de concesión. Asimismo, se anotará en el expediente personal del funcionario y se publicará en la Orden General del Cuerpo.

2.- Cuando afecte a miembros de la Policía Local, la imposición se hará, preferentemente, el día de la FESTIVIDAD de la misma.

Artículo 150: Premio anejo a las condecoraciones.

1.- Se podrá otorgar un premio en metálico, anexo a la condecoración que así se determine, y en la cuantía designada con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

2.- La concesión de condecoraciones a personas físicas o jurídicas ajenas a este Cuerpo de Policía Local en ningún caso, llevará anejo a las mismas premio en metálico.

Artículo 151: Derechos inherentes a las condecoraciones

Los titulares de las condecoraciones tendrán derecho:

1.- Al uso de la misma sobre el uniforme y, en su caso, en el traje que la solemnidad del acto requiere, en los días y actos que se determine y atendiendo siempre a las normas protocolarias generales y particulares de este Ayuntamiento .

2.- Al lugar o sitio preferente, dentro de los de su misma categoría, en actos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

oficiales a que fueran convocados, que organice el Ayuntamiento.

Artículo 152: Uso y colocación de la condecoración.

Los titulares de las condecoraciones, en cualquiera de sus categorías, portarán la misma por encima del bolsillo superior izquierdo de la uniformidad de Gala, en los días y actos cuya solemnidad lo requiera o lo autorice el Alcalde /sa. respectivo/a.

No obstante, el pasador de las condecoraciones podrá usarse en el uniforme de diario.

Artículo 153: Perdida de los derechos.

Perderán todos los derechos reconocidos en los artículos anteriores, todas las personas condecoradas que hayan sido condenadas por delito doloso o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

La revocación de estos derechos, será competencia de la misma autoridad que los concedió, y requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo con los mismos trámites previstos para su otorgamiento.

Artículo 154: Características y formas de las condecoraciones.

Las características y formas de las distintas condecoraciones se determinarán con posterioridad en el citado Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local.

Artículo 155: Felicidades públicas.

Exclusivamente para los miembros del Cuerpo de Policía Local de Vélez-Málaga, se crean las siguientes recompensas:

- Felicitación Pública Individual.
- Felicitación Pública Colectiva.

Artículo 156: Procedimiento para conceder las felicidades.

1.- A igual que las condecoraciones que consta en este Reglamento, el procedimiento, la propuesta y la otorgación de esta recompensa, se determinará en el citado Reglamento de Honores y Distinciones.

2.- Las Felicidades se publicarán, en su caso, en la Orden General del Cuerpo.

Artículo 157: Baremo para concurso o concurso de mérito



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

A efectos de méritos, las condecoraciones y recompensas, en cuanto no se opongan a la legislación de la Comunidad Autónoma sobre la materia, tendrán la siguiente valoración:

- Medalla de Oro al Mérito Policial de Vélez-Málaga..... 3 puntos
- Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local..... 1,5 puntos
- Cruz de servicios distinguidos de la Policía Local.1 punto
- Cruz a la Constancia en el Servicio distintivo azul.....0,75
- Cruz a la Constancia en el Servicio distintivo amarillo.....0,50
- Cruz a la Constancia en el Servicio distintivo blanco0,25
- Felicitación Pública. 0,05

DISPOSICION ADICIONAL:

En tanto no se reglamente la Segunda Actividad por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, se cumplimentará lo referente a ésta por lo dispuesto en la Ley 13/2001 de la Junta de Andalucía dentro de las posibilidades presupuestarias y de plantilla del Cuerpo de la Policía Local.

DISPOSICION TRANSITORIA

Mientras no se modifique el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento seguirá vigente todo lo referente a la concesión del Escudo de Oro o Plata para la Policía Local por años de servicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

A la publicación del presente Reglamento quedará derogado cuantas disposiciones, órdenes o circulares se opongan al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga”.

2.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el citado Reglamento por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que, en caso de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. Elevándose el presente acuerdo a definitivo en ausencia de reclamaciones, en cuyo caso se remitirá copia del Reglamento y del acuerdo de aprobación a la Subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma, y se publicará el texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor pasados 15 días desde la recepción de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

la comunicación del acuerdo de aprobación por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.”

En relación al presente asunto se produjeron las intervenciones siguientes:

En primer lugar intervino **el Concejal Delegado de Policía Local, Protección Civil y Movilidad, D. Antonio Arrieta España**, que manifestó: *“Por fin puedo traer el Reglamento de la Policía Local. Esta es una de las cosas que quedaron pendientes el año 2.008. Se puso en marcha, llegamos hasta la mitad del Reglamento y al final, es otra de las muchas cosas que el Partido Popular tiene que retomar porque aquello se quedó metido en los cajones; y digo esto porque ha costado cinco reuniones con los sindicatos, hemos estado discutiendo desde el artículo 1 hasta el 157, los sindicatos no están en contra, querían mas cosas como por ejemplo que aquí se desarrollara la segunda actividad, que yo entiendo que eso pertenece a otra reglamentación, querían que se desarrollaran otra serie de puntos dentro de la Policía Local, pero desde el equipo de gobierno entendíamos que eso se puede hacer en reglamentos posteriores.*

El Reglamento, básicamente, consiste en la herramienta con la que, tanto los policías como el gobierno municipal pueden hacer que el cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga funcione como debe funcionar. Por si alguno interpreta mis palabras, no quiero decir que funcione mal sino que simplemente viene a decir, a ajustar, reglamentar y ordenar los flecos que pudieran quedarse en el aire puesto que por ejemplo, la cuestión de las sanciones, al no tener reglamento propio la Policía Local, había que aplicar la Ley 4/2010 de la Policía Nacional. Pues ya tenemos nuestro propio Reglamento, el procedimiento sancionador ya consta en el propio Reglamento, así como la parte referente a las recompensas, condecoraciones y distintivos que no ha existido nunca en este Ayuntamiento, quitando lo que le corresponde por el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga que habla de todos los funcionarios. En este Reglamento de Honores y Distinciones solamente se contempla algo de la Policía Local, que a los 25 años se les otorga el escudo, así como a los funcionarios que se les da la medalla.

Es algo farragoso, en eso estamos de acuerdo los sindicatos y este Concejal, en algunos apartados se repiten las funciones de algunos cargos, pero hemos preferido dejarlo para remachar todas las funciones y todo el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

ordenamiento para que no hubiera lugar a dudas o hubiera lugar a interpretación errónea. Vuelvo a repetir que es una herramienta de trabajo y a partir de ahora la Policía Local de Vélez-Málaga tendrá un Reglamento como lo tienen todas las Policías Locales de los grandes y medianos municipios. Es increíble cómo Vélez-Málaga no tiene todavía Reglamento de Policía mientras que otros ayuntamientos como el de Rincón de la Victoria sí lo tiene desde hace años. Con esto quiero decir que lo que hacemos es normalizar, de alguna forma, lo que es el funcionamiento de un cuerpo de la Policía Local que, no nos olvidemos, es la parte del funcionariado de este Ayuntamiento que está jerarquizado, va uniformado y va armado, y de alguna forma, podemos decir que son unos funcionarios especiales, no son funcionarios de la administración general de este Ayuntamiento.

El que votaran en blanco lo puedo entender puesto que era muy largo y leérselo para ponerse de acuerdo con dos días de antelación, es difícil, pero yo sí les pediría el voto afirmativo porque, vuelvo a repetir, no hay nada raro ni nada oculto.

Este Reglamento está basado en una comparativa que se ha hecho con el de Málaga, con el de Granada, con el de Zaragoza y con el de Tenerife, y a partir de ahí, con todas las modificaciones jurídicas que han habido, de aquéllos, pues se ha hecho. En la Comisión se enmendaron tres palabras porque en la última reunión con los sindicatos lo dijeron, que jurídicamente no afectan para nada y fue un matiz que ellos entendían y que yo dije que en principio no había ningún problema, y que fueron las tres palabras que se corrigieron en la Comisión de Recursos. A partir de ahí, el resto, a pesar de que los sindicatos quieren aclarar más cosas, yo entiendo que tanto la segunda actividad como el Reglamento de contrataciones vendrán al Pleno con posterioridad cuando tengamos más tiempo y más reuniones para, en la medida de lo posible, llegar a un consenso.”

A continuación, **D. Antonio López Rosique**, manifestó que en la Comisión se abstuvo, pero que después de haber leído el Reglamento y viendo que los sindicatos están de acuerdo y que ya es hora que se tenga una reglamentación, va a cambiar el sentido de su voto y lo va a hacer afirmativamente a la propuesta.

A continuación intervino **D^a Eva M^a Fernández Pérez**, que manifestó lo siguiente: “*En primer lugar quiero felicitar al Sr. Arrieta porque ya va siendo hora de que la Policía Local tenga un Reglamento, pero desde el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

punto de vista de mi Grupo político no podemos estar de acuerdo con el mismo entre otras cosas porque, a mi parecer, no creo que sea totalmente legal en el sentido de que ¿este Reglamento ha contado con la Mesa General de Negociación?, según el artículo 6 del Acuerdo de Funcionarios, que yo sepa no se ha contado; dice que están todos los sindicatos de acuerdo con él cuando lo único que han cambiado son tres o cuatro palabras, me parece que tampoco están de acuerdo todos los sindicatos con este Reglamento.

En el Reglamento se habla de un segundo jefe del cuerpo, pero si no hay ahora mismo un primero, ¿para qué queremos un segundo?, vamos a poner primero al Jefe de la Policía Local.

No se ha contado tampoco con los mandos, ¿qué pasa con el Intendente?, ¿los subinspectores y los oficiales no tienen nada que decir para este Reglamento? A mí me parece un poco extraña la prisa que tiene usted para hacer este Reglamento. Le vuelvo a decir que a mí me parece estupendo que haya un Reglamento, pero las prisas nunca fueron buenas, y además ¿por qué es un corta y pega del Reglamento de la Policía Local de Málaga? Tampoco lo entiendo muy bien.

También quiere hacer varios reglamentos sobre uniformidad, sobre la segunda actividad que, por cierto, no recoge la situación de embarazo cuando también hay mujeres dentro del cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga, si alguna se queda embarazada no sé en qué posición queda. Y otro reglamento para las condecoraciones, ¿por qué no se hace un reglamento que comprenda todo? Tampoco hay tanta prisa, simplemente yo creo que es una espinita que le quedó a usted en la anterior legislatura y quería hacerlo, y le vuelvo a repetir que me parece estupendo.

No figuran las funciones del Intendente, ¿qué función tiene ahora mismo el Intendente? Tenemos una persona que está en la máxima categoría de la Policía y yo no sé las funciones que cumple este hombre. No ejerce de jefe, habla de la Plana Mayor y no define tampoco cuáles son sus órganos ni funciones; dice de crear un fichero del expediente personal paralelo al de Recursos Humanos, ¿en teoría, eso no puede ser algo ilegal? Yo no sé lo legal que puede llegar a ser.

También dice que los políticos van a ser los que elijan a los jefes de grupo y puestos de libre designación, ¿esto no es politizar la Policía? Cuando desde mi punto de vista deberían ser unos funcionarios totalmente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

independientes y neutros, desde mi punto de vista no deben casarse con ningún partido político, ni los funcionarios de la Policía Local ni los de cualquier tipo de administración del Ayuntamiento.

Habla de la policía de barrio, que van a pie, por un lado está bien porque sería una policía más cercana para el ciudadano pero por otro, también causa inseguridad en el sentido de que por mucho que corran los policías, si están en las Carmelitas y ocurre algo en calle Cristo o en la Biblioteca, deben ser superatletas para que puedan llegar a tiempo. Además, en el artículo 64 también hablan de la separación del agente, que eso supone formación de patrullas unipersonales y eso es peligroso no solamente para los ciudadanos sino para la propia integridad del funcionario. Dígame cómo se las va a arreglar un policía cuando se enfrenten a cuatro o cinco individuos de gran corpulencia, a ver qué hace.

Este Reglamento, realmente, no contempla las necesidades reales del cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga, al menos desde mi punto de vista. Habla del mantenimiento de los vehículos de primer nivel, ¿no existe una persona que se dedica a eso? Me parece bien que los propios policías se encarguen de ello pues son los que utilizan los vehículos, pero si existe una persona que se dedica a eso ¿se la va a poner en la calle?.

Desde mi punto de vista, creo que solamente se quiere controlar la información de este cuerpo y se quiere politizar totalmente. Me gustaría saber quién es ahora mismo el Jefe de la Policía Local porque parece ser que es un oficial y yo realmente no sé muy bien la preparación que tiene este hombre cuando hay un Intendente que yo creo que está bastante capacitado para ser el Jefe de la Policía Local.

Habla de la formación porque son funcionarios y deben de tener su formación, deben hacer sus cursos de reciclaje, de defensa personal, que yo sepa tampoco se hace, ¿por qué tiene que ser siempre en su tiempo libre? ¿por qué no puede ser en su horario laboral cuando los otros funcionarios del Ayuntamiento sí hacen cursos en su horario laboral? Son funcionarios igual que cualquier otro del Ayuntamiento, creo que tienen los mismos derechos.

A nosotros nos gustaría proponer que quede sobre la mesa este Reglamento puesto que la Mesa de Negociación no lo ha visto, de cualquier forma, nosotros vamos a votar en contra porque no nos parece bien este



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Reglamento nos parece bien que se quiera hacer uno pero no nos parece bien ni las formas ni el fondo.”

A continuación, **D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos** manifestó: *“Nosotros nos íbamos a abstener pero después de oír al Sr. Arrieta vamos a apoyarlo, y lo vamos a apoyar por algo que usted ha dicho. Usted ha dicho que se ha reunido cinco veces con la Policía, y para nosotros, con ese gesto solamente nos basta, para que usted se dé cuenta del tipo de oposición que estamos dispuestos a hacer. Espero que esa sea la senda que usted siga, no solo con la Policía sino también con los grupos políticos que estamos aquí, y se lo vamos a apoyar.”*

Intervino a continuación **D^a Sara R. Sánchez Rivas**, que manifestó lo siguiente: *“Decirle que el Secretario de Organización del PSOE ha felicitado al PP en las elecciones en nombre del partido y yo también lo he hecho públicamente en televisión como otros miembros que hemos participado en medios de comunicación haciendo valoraciones, pero no creo que haya que seguir continuamente dando felicitaciones.*

Sr. Arrieta, yo también le felicito porque haya tenido la intención de hacer un Reglamento. Sus intenciones son transparentes y usted sí se transparenta, es verdad. Anoche, cuando estaba escribiendo lo que iba a decir, porque como tengo tampoco tiempo y quiero decir tantas cosas procuro tomar nota de todo, decía que había mucha prisa y mucha rapidez en la elaboración del Reglamento para traerlo al Pleno, y ha empezado usted diciendo exactamente “por fin”. A usted le ha importado más el récord que la negociación, más que el debate y el consenso con la plantilla o con los representantes de la plantilla. Dice usted que se ha reunido cinco veces con los sindicatos, pero ha debido ser un ratito con cada uno porque son cinco los sindicatos, no, mire usted, ni la plantilla ni los representantes sindicales han tenido la intervención o el debate en la elaboración de este Reglamento. No lo ha tenido la oposición, no lo ha tenido la Mesa de Negociación, que tampoco se ha enterado de que esto exista. Pero bueno, es cierto que a usted y a su redactor, con los trece votos que tiene en el Pleno les basta y les sobra. Yo, a toro pasado, porque después de estar elaborado el Reglamento, sí lo he leído y sí lo he estudiado, y también he estudiado las fuentes en las que ha bebido su redactor para poder hacer el cortar y pegar; mire usted, lo de cortar y pegar es un instrumento fantástico que reduce mucho el trabajo pero también puede conducir a errores y en este caso, el no tener en cuenta nuestra propia realidad es lo que considero que ha sido un error grave.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

En este Reglamento no se dimensiona la plantilla real de la Policía ni las peculiaridades territoriales de nuestro Municipio, que tenemos once núcleos con estacionalidad turística, con distribución de mandos muy especial; no tiene un jefe y ya habla en el Reglamento del segundo jefe, en el artículo 8.2, y esas cosas sorprenden. Deja algunos temas muy encorsetados, todo lo que tiene que ver con la disciplina, la subordinación, el control de la información que, incluso, yo creo que eso debería tener un informe jurídico a parte; por lo tanto, es un Reglamento que lo veo bastante cuartelero y militar en el sentido disciplinario, y otros aspectos los deja tan abiertos que puede conducir a la arbitrariedad, por ejemplo, abre la posibilidad de la patrulla unipersonal, en el artículo 64.2, y no creo que la plantilla lo apruebe, pero a usted no creo que le importe eso, lo ha dejado bien claro, tiene que venir al Pleno, se tiene que aprobar, y en las alegaciones que cada uno diga lo que quiera, lo ha manifestado usted. Por lo tanto, no me vale el argumento de que se ha reunido con la plantilla, con los representantes sindicales ni con la oposición, y entiendo que no lo quiera hacer con la oposición porque le debe molestar que preguntemos, que aportemos y que digamos porque usted, con sus trece votos tiene más que suficiente.

Elimina la patrulla de pedanías en un Municipio como el nuestro, que es grande, disperso, son once núcleos, y hace prevalecer la patrulla de barrio a pié, que está bien, pero fíjese qué poco funcional cuando solamente en un turno podemos verla una vez,, o dos a lo más, en las Carmelitas y en el Centro de Torre del Mar, porque lo demás no cuenta. Fíjese en un turno cuántas veces podría pasar una patrulla en moto por los mismos sitios y por muchos más, y he dicho moto pero podría utilizar otro vehículo.

A mi modo de ver, no hay nada en el Reglamento que incentive a la plantilla ni que modernice la organización, nin que abra posibilidades de otros sistemas de trabajo más actualizado y que apuesten por la calidad del servicio, por la proximidad y por el compromiso que la plantilla y cada uno de los agentes debe tener con la ciudadanía; todo marcial, rígido y encorsetado. En el artículo 41.2, por ejemplo, a mi modo de ver está mal consignada la tasa de alcoholemia y le voy a explicar porqué, primero porque si es en sangre es en gramos y ahí habla de miligramos, que eso es en el aire. Segundo, si se refiere al policía que conduce un coche patrulla, ese tiene que tener 00 y lo debe decir el Reglamento, pero si usted quiere aplicar lo de los coches oficiales o lo de los vehículos públicos, pues está mal consignada, a mi modo de ver, y si se refiere al policía que va en un coche particular,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

cuando esto ocurre y no está en ejercicio de su función es un ciudadano más. Por lo tanto, a mi modo de ver, está mal consignada la tasa de alcoholemia en el 41.2.

Me sorprende el olvido o la confusión entre el artículo 57 y el 58, no se definen las funciones del Intendente, y yo entiendo que el redactor y usted se quieran deshacer del Intendente, pero es suyo, está en la plantilla y le tiene que dar funciones, y no figuran estas funciones, pasa del jefe, que por cierto no ejerce como tal, al inspector; y eso creo que debería corregirlo porque es un error grave el no consignar en el Reglamento las funciones de toda la escala incluidos los mandos y los agentes.

En cuanto a la segunda actividad, me preocupa. En el Título 5º no se garantiza el cien por cien del salario para todos los que estén en segunda actividad.

Dice usted, respecto del Reglamento de Honores y Distinciones que solamente en el que hay en el Ayuntamiento se recoge lo de la medallita, y eso no es así porque se recogen más cosas y yo creo que este Reglamento de Honores y Distinciones debe ser de obligado cumplimiento para todo el Ayuntamiento, incluida la Policía. Pero fíjese, ha destinado usted el Título 8, que son catorce artículos, para un despliegue de premios, condecoraciones, felicitaciones y pins, que los va a poner usted tan baratitos que van a terminar siendo nada más que fruto del peloteo. Y por otra parte, debe revisar algunas leyes a las que hace referencia. En algunos casos he visto que se ha obviado la Ley 13/2001, de Coordinación y en otros, incluso, el Decreto 135/2003 que desarrolla la segunda actividad; por lo tanto, nuestro grupo, a pesar de que felicita al Concejal porque haga el intento de tener un Reglamento, que lo va a tener, ha dejado fuera la participación a los grupos de la oposición, a la Mesa de Negociación, a los sindicatos, diga usted lo que quiera, y a la plantilla, para que puedan expresarse, debatir y modificar lo que haya que modificar de común acuerdo y por eso nos vamos a abstener.”

Para concluir el debate volvió a intervenir **el Sr. Arrieta España**, que se expresó en los siguientes términos: *“Empezando por lo último, yo no miento. Yo no he dicho que me reuniera con la plantilla, que no me he reunido con ella, pero me he reunido con los sindicatos, incluso con el que no tiene todavía representación legal, el SIPAN, incluso el último día, que fue a propuesta de ellos la modificación de las tres palabras, pues incluso ellos han participado, y esa es la verdad, lo que pasa es que me da la impresión de que,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

permíta que diga una cosa particular; su reunión con el Intendente y con el Sr. Antonio López, no le ha resultado bien, yo creo que deberían haberle informado mejor.

La patrulla de pedanías no consta porque no existe, Sra. Sara Sánchez, la patrulla de pedanías se la inventaron ustedes saltándose la legalidad vigente de este Pleno. Había un organigrama en el que no se dice nada de patrulla de pedanías, ustedes se la sacaron de la manga por no sé qué motivos pero no existe y si no existe no puede estar en el Reglamento.

La patrulla de a pié, en la que ustedes han hecho tanto hincapié, es una demanda de los vecinos. La policía local tiene unas características que no tienen el resto de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que es la cercanía, el conocimiento, lo ideal sería que tuviéramos plantilla para tener una patrulla a pié paseando por todos los barrios de este Municipio y cuando el policía pasara, el Sr. que está en la tienda o que está en el bar lo saludara, pero no tenemos plantilla para eso, por lo tanto, usted no se preocupe, el Reglamento no quiere decir que vamos a poner a pié a todos los policías, dice que se pondrá una patrulla a pié en un momento dado, cuando haga falta.

En cuanto a la cuestión de la separación, es verdad que fue un matiz que hizo el SIPAN para la cuestión, este equipo de gobierno saliente puso patrullas separadas y por eso yo lo puse en el Reglamento, porque los sindicatos me dijeron en 2.007 que no se pueden separar, pero ustedes los separaron, su Intendente separó a las patrullas, pero no es que vayamos a poner patrullas a pié sino que va a ser en un momento dado, y le voy a poner un ejemplo. En Semana Santa nos hace falta policías en todas partes porque hay mucha gente, ¿usted cree que un policía en la explanada del Carmen y otro en las Carmelitas, viéndose uno a otro, a cien o ciento cincuenta metros, pueden estar por su seguridad? Ellos dicen que sí, luego, como pone el Reglamento, en un momento dado y por circunstancias especiales, se podrá separar la patrulla a una distancia que se puedan ver y que tengan seguridad, pero no como norma. Ustedes, una vez más, están pensando con su mentalidad y no con la nuestra. Nosotros no hacemos esto pensando en hacer daño a la policía sino todo lo contrario. Esto se ha hecho pensando que es la herramienta más eficaz; jurídica y legalmente es correcto porque tenemos los informes. Esto es una reglamentación jurídica por eso la Mesa de Negociación, al no existir cuestión de trabajo, no entiendo por qué tiene que hablar; lógicamente le podemos informar, pero esa es otra historia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Sra. Eva Fernández, el informe se lo ha pasado a usted otra persona, el Reglamento habla de que se podrá nombrar un segundo jefe, en su caso. Si al equipo de gobierno le interesa en un momento determinado que haya, no quiere eso decir que este equipo de gobierno vaya a nombrar un segundo jefe, pues ya le digo yo que mientras siga siendo Concejal, mi propuesta no va a ser que haya un segundo jefe, pero hay que dejar una puerta abierta.

Todo lo que han hablado ustedes sobre la segunda actividad, ya les he dicho yo que los sindicatos me dijeron que había que reglamentarlo, y eso sí que es de mesa de negociación. Cuando ustedes me dicen que tengo que hacer que los de segunda actividad cobren igual, eso sí que es de mesa de negociación porque estamos hablando de sueldos y de dinero.

No hemos cortado y pegado, lo que he dicho es que se ha basado en los de Málaga, Granada, Zaragoza y Tenerife.

Respecto a que si existe un fichero en la policía que es ilegal, hay un fichero de todos los cursos y de todas las dependencias; a parte del que hay en Personal, la policía tiene un fichero particular, que no lo he puesto yo, ni lo puso el gobierno anterior, ni el anterior, etc., existe desde siempre un fichero donde se van colgando los cursos que la policía quiere que le pongan a efectos de expedir certificados o alguna otra documentación.

No hemos politizado a la policía, la hemos despolitizado porque hemos puesto que sólo el cinco por ciento de los puestos son de libre designación; ahora mismo, como no hay Reglamento, por decreto o por nota interior y durante tres meses puedo quitar y poner a quien me da la gana por eso, de lo que se trata, es colocar a la gente en su sitio. Cuando esté aprobado el Reglamento se sacarán los puestos y se irá colocando a la gente en su sitio y con esto estamos despolitizando a la policía; otra cosa es el jefe de la policía, que el Reglamento dice que es de libre designación, pero lo dice el Reglamento y lo dicen las normas del Ayuntamiento.

En cuanto a los detallitos del primer nivel de revisión, no voy a dudar de su sabiduría respecto al mantenimiento de vehículos, pero el policía o la patrulla que entra, lo primero que tiene que hacer es revisar su vehículo, a parte de que halla un funcionario encargado de revisarlos, porque es fundamental que el policía, antes de subirse al coche, compruebe las luces, el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

agua, frenos, intermitentes, etc., eso es lo que se llama de primer nivel. Yo creo que no es una ofensa ni es un trabajo excesivo, incluso va por su seguridad porque si algo no funciona puede decírselo al funcionario encargado.

No tenemos jefe de policía, llevan ustedes razón, pero hay un inspector que está haciendo las funciones de jefe, que es el segundo de mayor graduación, y no pongan esa cara porque ustedes tuvieron a un subinspector durante siete años de jefe de policía habiendo un inspector y un intendente.

En cuanto a la cuestión cuartelera, no lo es, la reglamentación militar es mucho más severa y más estricta, lo único que se ha intentado es aquilatar, y en cuanto a las prisas, dieciséis meses que gobernó el Partido Popular, lo dejé en el Título 8º, dos veces pregunté en este Pleno al entonces Concejal de Policía y me respondía que se estaba trabajando cuando era falso, no habían tocado ni una coma; no me hable usted de rapidez, de eficacia o de negligencia, hemos tardado cuatro meses, y vuelvo a insistir en que yo no miento. Los sindicatos han sido citados y ha venido el que ha querido, en la última ocasión vino la UPLB, el CSIF y el SIPAN, otras veces ha acudido UGT, otras Comisiones Obreras, yo no tengo la culpa de que algún representante sindical tenga otras cosas que hacer porque lo que ocurre, y si es verdad, es que yo me he reunido con todos los sindicatos al menos dos veces, pero los he convocado cinco veces. Como usted comprenderá, el gobierno municipal no puede estar pendiente de que un representante sindical venga o no, entre otras cosas, porque esas horas las descuenta, lo que ocurre es que yo, todas las reuniones menos una, las he hecho por las tardes para evitar problemas laborales.

Por lo tanto, agradezco la votación afirmativa, probablemente hay algún que otro fleco que haya que recortar y para eso están las alegaciones, es más, tengo una serie de alegaciones que, aunque no son fundamentales ni importantes, sí que se podrían modificar si hay otras alegaciones que sean importantes y tenga que volver a este Pleno, y sino, esos pequeños detalles se pueden desarrollar por decreto o se pueden colocar como nota interior para aquilatar.

Creo que hemos hecho un Reglamento lo más consensuado posible porque, lógicamente, los sindicatos están para lo que están, para pedir más para sus representados y el equipo de gobierno tiene que sopesar todo, la labor y el trabajo de los policías y el funcionamiento orgánico de todo lo que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

es la organización policial; además, tienen ustedes que tener en cuenta que estos policías siguen siendo funcionarios de este Ayuntamiento, es decir, que tampoco podemos sacar a la policía de un contexto donde están todos los funcionarios, de ahí el problema de la segunda actividad.

Agradezco a los que van a votar a favor y lamento, de verdad, que alguien vote en contra de este Reglamento porque la intención ha sido reglamentar, de una vez por todas, que la Policía Local tenga un arma de cómo funcionar, con sus derechos y sus deberes.”

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde sometió a votación la propuesta formulada por el Grupo de Izquierda Unida sobre dejar el punto sobre la mesa, siendo rechazada por 7 votos a favor (5 del Grupo Municipal Socialista y 2 de IU-LV-CA), 13 votos en contra, del Grupo Municipal Partido Popular, y 4 abstenciones (2 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del G.I.P.M.T.M.).

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con 17 votos a favor (13 del Grupo Municipal Partido Popular, 2 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del G.I.P.M.T.M.), 2 votos en contra del Grupo IU-LV-CA y 5 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga conforme al texto articulado que se transcribe en el anterior dictamen.

2.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el citado Reglamento por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que, en caso de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. Elevándose el presente acuerdo a definitivo en ausencia de reclamaciones, en cuyo caso se remitirá copia del Reglamento y del acuerdo de aprobación a la Subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma, y se publicará el texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor pasados 15 días desde la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

Finalizada la votación del punto anterior, **El Sr. Alcalde** manifestó



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

su agradecimiento a todos los grupos políticos y manifestó que, sin ánimo de polemizar, iba a dar lectura al texto remitido por D. Antonio Moreno: *“Mi más sincera enhorabuena por los resultados de hoy. Saludos y un abrazo de Antonio Moreno Ferrer”, no hace constancia de sus responsabilidades políticas, y lo digo simplemente para que quede constancia. No podemos decir cosas que no son.*”

Durante el transcurso del punto anterior se reincorporó a la sesión D. Manuel Rincón Granados y finalizado el mismo se ausentó D. Antonio López Rosique.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, RELATIVO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PATRIMONIO Y ORNATO.- Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CREACION DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PATRIMONIO Y ORNATO.- Conocida la propuesta de referencia, de fecha 7 de noviembre de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Una de las principales preocupaciones de nuestra Corporación Municipal debe ser la protección del patrimonio histórico-artístico en todo el término municipal, así como la definición de los criterios de ornato público, tanto como criterios estéticos como historicistas, que orienten las decisiones municipales en sus distintos ámbitos de su actividad.

Por ello, entendemos que esta materia debe tener un tratamiento singularizado dentro de esta Administración Local, mediante la creación de un órgano específico para el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que afecten a dicha protección del patrimonio-histórico artístico y al ornato público, y con participación de todos los grupos políticos municipales.

Dicho órgano no es otro que la COMISIÓN INFORMATIVA DE PATRIMONIO Y ORNATO, la cual informará, con carácter permanente, todos los asuntos relativos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

con esta materia.

En consecuencia, por el presente, se propone que , previa instrucción del oportuno expediente, se someta al Pleno de la Corporación Municipal la creación de dicha Comisión Informativa permanente”.

Visto el **informe jurídico emitido en fecha 14 de noviembre de 2011 por la Jefe de Servicio de Secretaría y Régimen Interior** dejando constancia de lo siguiente:
“(…)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha **7-noviembre-2011** por el Sr. Alcalde se dicta Propuesta para la creación de una Comisión Informativa Permanente con el objeto de proceder al estudio, informe o consulta de todos los asuntos que afecten a la protección del patrimonio histórico-artístico y al ornato público, denominada “Comisión Informativa de Patrimonio y Ornato”.

SEGUNDO. Con fecha **9-noviembre-2011** se remite a la Secretaría para su informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. Las **Comisiones Informativas**, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, **son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno**, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes. Igualmente, **informarán** aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos, y, efectuarán el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

SEGUNDO. La **Legislación aplicable** es la siguiente:

— **Art. 20.1.c) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Bases del Régimen Local (**LRBRL**).

– **Arts. 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (**ROF**).

TERCERO. Son **Comisiones Informativas permanentes** las que se constituyen con **carácter general**, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante Acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

CUARTO. En el **Acuerdo de creación** de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

QUINTO. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En **supuestos de urgencia**, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, podrá adoptar Acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del Acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

SEXTO. Las Comisiones Informativas celebrarán **sesiones ordinarias** con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las mismas, en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Corporación, o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. En este caso, y por lo que respecta al orden del día, se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 del ROF.

Las sesiones pueden celebrarse en la sede de la Entidad respectiva o en otras dependencias de la misma.

Las **convocatorias** corresponden al Alcalde o Presidente de la Corporación o al Presidente de la Comisión y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los grupos municipales con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

SÉPTIMO. La válida **celebración de las sesiones** requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

El **Presidente dirige y ordena**, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

Los **dictámenes** se aprobarán siempre por **mayoría simple de los presentes**, decidiendo los **empates** el Presidente con voto de calidad.

OCTAVO. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes en cuyo caso podrá convocarse por el Presidente de la Corporación, a propuesta de los de las respectivas Comisiones, una sesión conjunta.

El dictamen de la Comisión podrá limitarse a **mostrar su conformidad** con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una **alternativa**.

Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por esta, podrán pedir que conste su **voto en contra o formular voto**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

particular para su defensa ante el Pleno.

NOVENO. El Presidente de cada Comisión podrá requerir la presencia, en sus sesiones, de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

De cada sesión de las Comisiones Informativas **se levantará Acta** en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), g), h) y j) del artículo 109.1 del ROF, a la que se acompañarán los dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.

DÉCIMO. El **procedimiento** a seguir es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 124.2 del ROF, la Comisión Informativa Permanente se constituirá mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación.

B. En el Acuerdo de creación de la Comisión Informativa se deberá determinar la composición concreta de las mismas.

El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

C. El Acuerdo adoptado por el Pleno se comunicará a los Grupos Políticos Municipales a fin de que los respectivos portavoces presenten escrito designando a los miembros de la Corporación que deban formar parte de la Comisión en representación de cada Grupo. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Nada obsta a que por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, se preste conformidad a la Propuesta de la Alcaldía y en consecuencia, acuerde la creación de la Comisión Informativa de carácter Permanente denominada “**Comisión Informativa de Patrimonio y Ornato**”, cuyo objeto será el estudio, informe y consulta en relación al patrimonio histórico-artístico y al ornato público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

SEGUNDO. La Comisión Informativa Permanente denominada “**Comisión Informativa de Patrimonio y Ornato**” estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
- 4 representantes del Grupo municipal Partido Popular.
- 2 representantes del Grupo municipal Socialista.
- 1 representante de cada uno de los siguientes grupos: PA; IU.LV.CA y GIPMTM.

Siendo un total de 9 miembros.

- Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Ello de conformidad con el **Acuerdo Plenario de fecha 28-junio-2011**, sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

TERCERO. La Comisión Informativa Permanente denominada “**Comisión Informativa de Patrimonio y Ornato**” ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, celebrando sesiones con la **periodicidad** que se fije en el acuerdo plenario de su aprobación, y que no se contiene en el Propuesta de la Alcaldía.

CUARTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes (Titulares y Suplentes) en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de diez días desde la recepción del presente Acuerdo, a la Secretaría General de este Ayuntamiento”.

La Comisión, con 17 votos a favor (PP 13, G.A. 2 y GIPMTM 2) y 8 abstenciones (PSOE 6 e IU-LV-CA 2) con intención de manifestarse en Pleno, **dictaminó favorablemente por mayoría** proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

1.- **Aprobar la creación** de la Comisión Informativa de carácter permanente denominada “**Comisión Informativa de Patrimonio y Ornato**”, cuyo objeto será el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

estudio, informe y consulta en relación con el patrimonio histórico-artístico y al ornato público.

2.- La Comisión Informativa de Patrimonio y Ornato estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - 4 representantes del Grupo municipal Partido Popular.
 - 2 representantes del Grupo municipal Socialista.
 - 1 representante de cada uno de los siguientes grupos: PA; IU.LV.CA y GIPMTM.

Siendo un total de 9 miembros.

- Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

3.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los diferentes Grupos Municipales a los efectos oportunos.”

En relación al presente asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Tomó la palabra en primer lugar **D^a Concepción Labao Moreno**, que manifestó lo siguiente: *“Con este punto que viene hoy en el orden del día, lo que vamos a votar es la creación de una Comisión Informativa de Patrimonio y Ornato en la que van a estar representados como Presidente el Alcalde o Concejal en quien delegue y nueve vocales que van a ser cuatro del Partido Popular, dos del Partido Socialista, uno del Partido Andalucista, otro de Izquierda Unida y otro del Grupo Independiente. Esta Comisión se ha creado para tratar de embellecer un poco más la ciudad y de que aquellos aspectos urbanísticos, culturales y de infraestructura que afectan al aspecto físico y externo de una ciudad se puedan valorar y se pueda opinar, en todo el ámbito del término municipal de Vélez-Málaga. Se van a poder valorar rotondas en Torre del Mar, en Vélez-Málaga y en Chilches. Se ha constituido esta Comisión como una más, que tendrá su periodicidad y en la que estarán representados todos los partidos políticos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y esto lo explico con tanta claridad porque se han vertido opiniones totalmente contrarias con respecto a la Comisión del PEPRI. Algunos miembros de otros partidos políticos han dicho que el Partido Popular está*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

restando participación a los miembros de la oposición en esta nueva andadura de una mayoría absoluta que, por suerte, tiene Vélez-Málaga, porque así nos la han dado los vecinos, y yo quiero explicar un par de cuestiones. Yo me reuní hace aproximadamente dos semanas, convoqué a todos los portavoces de todos los partidos políticos, algunos no acudieron y mandaron a otras personas en sustitución de los mismos, porque tendrían algo que hacer, pero este partido político del Partido Popular, del que tanto se está diciendo que no da participación al resto de partidos, convocó a todos los portavoces para explicar el porqué de esta decisión, y aportamos un informe que nos hicieron llegar los técnicos. Los técnicos, y no lo firman uno solo, dicen porqué ellos piensan que en la Comisión Técnica del Centro Histórico, la del PEPRI, no deben estar representantes políticos, y dicen lo siguiente: “Tiene como cometido informar las obras y tiene que estar integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la arquitectura, la arquitectura técnica, la arqueología y la historia del arte, y es un órgano eminentemente técnico con funciones asesoras y cuya actuación se limita a informar, no a votar, los expedientes de licencias de obras sin perjuicio de la ulterior resolución de los mismos por los órganos políticos”, quiere decir ésto que esos proyectos que van allí, luego pasan otro filtro en otros órganos distintos. Los técnicos, y sigo leyendo el informe, dicen: “La composición actual (referida a la anterior en la que estaban los grupos políticos) puede mermar la agilidad con la que debe reunirse esta Comisión para cumplir los plazos de otorgamiento de licencias de obras,” por ejemplo un simple cambio corporativo, a juicio de los técnicos sería aconsejable configurar la comisión técnica con una composición meramente técnica sin perjuicio de que se constituya la Comisión de Patrimonio Histórico o incluso una comisión informativa municipal de patrimonio con competencia en todo el término municipal para que exista un referente y un debate. ¿Qué es lo que ha hecho el Partido Popular?, primero, dejarse asesorar por los técnicos, que son los mismos que nos han dicho que habían asesorado a los anteriores políticos, porque estos decidieron una cosa en contra de las sugerencias que les hacían los técnicos. Nosotros nos hemos sentado, hemos hablado con los técnicos, con el Alcalde, y hemos visto viable esta propuesta, a tal efecto nos hemos sentado con todos los representantes y portavoces de cada uno de los grupos políticos de la oposición y se lo hemos transmitido. Viene hoy la constitución de esta comisión técnica que, al fin y al cabo, va a tener las mismas competencias que la del PEPRI pero en todo el término municipal. Vamos a poder hablar de las rotondas, de las casas, de los aspectos a niveles culturales y ornamentales de todas las viviendas que se estén haciendo tanto en el casco histórico como fuera de él.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Aquí están los informes técnicos, lo hemos hablado en la Comisión de la Gerencia de Urbanismo, en la reunión que hemos tenido, y espero que sea información más que suficiente.”

D. Manuel Rincón Granados manifestó a continuación: *“Sorprendido me quedo con lo que mandan los técnicos en este Ayuntamiento. Hay unas elecciones donde veinticinco ciudadanos de este Municipio participamos en este Pleno; hoy, la portavoz de Urbanismo se justifica en que son los técnicos los que dicen que los políticos no podemos participar dado a la falta de titulación suficiente, y yo quiero recordar aquí a Miguña, poeta del sentimiento del pueblo vivo, que me consta que no tenía ningún tipo de carrera y de alguna manera, cuando han pasado los años, seguramente muchas de aquellas verdades sensibles y aquellos poemas y versos que decía, habría que recogerlos. Defender esta propuesta en base a lo que dicen los técnicos, desde aquí, yo hago una propuesta que es que los técnicos se presenten cada cuatro años a unas elecciones, que se reciclen como nosotros intentamos reciclarlos. No puede ser que un técnico pase unas oposiciones durísimas, con empujoncito o sin él, pero pasa unas oposiciones y a partir de ahí se apalanca y son los técnicos los que están en posesión de la verdad absoluta. Que no sean mis palabras para criticar a los técnicos sino desde el respeto mutuo que deben tener como asesores de los propios políticos. En este Ayuntamiento yo siempre he criticado, estando en el gobierno y en la oposición, y he dicho que ya va siendo hora de que los políticos cambiemos esto porque muchas veces estamos en manos de los técnicos.*

Creo que esta decisión que toma el Partido Popular, aconsejada por los propios técnicos, donde una de las justificaciones dice que van a mermar la agilidad, yo no lo entiendo, si los proyectos no salen en este Ayuntamiento ¿creen que es por los políticos, por los técnicos o por los dos? Nosotros estamos en contra de esta propuesta, queremos participar en el ornato que se pueda plantear en nuestro Municipio y, por lo tanto, vamos a votar en contra de la propuesta del Partido Popular.”

Seguidamente intervino **D. Salvador Marín Fernández**, que manifestó lo siguiente: *“Pretender justificar la eliminación de la participación en la Comisión Técnica del PEPRI por parte de la oposición y de la Asociación Amigos de la Cultura con esta propuesta, yo creo que es algo injustificable. Es cierto, y así lo he dicho públicamente, que ese mismo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

informe nos lo aportaron a nosotros. La participación o no en la Comisión Técnica del PEPRI es una cuestión de voluntad política de los responsables que en cada momento estén al frente de urbanismo o al frente de la Alcaldía. En aquel momento, la voluntad política del responsable que estaba al frente de urbanismo, así como del resto del equipo de gobierno, era dar participación a todos y por eso se insistió en conseguir que no solo estuviese el equipo de gobierno sino que también estuviese la oposición y la Asociación Amigos de la Cultura, que por cierto, el Concejal que hoy es de Cultura ha participado en algunas ocasiones en la Comisión Técnica del PEPRI y hoy a mí me sorprende, cuando se elimina ésto, cómo se ha olvidado de sus propios compañeros de la Asociación puesto que el Partido Popular en el que participa ha eliminado la posibilidad de que dicha Asociación pueda tener un representante que participe en dicha Comisión. Por lo tanto, la participación es una cuestión de voluntad política.

La participación en la comisión que ahora se crea es una cuestión de legalidad, no lo olviden, no hacen nada voluntariamente, están obligados por Ley a darnos participación de lo contrario no podrían crearla. Yo sé lo que va a pasar con esta comisión, la convocarán las dos primeras veces y dejarán de convocarla como hay otras comisiones que, posiblemente, no se convoquen nunca y que están ahí y con eso cubren un expediente para intentar callar la situación que hay en estos momentos que es una crítica razonable y razonada en base a que ustedes, su obsesión es limitar la posibilidad de participación de los grupos políticos y de los colectivos sociales y por lo tanto, ese es vuestro argumento.”

Seguidamente **D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos** manifestó: “Yo creo que aquí hay dos cosas, la primera es que ustedes van a crear una comisión informativa nueva, además de las tres que hay, que es la Comisión Informativa de Patrimonio y Ornato. Esta Comisión Informativa tiene la composición que marca la Ley, ustedes ahí no hacen nada graciable, ustedes tienen que cumplir la Ley y tenemos que estar.

El punto segundo, la eliminación de los grupos políticos del PEPRI, a mí me parece que esto es algo lamentable; es lamentable lo que hacen, cómo lo hacen y por qué. Lo que hacen es que quitan a la oposición de una comisión que para nosotros es muy importante porque estamos hablando de todo lo que afecta al centro histórico de Vélez-Málaga y yo creo que todos tenemos mucho que decir. Yo no entiendo cómo ustedes hacen eso. Es verdad que la Ley dice “al menos” y ustedes se acogen a eso y ponen a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

técnicos. También es sorprendente la forma que tienen ustedes de elegir a los componentes que no es nada más, con todos mis respetos, que seguir con las venganzas particulares y con las vendetas personales, esa es la composición clara de esta comisión.

El cómo lo hacen es porque dicen que hay unos técnicos que le hacen un informe, y lo que se ha dicho aquí, yo lo asumo totalmente, yo creo que los técnicos están para otra cosa y no están para eso; a mí me parece que los técnicos no van en ningún cartel electoral para que los voten o no, los técnicos están para otro tipo de cuestiones y no para dirigir la política que se va a hacer en el Ayuntamiento y para quitar a los cargos políticos de las comisiones informativas o de las que a ellos les parezcan. Y lo último, el argumento, a mí me parece penoso que el argumento sea decir vamos a quitar a los políticos para no mermar la agilidad de la comisión. De verdad les digo que yo prefiero que me digan que me van a quitar, al menos a nuestro grupo, porque somos unos cebollas, porque no tenemos idea de nada, porque no estamos preparados, por todo eso se lo acepto, pero que usted me diga que nos quitan para no mermar la agilidad, ¿qué somos los políticos, los que retrasamos las cosas? El más elemental sentido del corporativismo político impediría que un técnico firmara un informe como ese, pero además, es hasta por ustedes, ¿ustedes creen que con lo que hay en la calle de cómo funciona la administración, nosotros podemos aceptar que nos digan en un informe técnico que hay que quitar a los políticos porque somos los que retrasamos y no damos agilidad? De verdad, les pregunto por qué hacen ustedes esto; si tienen mayoría absoluta y sacan todo lo que quieren, y lo hacen como quieren ¿por qué hacen ustedes ésto? No me digan que es por la agilidad. Y otra cosa les voy a decir; también en serio, hay muchas cosas que se están diciendo como es que ustedes no quieren ya ni que nos enteremos de las cosas que pasan en la comisión; hay muchas cosas que se están diciendo y que no les benefician a ustedes, y se lo digo con toda la sinceridad del mundo. ¿Qué malo hay en que participemos en todo lo referente al centro de la ciudad de Vélez-Málaga, que estemos presentes al menos para opinar?, algo tendremos que decir. ¿Qué ganan ustedes con eso, la agilidad que les dicen los técnicos? Hagan ustedes lo que quieran, tienen trece votos. Nosotros vamos a estar a favor de que creen la comisión informativa, que es de lo que hoy se trata, pero no vamos a estar de acuerdo en que no estemos presentes en la comisión del PEPRI, y yo apelaría a muchos de los trece que están sentados ahí a que internamente se pronuncien respecto a estas cosas.”

A continuación intervino **D^a Sara R. Sánchez Rivas**, que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

manifestó: *“En principio, nosotros estamos de acuerdo en formar parte de la Comisión de Ornato, como no podía ser de otra forma, eso no es una gracia que ustedes hacen ni un paño caliente de que te quito del PEPRI y te pongo en la de Ornato. La Comisión de Ornato existe, la van a poner en funcionamiento, vamos a nombrar a nuestros representantes y vamos a funcionar como una comisión cualquiera, donde no viene gente de fuera, solamente participamos nosotros y en caso de que se quiera que venga alguien de fuera se le invita para que escuche pero no participa en las decisiones.*

Tampoco estoy de acuerdo con los argumentos que se dan respecto del tema del PEPRI; no se pueden ustedes escudar en los informes técnicos, esto es un tema de voluntad política y el informe técnico no dice que sea ilegal, y es el mismo informe técnico que tuvimos nosotros, y los técnicos tienen que informar según su criterio y yo lo respeto, me parece fantástico, pero nosotros tenemos que tener el criterio que debamos. Nosotros pensamos que en esa comisión del PEPRI debían participar los grupos políticos y ustedes tenían representación, y debían participar organizaciones culturales que tienen mucho que decir respecto de los temas que allí se iban a tratar y que han manifestado un interés durante años respecto de este tema. Esos también están borrados del mapa.

El argumento de que lo dicen los técnicos, me parece pésimo por parte de vosotros escudaros en semejante cuestión de ponerle la responsabilidad a los técnicos. No quieren ustedes que nos enteremos de qué pasa en el PEPRI y de qué se está haciendo. Respecto a que no hay agilidad, digo lo mismo que el representante del Partido Andalucista, no se nos puede achacar a los políticos que aquí las cosas se ralentizan porque estemos nosotros y tampoco puedo admitir, y en eso no estoy de acuerdo con el representante del PA, que se nos diga que no tenemos titulación, yo la tengo pero no tiene nada que ver, para ser concejal no hay que tener un título universitario, y sin embargo decido sobre el Plan General, sobre el Presupuesto, instrumentos tan importantísimos para el desarrollo de este Municipio y resulta que en las licencias de obras del PEPRI, en esas no porque no soy técnico grupo A. Pues también me parece muy mal que se utilice ese argumento. Los políticos no ralentizamos nada y es a nosotros a quienes nos piden responsabilidades de esas licencias que tardan mucho o tardan poco o si se dan o no se dan.

Pero hay otra cuestión que me sorprendió el día de la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Portavoces, nos dijo el Sr. Alcalde que consideraba que no era funcional, que no había podido reunir la comisión del PEPRI porque no estaban los vocales de los grupos políticos, y fíjense ustedes qué cortitas son las patas de la mentira, hoy hemos aprobado un acta donde también están nombrados los representantes en esa comisión. Encima, es una comisión en la que estamos pidiendo estar y que se nos convoque, como si nos quieren convocar todos los días, ¿tienen los técnicos las licencias preparadas para que tratemos estos expedientes todos los días?, pues todos los días habrá que venir a la hora que sea, si nosotros somos responsables, no nos traten de irresponsables, encima, en una comisión como la del PEPRI, que no cobramos, que es un acto de voluntad política total, de esa nos quitan y ahora nos hacen la gran promesa de que todo va a pasar después por la comisión de Patrimonio y Ornato, eso ya lo veremos, pero ahí, quienes estamos y tenemos decisión, voto y participación somos los grupos políticos representados en este Ayuntamiento y nadie más porque todos los demás son invitados. Por lo tanto, se está eliminando la posibilidad de la representación ciudadana que está interesada en los temas del centro histórico, temas de patrimonio y de ornato, que tengan poder de decisión.

Por lo tanto, me parecen argumentos de muy bajo nivel el que nos pongan por delante informes técnicos, que no están hablando de ilegalidad; no podemos aceptar que la falta de agilidad en las licencias de obras sea por culpa de los políticos, porque da la casualidad de que hasta ahora no hemos participado y son bastante lentas, por lo tanto, no tenemos nada que ver con eso y tampoco estoy de acuerdo con que se diga que no tenemos la cualificación suficiente para participar en una comisión donde se dan licencias de obras y sí tenemos cualificación para formar parte de la redacción y decisión de un plan general que es de muchísima más envergadura.

Vamos a votar a favor de este punto porque lo que aquí viene es la constitución de la Comisión de Patrimonio y Ornato, pero hemos aprovechado la oportunidad, como es lógico, para expresar lo que pensamos de la Comisión del PEPRI.”

Finalmente volvió a intervenir **la Sra. Labao Moreno** que manifestó lo siguiente: *“Empiezo diciendo que dos personas de las que han tenido el discurso un poco más duro ni siquiera acudieron a la reunión a la que se les convocó con los técnicos para darles explicación de esta decisión y en la que yo quise dar la oportunidad, a sugerencia del Sr. Alcalde, de dar*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

participación y explicar el porqué de esa decisión. En esa reunión estuvieron los técnicos y tengo decir que quien forma parte de la comisión técnica municipal está determinado en el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico.

Con todos mis respetos, aquí cada grupo político ha puesto la guinda en el pastel en su forma de gobernar pero os pido que nos dejéis y no sigáis interpretando las cosas a vuestra idea porque lo único que nosotros estamos haciendo es dar cumplimiento a algo que nos dice la Ley 14/2007. Si hasta aquí ha habido otros grupos políticos que han gobernado y han tomado decisiones en contra de los técnicos y de las leyes, este Partido Popular no está dispuesto a ello ni va a seguir manteniendo muchas situaciones irregulares y algunas hasta ilegales. ¿Quién forma parte de la comisión técnica del PEPRI?, pues personas que tienen la titulación que ya he leído con anterioridad, el Presidente que es el Alcalde, que podrá ser sustituido por el concejal delegado, dos arquitectos que son Rafael Péláez y Marta Arias, el arquitecto técnico Antonio Martín Pareja, el arqueólogo Emilio Martín Córdoba y por último, el historiador de arte Antonio Manuel Peña Méndez. No sé por qué cogéis una bandera tan equivocada, Antonio Manuel Peña es miembro de la SAC y además es licenciado, ¿qué problema tenéis en que no se le esté dando participación?. Analizad vuestros discursos y veréis que habéis cogido una bandera equivocada, Sra. Sánchez, que usted ni siquiera acudió a la reunión que yo convoqué”.

La Sra. Sánchez protesta y manifiesta que a ella nadie la ha convocado y **el Sr. Alcalde** le insta para que permanezca callada, continuando **la Sra. Labao Moreno** en los siguientes términos: “*Lo que ocurre es que las personas que construyen el discurso y que hacen de portavoces en determinados puntos, lo mínimo que yo les pido es que tengan toda la información que se les ha dado porque cuando se convocó a los portavoces a la reunión se aportó toda la documentación y se habló de quiénes iban a ser los miembros de la Comisión Técnica del PEPRI, y todos saben que el señor que he nombrado con anterioridad, Antonio Manuel Peña, es miembro de la junta directiva de la SAC, entonces ¿para qué engañar más a los ciudadanos? Desde luego que cuando vean la composición de la Comisión Técnica del PEPRI y vean vuestro discurso, así tienen la credibilidad que tienen los partidos políticos de la oposición porque parte de su discurso lo han hecho en base a una hipótesis errónea, así el resto será igual de cierto.*

Otra cosa más, hablan algunos miembros de venganza, y yo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

pregunto que venganza de qué, si forman parte de la comisión técnica los funcionarios y una persona que es miembro de la SAC, si alguien ha aplicado venganza cuando ha gobernado por eso quizás habla de venganza pero este Partido Popular no está dispuesto a llevar ninguna línea de venganza porque así no se trabaja y así no se sacan los temas.

Lo de la agilidad es algo en lo que todos estamos de acuerdo aunque también veo normal que los partidos políticos de la oposición intenten que los trámites y que las decisiones no se tomen con agilidad para poder culpabilizar al Partido Popular de retraso en la toma de decisiones en lo que se refiere al centro histórico; y decir también que el Partido Popular no solo ha hecho este cambio, además, en los Presupuestos del año 2.012 hemos dotado de una partida presupuestaria importante para conceder subvenciones, agilizar y dinamizar el centro histórico. Es un objetivo de este equipo de gobierno y en ese sentido se están tomando las decisiones.”

D^a María Salomé Arroyo Sánchez le dice a la Sra. Labao que no mienta porque ella convocó a los portavoces para comunicar esa información, que concretamente del Partido Socialista hubo presencia del viceportavoz y que todos los grupos políticos estuvieron representados en esa reunión, por eso le ruega que no mienta.

Para finalizar, **el Sr. Alcalde manifestó:** *“No vamos a abrir más un debate que ya está claro. He permitido que, incluso en la exposición de un punto que no tiene nada que ver, porque esto es una comisión informativa más que se crea, pueda cada uno en su intervención hablar de un tema que no es objeto del orden del día, y lo he permitido pero ya no lo voy a hacer más porque el tema está debatido por todos, cada uno ha expuesto lo que ha querido en su posicionamiento político y lo único que queda es la periodicidad, que no está recogida y que in voce propongo que sea bimensual con carácter ordinario porque no es más necesario en función de los asuntos a tratar. Siempre que se requiera con carácter extraordinario o extraordinario y urgente se convocará. Y quiero terminar diciendo algo que me parece tremendo, que es que unos políticos, a estas alturas, no conozcan los procedimientos, sobre todo políticos que han llevado competencias importantes y otros por una experiencia adquirida en todo este tiempo. En la administración hay algo que son los procedimientos reglados donde los políticos no intervienen para nada, se reúnen los documentos pertinentes y se otorga la licencia oportuna. La Comisión Técnica del PEPRI es un paso dentro de un procedimiento administrativo que hace un informe, que siempre*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

es preceptivo y en este caso no es vinculante pues los informes son vinculantes cuando lo dice una ley expresamente. Nosotros lo que hemos querido es sacar las decisiones políticas a otro ámbito, que estará en el Consejo de Gerencia y que la Comisión Técnica funcione como lo que es, emita los informes y tenga agilidad. Es cierto que no hemos podido constituirla antes para tratar un solo expediente que había porque algunos grupos políticos que no habían designado a sus miembros, pero eso no volverá a ocurrir.

Y le digo una cosa, Sr. Méndez, agilidad, toda. Hay algo que el Partido Popular va a hacer en Vélez, en Andalucía si gobernamos, y en España que es quitar trabas burocráticas, adelgazar la administración y suprimir aquellos trámites administrativos que hacen retrasar las decisiones para que los empresarios, autónomos y quien quiera generar empleo y actividad económica lo tenga. No es mala la agilidad, es fundamental, y ahora mismo estamos estudiando todos y cada uno de los procedimientos para hacerlo. Los políticos tenemos que acelerar al máximo las decisiones donde las tenemos, ¿por qué la Comisión de Patrimonio y Ornato? Para que ahí establezcamos los criterios políticos que es donde tenemos que establecerlos. Con el PP no va a ocurrir más, y no voy a dar nombres porque todos lo conocemos, que haya fachadas como la que hay en la calle de Las Tiendas o como la que hay de ropero en la Avda. Vivar Téllez. Queremos darle agilidad, pero no es a costa de la decisión política porque la vamos a tomar en otro ámbito, y ya le adelanto el primer tema que vamos a llevar en esa Comisión de Patrimonio y Ornato que, por cierto, como bien ha dicho la Sra. Sara Sánchez, se creó la de Ornato y nunca se convocó por el Partido Socialista, fue una petición del Sr. Fernández-LLebrez, ahora llega el Partido Popular y la hemos hecho comisión informativa para que haya una comisión plural de todos los partidos, como tiene que ser y como dice la Ley. El primero que vamos a convocar es para tratar algo que creo que es importante que es la identidad corporativa de este Ayuntamiento. Se está trabajando en ello y le adelanto que el color de esa identidad es el verde, en el que creo que nos vamos a poner de acuerdo porque es el color de Vélez-Málaga. Vamos a hacer una iconización del escudo de Vélez-Málaga, y vamos a ponernos de acuerdo porque este grupo pretende que la imagen corporativa de Vélez-Málaga, aquello que trascienda hacia al exterior como las cartas, el papel o cualquier documento impreso, salvo para los actos protocolarios en los que se va a utilizar el escudo tal y como es, sea todo por consenso para que tenga perspectiva histórica y una imagen clara de Vélez-Málaga facilitando, sobre todo, los costes. Ya se va a acabar el que Vélez-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Málaga parezca un muestrario de losetas porque aquí no se ha puesto la identidad del Municipio en función de un criterio técnico, de ornato y económico sino al gusto del concejal de turno, y eso se tiene que acabar, y voy a poner como referencia el Ayuntamiento de Fuengirola, donde la misma papelera, la misma farola y la misma loseta que hay en el barrio más pobre lo tiene el barrio más rico, y nosotros tenemos que tender a eso porque tenemos identidad y porque nos saldrán más baratas las compras. Vamos a tener esa reunión para establecer esa estrategia porque lo que yo quiero para este Municipio es que nos sintamos orgullosos y tengamos una identidad. Yo he continuado lo que ya estaba en el centro, no hemos cambiado, hay cosas que nos gustan más o menos, pero de aquí en adelante creo que debemos sentarnos y establecer unos criterios que nos vinculen a todos.”

El Sr. Méndez-Trelles volvió a manifestar: *“Estamos de acuerdo con usted en muchas de las cosas que ha dicho, sobre todo lo del final, que no tiene mucho que ver con lo que estamos hablando, en la parte primera estoy totalmente de acuerdo con usted respecto a que hay cosas regladas y demás, y por eso me suscitan aún más las dudas, si eso es una cosa reglada, ¿qué estorbamos nosotros en esa Comisión?”*

El Sr. Alcalde manifiesta: *“Igual que existe la comisión de la ponencia técnica que se ha creado en Urbanismo, que cuando hay una falta de criterio claro en la interpretación de la norma, es bueno que los políticos no estemos y que no intervengamos en una decisión técnica; y no voy a entrar porque igual que yo pido mi independencia en mis decisiones que me corresponden por Ley como funcionario, también se las tengo que respetar a los demás.”*

Oída la enmienda in voce del Sr. Alcalde en el sentido de que la periodicidad de la Comisión Informativa de Patrimonio y Ornato será bimensual para las sesiones ordinarias, la cual fue sometida a votación junto con la propuesta objeto del presente punto del orden del día; **el Pleno de la Corporación Municipal**, por mayoría, con 22 votos a favor (13 del Grupo Municipal Partido Popular, 5 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal IU-LV-CA), 1 voto en contra del G.I.P.M.T.M. y 1 abstención por ausencia del Sr. López Rosique, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1.- **Aprobar la creación** de la Comisión Informativa de carácter permanente denominada **“Comisión Informativa de Patrimonio y Ornato”**,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

cuyo objeto será el estudio, informe y consulta en relación con el patrimonio histórico-artístico y al ornato público.

2.- La Comisión Informativa de Patrimonio y Ornato estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

— Vocales:

— 4 representantes del Grupo municipal Partido Popular.

— 2 representantes del Grupo municipal Socialista.

— 1 representante de cada uno de los siguientes grupos: PA; IU.LV.CA y GIPMTM.

Siendo un total de 9 miembros.

— Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

3.- La periodicidad de la Comisión Informativa de Patrimonio y Ornato será bimensual para las sesiones ordinarias.

4.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los diferentes Grupos Municipales a los efectos oportunos.

Durante el transcurso del punto anterior se reincorporó y se volvió a ausentar de la sesión D. Antonio López Rosique.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, SOBRE MOCIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LOS AGRICULTORES DE LA COMARCA DE LA AXARQUÍA POR LA PÉRDIDA DE PARTE DE LA COSECHA DE UVA MOSCATEL EN LA CAMPAÑA 2011, OCASIONADO POR LA PLAGA DE MILDIÚ.- Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

“12.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LAS PÉRDIDAS EN LA PRODUCCIÓN DE UVA MOSCATEL ORIGINADAS EN LA AXARQUÍA POR LA PROLIFERACIÓN DEL HONGO DEL MILDIÚ DEBIDO AL TIEMPO DE LLUVIAS Y CALORES ALTERNATIVAS DE ESTA PRIMAVERA TAN ATÍPICA CLIMATOLÓGICAMENTE HABLANDO.- Conocida la moción de referencia de fecha 18 de agosto de 2011, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

“1.- Solicitar a las distintas Delegaciones de la Junta de Andalucía así como a la Excelentísima Diputación, tengan una sensibilidad especial con los municipios afectados, apoyen los proyectos solicitados y vertebren las ayudas posibles para paliar esta grave situación. En especial solicitar a la Delegación de Empleo la máxima colaboración adjudicando un AEPSA de interés social, así como la concesión del taller de empleo que se tiene solicitado por distintos municipios de la Axarquía afectados.

2.- Solicitar, de manera especial, a la Delegación de Agricultura la máxima colaboración económica, así como requerirle para que se impartan en distintos municipios de la Axarquía charlas informativas sobre las ayudas y demás incentivos para asegurar los frutos del campo.

3.- El Ayuntamiento se comprometerá a ayudar en la medida de sus posibilidades, mediante bonificación o condonación de tasas e impuestos municipales, o cualquier otra medida, a los vecinos/as afectados que demuestren una pérdida superior al 50 % del fruto respecto al año anterior, Para ello podrán solicitar la posible ayuda antes de 1 de noviembre de 2011.

4.- Dar cuenta de estos acuerdos a las distintas Delegaciones y a la Excelentísima Diputación de Málaga para que se nos ayude en la medida de sus posibilidades”.

Vista asimismo la **Moción Institucional** que aporta el Presidente de la Comisión, D. Antonio Arrieta, de fecha 17 de noviembre del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los grupos políticos de PP, PSOE, PA, IULV-CA y GIPMTM de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa aplicable, para su debate y votación por este PLENO, presentan la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el interior de la Comarca de la Axarquía, se encuentran una serie de municipios,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

y consiguientemente de agricultores, cuya principal actividad agrícola es la producción de uva moscatel, principalmente para la elaboración de uva-pasa, y también en los últimos tiempos para consumo como una de mesa o transformación en vino moscatel. Siendo en la actualidad por alguna de estas producciones, una de las vías de ingresos fundamentales para el sustento de las maltrechas economías domésticas de los pueblos axárquicos, máxime en la época tan dura de crisis económica que están atravesando las familias de la comarca.

Esta actividad de subsistencia que desde siglos se viene desarrollando en nuestros municipios axárquicos, necesita de un gran esfuerzo y sacrificio por parte de los agricultores y de sus familiares, que difícilmente se ve recompensado.

En esta campaña 2011, ha surgido otro gran inconveniente que ha mermado notablemente el volumen de cosecha recolectado por los agricultores; el hongo de mildiu ha proliferado notablemente, debido a las condiciones meteorológicas producidas durante la pasada primavera. Alternancia de lluvias con temperaturas altas han propiciado que este fatídico hongo haga su caldo de cultivo en las viñas de la Axarquía.

Así, después de haber concluido al campaña, podemos decir que esta plaga ha mermado en cantidades de hasta un 70% la producción de uvas en muchas explotaciones agrarias de la Axarquía (así ha sido constatado por la Oficina Comarcal Agraria, OCA, de Vélez Málaga), sobre todo ha afectado a los municipios más altos de la comarca de la Axarquía, que es donde se concentra la mayor producción de uvas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de este Ayuntamiento para su debate y aprobación los siguientes:

1. Solicitar a través de este Pleno a las distintas Delegaciones de la Junta de Andalucía, así al área de Agricultura de la Excma. Diputación de Málaga, tengan una sensibilidad especial con los agricultores de los municipios afectados de la Axarquía. Apoyando proyectos solicitados y vertebrando una línea de ayudas para paliar en la medida de lo posible esta grave situación que ha ocasionado este hongo en los viñedos de la Axarquía. En especial a la Delegación de Empleo la máxima colaboración, adjudicando medidas extraordinarias de políticas activas de empleo dirigidas a los labradores perjudicados (Escuelas Taller/Talleres de Empleo).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

2. Solicitar al Ministerio de Trabajo e Inmigración la suspensión de la exigencia de prestación del número de jornadas reales durante el período de un año para la concesión de las ayudas a los trabajadores del régimen especial agrario de la Seguridad Social, perjudicados por la escasez de jornadas que va a generar los viñedos en la próxima campaña.
3. Dar cuenta de estos acuerdos a las distintas administraciones, para poder obtener de ellas las ayudas necesarias”.

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, dictaminó favorablemente la Moción Institucional transcrita con anterioridad, y que se eleve al Pleno de la Corporación para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a través de este Pleno a las distintas Delegaciones de la Junta de Andalucía, así al área de Agricultura de la Excm. Diputación de Málaga, tengan una sensibilidad especial con los agricultores de los municipios afectados de la Axarquía. Apoyando proyectos solicitados y vertebrando una línea de ayudas para paliar en la medida de lo posible esta grave situación que ha ocasionado este hongo en los viñedos de la Axarquía. En especial a la Delegación de Empleo la máxima colaboración, adjudicando medidas extraordinarias de políticas activas de empleo dirigidas a los labradores perjudicados (Escuelas Taller/Talleres de Empleo).

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Trabajo e Inmigración la suspensión de la exigencia de prestación del número de jornadas reales durante el período de un año para la concesión de las ayudas a los trabajadores del régimen especial agrario de la Seguridad Social, perjudicados por la escasez de jornadas que va a generar los viñedos en la próxima campaña.

TERCERO.- Dar cuenta de estos acuerdos a las distintas administraciones, para poder obtener de ellas las ayudas necesarias”.

En relación al presente punto, en primer lugar intervino **D. Salvador Marín Fernández**, que manifestó lo siguiente: *“El Grupo Municipal de Izquierda Unida lleva presentando esta moción desde el mes de agosto, concretamente el 26 de agosto de este año, el 23 de septiembre, y la presentó el 28 de octubre de este año, una moción que, precisamente, hacía*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

referencia a este asunto. El Partido Popular, en asuntos urgentes nunca quiso votar este tema ni hacerla institucional ni tener ningún tipo de relación con este asunto. No le importaban los agricultores, les daba igual. Ahora, traen una moción que puede parecerse en algunas cosas y en otras no, y a pesar que viene institucional, creo que habrá que conjugarlo todo porque en nuestra moción se dice que nos dirijamos a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial, y ustedes lo obvian al igual que otros temas, entonces lo que pido es que también se incluyan los aspectos que no se han incluido de la propuesta de Izquierda Unida para que se recoja todo. Y decirle que este no es el camino, que lo que usted habla de que tiene los brazos abiertos para el diálogo, pues aquí está la prueba, tres meses seguidos presentando la moción en asuntos urgentes. Todos los grupos, menos el Partido Popular, han votado la urgencia de esta moción pero para ustedes no era urgente que a los agricultores se les haya perdido la cosecha, les daba igual, pero ahora sí, y yo me alegro de ello porque también son ciudadanos de este Municipio y de esta Comarca y también tienen derecho a que desde este Ayuntamiento se les eche una mano pues muchos tienen el sustento del año en esa cosecha y cuando la pierden, prácticamente vienen a la ruina y hay que buscarles salida y por lo menos este Ayuntamiento tiene que dar la cara aunque sea simbólicamente con las iniciativas y propuestas, a ser posible consensuadas, y dirigirnos a otras administraciones que tienen las competencias para ayudarles.

También, la propuesta de Izquierda Unida hacía referencia a medidas que se pueden tomar desde este Ayuntamiento y por lo tanto yo creo que lo que hay es que conjugar las dos propuestas, en el propio expediente viene en cada fecha que Izquierda Unida presentó la moción y viene el resultado de cómo el Partido Popular, sistemáticamente torpedea la posibilidad de debatir cualquier propuesta que no sea a instancias de ellos. Lo que yo reivindico es que, si hay un consenso, hagámoslo completo y solicitemos a la Diputación, a la Junta de Andalucía y a quien haga falta esa solidaridad y esa ayuda que necesitan.”

D. Miguel Ángel Molina Ruiz, Delegado de Agricultura, manifestó a continuación: *“Decir que en la moción queda claro a lo que, por unanimidad, habíamos llegado a un acuerdo, además, viene desde Mancomunidad. Decir que solicitamos al Ministerio de Trabajo la exigencia de prestaciones en el sentido de que el número de jornadas durante el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

período de este año en el que el virus ha afectado, sean menores para conseguir la ayuda; dar cuenta a las distintas administraciones para solicitar ayudas y además, a través de este Pleno solicitar a la Junta de Andalucía y al área de Agricultura, de Diputación, los proyectos solicitados, unas líneas de ayuda y unas medidas de activar el empleo. En todo esto estábamos todos de acuerdo y, como he dicho antes, se aprobó en Mancomunidad pero usted viene a decir aquí que la idea suya somos nosotros los que no hemos querido apoyar esta idea, decirle que las pautas y la forma de gobernar las hace el gobierno que democráticamente han elegido los ciudadanos, entonces, nosotros hemos visto bien hacerlo ahora y no cuando usted lo presentó. Después de los informes de la OCA, es cierto que el 70% de la producción se ha perdido y principalmente en los municipios del norte de la Comarca de la Axarquía. Estábamos todos de acuerdo lo que ocurre es que usted quería defender la bandera que de que son los que ayudan a los agricultores cuando es la falsedad más grande que cualquiera puede ver a simple vista. El campo se ha empobrecido en los últimos años y ahora viene usted a decir aquí que la culpa de ese deterioro la tiene el que nosotros no aprobamos su propuesta estos meses anteriores. Pues decirle que está por unanimidad y que su bandera no es tan creíble como usted pretende.”

El Sr. Alcalde, tras dar lectura a una de las propuestas de acuerdo manifiesta: *“Está la Diputación Sr. Marín, lo que no entiendo es que si esta va a ser la tónica cada vez que haya una moción institucional o una propuesta que la asumimos todos, después descolgarse en el Pleno, pues este Alcalde cambiará también la estrategia. Aquí está claro que hemos llegado a un acuerdo, está la firma de su concejal en esta propuesta, y no le consiento que, como siempre, deje ese velo. Esto no se ha traído antes porque estábamos esperando el informe de la OCA que tardó más de la cuenta porque los técnicos de la Delegación de Agricultura lo estaban haciendo con mucho detenimiento; hablé con la Delegada en un encuentro que tuvimos pues todos estábamos muy preocupados con este tema, y fíjese usted cuándo ha ido a Mancomunidad, cuando lo han querido los dos alcaldes más afectados, el de El Borje y el de Almáchar, y lo que hemos hecho nosotros ha sido sumarnos a esta petición en Mancomunidad y esa es la moción que traemos aquí. Hemos hecho lo que razonablemente era lógico hacer, escuchar primero a los dos alcaldes más afectados, Vélez ha tenido muy poca afectación, y eso es lo que hemos hecho Sr. Marín, y ahora usted, encima, ni se lee la moción, lo hemos hecho con todo el sentimiento y apoyo a los agricultores puesto que en Mancomunidad estábamos todos muy preocupados*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

con esa situación, y lo que hay que buscar es que venga otro fondo PFEA, que hayan más jornadas reales, si es posible, para que los trabajadores puedan percibir, y alguna ayuda adicional a los ayuntamientos que creo que tanto la Junta como la Diputación, lo están realizando.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho lo integran, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Solicitar a través de este Pleno a las distintas Delegaciones de la Junta de Andalucía, así al área de Agricultura de la Excma. Diputación de Málaga, tengan una sensibilidad especial con los agricultores de los municipios afectados de la Axarquía. Apoyando proyectos solicitados y vertebrando una línea de ayudas para paliar en la medida de lo posible esta grave situación que ha ocasionado este hongo en los viñedos de la Axarquía. En especial a la Delegación de Empleo la máxima colaboración, adjudicando medidas extraordinarias de políticas activas de empleo dirigidas a los labradores perjudicados (Escuelas Taller/Talleres de Empleo).

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Trabajo e Inmigración la suspensión de la exigencia de prestación del número de jornadas reales durante el período de un año para la concesión de las ayudas a los trabajadores del régimen especial agrario de la Seguridad Social, perjudicados por la escasez de jornadas que va a generar los viñedos en la próxima campaña.

TERCERO.- Dar cuenta de estos acuerdos a las distintas administraciones, para poder obtener de ellas las ayudas necesarias.

Durante el transcurso del punto anterior se reincorporó a la sesión D. Antonio López Rosique.

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, RELATIVO A SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ANDALUCISTA PARA CELEBRACIÓN DE CAMPAÑA DE PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO.- Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2.011,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

cuyo tenor literal es el siguiente:

“13.- SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ANDALUCISTA PARA CELEBRACIÓN DE CAMPAÑA DE PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO. Visto el escrito de referencia, de fecha 15 de septiembre de 2011, cuyo contenido es el siguiente:”(…)

Expone:

- Que el 16 de septiembre se celebra el **día internacional de la protección de la capa de Ozono.**
- Que el Ozono en la estratosfera, capa entre 15 y 30 km de altura, se acumula en grandes cantidades, convirtiéndose en un escudo que nos protege de la radiación ultravioleta que proviene del Sol, haciendo posible la vida en la Tierra.
- Que durante los últimos años, la capa de ozono se ha debilitado formando un verdadero agujero, que según datos de Pnuma (Programa de Naciones Unidas para la Protección del Medio Ambiente), en algunos sectores ha producido **disminuciones de hasta el 60%** en la cantidad de ozono estratosférico. Este desgaste se debe a la liberación de productos químicos producido por el hombre, los productos refrigerantes a base de cloro, contenidos en los aerosoles, disolventes, propelentes y refrigerantes. Los conocidos como **CFCs.**
- Que la acción de estos gases en la estratosfera libera átomos de Cl a través de la radiación UV sobre sus enlaces moleculares; cada átomo de Cl destruye miles de moléculas de ozono transformándolas en moléculas de Oxígeno molecular, (un solo átomo de cloro destruiría hasta 30.000 moléculas de Ozono).
- Que el nivel excesivo de la radiación UV (especialmente la A y la B) que llegue a la superficie de la Tierra puede perjudicar la salud de las personas, propiciando el aumento en la aparición de **cáncer de piel**; lesiones en los ojos que producen: **cataratas, la deformación del cristalino o la presbicia; y deterioro del sistema inmunológico**, influyendo de forma negativa sobre la molécula de ADN donde se ven afectadas las defensas del cuerpo, las cuales generan un aumento en las enfermedades infecciosas, tales como: sarampión, herpes, malaria, lepra, varicela, etc.
- Que por otro lado en las zonas bajas de la atmósfera, el **Ozono troposférico** es un contaminante secundario.
- Que en las zonas urbanas e industriales se puede formar Ozono (O₃) a partir de los óxidos de nitrógeno y los hidrocarburos volátiles de diversas fuentes: tráfico rodado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

y procesos industriales principalmente.

- Que estos contaminantes junto a altas temperaturas y a una elevada insolación llevan a la formación de O₃ en la troposfera, que es la capa donde nos movemos y respiramos. Aquí el ozono tiene **efecto perjudicial sobre los seres vivos**. Los niveles más altos de contaminación se dan en áreas suburbanas y rurales ya que las bolsas de O₃ son arrastradas desde el interior de las ciudades por la dirección del viento.

- Que puede afectar a la salud ya que por su capacidad de disolución, el O₃ penetra fácilmente en las vías respiratorias irritando las mucosas y los tejidos pulmonares. Y que **los síntomas más frecuentes que produce el exceso de O₃** son tos, dolor de cabeza, cansancio, dolor pectoral al inspirar profundamente, y **afectan** principalmente a personas que tienen enfermedades pulmonares, personas que realizan ejercicio físico al aire libre, niños y ancianos y que el grado de afectación varía en función de la sensibilidad individual y de la concentración de O₃ en la atmósfera.

- Que la contaminación **se puede prevenir**:

- Utilizando el transporte público o medios no contaminantes, siempre que sea posible.

- Con un mantenimiento adecuado del vehículo.

- Limitando los desplazamientos en vehículo particular.

- Usando pinturas y productos de limpieza sin disolventes orgánicos.

- Ahorrando energía en casa y en el trabajo.

– Que la **destrucción de la capa de ozono** se puede prevenir evitando la liberación de **CFCs** a la atmósfera.

–

Solicita:

Se celebre **campana de protección de la capa de ozono incluyendo medidas para evitar la contaminación por ozono en la troposfera y evitar la destrucción en la estratosfera**”.

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, dictaminó favorablemente el escrito anterior, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

1.- Aprobar la campaña de protección de la capa de ozono incluyendo medidas para evitar la contaminación por ozono en la troposfera y evitar la destrucción en la estratosfera.

2.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento correspondientes, a los efectos oportunos.”

En relación al presente asunto, en primer lugar intervino **D. José L. Gámez Martín**, que manifestó lo siguiente: *“Esta solicitud que se hizo en su día, utilizando las efemérides que ocurren a lo largo del año en el que es conveniente recordar a la ciudadanía y que este Ayuntamiento se implique en la campaña de una serie de temas. El tema del ozono, como la mayoría de los ciudadanos saben, es importante porque influyen dos tipos de ozono, el que está en la capa troposférica y en la capa atmosférica, la capa más cercana a nosotros y, sobre todo, lo que queríamos hacer alusión es todo lo que puede hacer Vélez-Málaga para esta reducción, que se puede hacer por varios aspectos, por un lado, incorporando una serie de medidas como es la del punto limpio, que funcione de verdad, donde las emisiones o los productos que pueden romper la capa de ozono puedan eliminarse adecuadamente y por otro lado, el incorporar medidas que produzcan el mínimo posible de ozono que nos afecta a nosotros en la capa de los seres vivos. Entonces, ahí en esa línea, lo que se intenta es que haya movilidad sostenible, que haya el mínimo de emisiones industriales o contaminantes que hagan que este ozono aumente en la capa que respiramos y que está más cercana a nosotros.*

Yo quiero recordar también que es importante que este Pleno incorpore las mociones porque esto lo presentamos como una solicitud, que le agradezco al Alcalde por haber decidido que se haga así, y que la idea es que las mociones que presentó este grupo municipal, que si no recuerdo mal, han sido diez, todavía no se han incorporado y se están incorporando a cuenta gotas las solicitudes que hemos hecho. Creo que con este compromiso, que si el Ayuntamiento lo hace de verdad y el equipo de gobierno lo hace de verdad y las delegaciones correspondiente lo abordan adecuadamente, es muy interesante para Vélez-Málaga y para el ejemplo que se da desde el Ayuntamiento y desde el Municipio a toda la Comarca.”

A continuación intervino **D^a Cynthia García Perea** manifestando: *“Ante todo, y ahora que me ha tocado hablar, digo que os felicito a todos vosotros por el resultado de las elecciones, ya que estáis todos aquí. Al ver la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

moción del Partido Andalucista hoy en este Pleno, al Partido Socialista le alegra saber que el equipo de gobierno se preocupa por la capa de ozono y por el cambio climático, y digo cambio climático porque, como sabrán, el calentamiento global está directamente relacionado con las emisiones de los gases de efecto invernadero que se emiten a la atmósfera y que tanto debilita la capa de ozono, y si se preocupan por el cambio climático y por el medio ambiente es porque realmente piensan que está sucediendo, y digo todo esto porque al Partido Socialista le alegra saber que sois de los pocos políticos conservadores en este país que piensan que existe este cambio climático y que discrepan de su actual dirigente y candidato electo, el Sr. Mariano Rajoy, ya que dijo una vez en unas declaraciones desafortunadas que el cambio climático no era un problema a nivel mundial y que hay problemas más importantes que las emisiones de CO2 y del ahorro energético, y que todo eso se lo dijo su primo, un catedrático de física de la universidad de Sevilla, que dijo que como no se puede predecir el tiempo que va a hacer mañana, cosa que yo creo que sí se puede, cómo se puede predecir el clima que va a haber dentro de unos años en el mundo; las declaraciones no tienen desperdicio.

Lo que el Partido Socialista ve aquí es una contradicción por parte del equipo de gobierno, por un lado van a apoyar esta moción del Partido Andalucista, pero por otro van a retirar un sistema de transporte limpio, ecológico y sostenible como es nuestro tranvía”

El Sr. Alcalde en estos momentos le dice a la Sra. García Perea que le retira la palabra porque se está hablando de una moción con carácter institucional que presenta el Partido Andalucista sobre la capa de ozono y lo que ella manifiesta no está en el orden del día. Ante esta actitud se producen diferentes protestas por parte de determinados miembros de los grupos de la oposición y continúan las intervenciones con la del **Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Francisco Natera Sánchez**, que manifestó lo siguiente: “ Yo quiero recordar al Sr. Gámez que las políticas relacionadas con la capa de ozono son a nivel global, de echo, esas políticas se diseñan a nivel mundial y desde el Ayuntamiento tenemos muy pocas competencias para poder intervenir, no obstante, todo queda encuadrado dentro de los Presupuestos. Hay programaciones anuales que yo no recuerdo que se hayan puesto en práctica, no obstante, desde la Concejalía de Medio Ambiente, la cual estamos fortaleciendo con buenos profesionales, ya se ha diseñado el plan de actuación y de educación ambiental para el próximo año donde se contempla algo sobre la capa de ozono, pero no lo vamos a hacer en función de sus solicitudes sino de los criterios que tenemos este equipo de gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

para gobernar porque así se nos ha dicho en las urnas.”

El Sr. Alcalde dice que se está hablando de una propuesta del Partido Andalucista que viene por unanimidad, y ante las reiteradas protestas que realiza la **Sra. Sánchez Rivas** sobre el tiempo de intervención, **el Sr. Alcalde** le llama al orden por primera vez y le dice que está harto de sus interrupciones y de sus insinuaciones, que ella habla de respeto y educación pero que ella no tiene ninguno, que es un asunto que viene por unanimidad y abren un debate para hablar de temas que no tienen nada que ver con el orden del día. Al continuar las protestas de los concejales, **el Sr. Alcalde** insiste a la Sra. Sánchez en que no le obligue a expulsarla del Pleno y que guarde un poco de respeto.

A continuación intervino **D. Salvador Marín Fernández** manifestando: *“Yo tengo todo el respeto, es desde esa Presidencia desde donde no se respeta a los grupos y le ha cortado la palabra a la concejala del Partido Socialista, que cuando estamos hablando de la moción del Partido Andalucista, son políticas medioambientales y no está hablando del sexo de los ángeles, está hablando de políticas medioambientales, y tenemos que intervenir, si así lo deseamos, a pesar de que viene institucional, para decir y poner de manifiesto nuestra posición política, y es de derecho el que tenemos para poderlo hacer, y si nosotros estamos de acuerdo con esa iniciativa y con cuatro cosas más, pues podremos tener este salón de plenos para poder decir las. A mí no me puede negar nadie la palabra para yo decir que estoy de acuerdo con la propuesta que presenta el Partido Andalucista con respecto a este tema. Y nada más, Sr. Alcalde, y por eso usted no tiene que ponerse nervioso ni tiene que perder los papeles. Yo le pediría que vuelva a dar la palabra a la portavoz del Partido Socialista, que se la ha quitado injustamente, y ya está bien de que aquí se actúe de la manera que usted está actuando en el día de hoy con los grupos políticos. Si esa va a ser la tónica, al final tendremos que ausentarnos del Pleno y dejarlos a ustedes solos porque, al final, eso es lo que pretenden.”*

D. Manuel Rincón Granados manifestó a continuación: *“Yo creo que debemos tranquilizarnos todos un poquito, que hagamos una reflexión del Pleno, y decir que cada portavoz tiene cinco minutos para intervenir, según el Reglamento, el Sr. Alcalde debe permitir que se emplee el tiempo estipulado. Creo que ha habido un error también, Sr. Alcalde, cuando estamos hablando de la capa de ozono y de políticas medioambientales por parte de la compañera del Partido Socialista y no cabe duda que se puede*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

hacer perfectamente una referencia de política medioambiental y relacionarlo con el tranvía. Usted se ha puesto nervioso y de pronto le ha quitado la palabra, creo que es un problema trascendental la política medioambiental y el tranvía porque si fue una barbaridad ponerlo, más barbaridad es quitarlo..”

El Sr. Alcalde le quita la palabra al Sr. Rincón y le dice que no se está hablando del tranvía, que no se preocupen que va a haber Pleno para hablar del tranvía pero que se ciñan al punto del orden del día.

El Sr. Rincón Granados continúa diciendo que van a apoyar la propuesta del Partido Andalucista , y que le gustaría que sea democrático el Sr. Alcalde y le vuelva a dar la palabra a la responsable del Partido Socialista.

Finalmente **el Sr. Gámez Martín** manifestó: *“Agradecer a todos los miembros de esta Corporación que a través de sus representantes hayan apoyado esta propuesta, pero sí me gustaría aclarar que desde el Municipio sí se pueden hacer muchas cosas por la capa de ozono que está arriba y por el ozono que se produce aquí abajo, por lo tanto, la palabra tranvía que ha mencionado nuestra compañera del Partido Socialista yo creo que la ha utilizado bien, lo mismo que el transporte sostenible y lo mismo que cualquier tipo de actividad que vaya orientada a la reducción y a la disminución del consumo excesivo de energía que estamos haciendo y de la producción de contaminantes que estamos generando.”*

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho lo integran, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la campaña de protección de la capa de ozono incluyendo medidas para evitar la contaminación por ozono en la troposfera y evitar la destrucción en la estratosfera.

2.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los Departamento correspondientes, a los efectos oportunos.

13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, SOBRE MOCIÓN QUE PRESENTA EL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

G.I.P.M.T.M. PARA INSTAR A LA DOTACIÓN DE SERVICIOS A LA SUBJEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE TORRE DEL MAR.-

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“14.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL G.I.P.M.T.M. A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA INSTAR A LA DOTACIÓN DE SERVICIOS A LA SUBJEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE TORRE DEL MAR.- Dada lectura a la moción de referencia, de fecha 9 de noviembre de 2011, que dice lo siguiente:

“Desde su inauguración la sub Jefatura de policía local de Torre del Mar se ha convertido en un edificio con poco servicio en favor del ciudadano, puesto que su utilidad se basa simplemente en un negocio de multas.

El aumento en la densidad de población que ha contemplado Torre del Mar en los últimos años hizo necesaria la implantación de una sub Jefatura de policía local. Su implantación hacía prever una mayor accesibilidad a este cuerpo municipal para todos los vecinos torreños y también visitantes, quienes se beneficiarían de la cercanía de la mencionada sub Jefatura a la hora de elaborar numerosos trámites burocráticos a la vez que reducir el tiempo de espera en caso de solicitar emergencia.

Unos servicios que hasta la fecha aún no se han puesto en funcionamiento, quedando el edificio de la sub Jefatura como mera sede de consulta para ciudadanos, mientras que las acciones más habituales deben realizarse en la central de Vélez-Málaga, con todo lo que conlleva en cuanto a retardos y molestias de tiempo y espera para los vecinos no solo de Torre del Mar sino para todos los de la zona costera de Caleta, Almayate, Valle Niza, Benajárfate o Cajíz.

Es por ello que desde el Grupo Independiente pro Municipio de Torre del Mar solicitamos:

- 1.- La dotación de servicio a la sub Jefatura de policía local de Torre del Mar .
- 2.- La opción de poder tramitar cualquier tipo de documento relacionado con la policía local en la misma sin necesidad de trasladarse a Vélez-Málaga.
- 3.- El uso de la instalación para albergar una unidad diurna y nocturna permanente de patrulla de policía local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

4.- Unidad abierta 24 horas para un servicio de denuncias públicas de los ciudadanos”.

La Comisión, con 13 votos en contra (PP 13), y 12 a favor (PSOE 6, G.A. 2, IU-LV-CA 2 y GIPMTM 2), dictaminó desfavorablemente por mayoría el contenido de la moción transcrita con anterioridad.”

En relación al presente asunto, **el Sr. Alcalde** manifestó: *“Dentro de ese talante antidemocrático que tiene este Alcalde, lo que traemos hoy aquí es una moción del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar que viene con dictamen desfavorable, que no tenía que haber venido y la hemos traído el Partido Popular para abrir un debate.”*

A continuación intervino **D. Antonio López Rosique**, que manifestó: *“Como ha dicho el Sr. Alcalde, en la Comisión de Recursos votó en contra el Partido Popular y por eso no iba a venir al Pleno. Le hicimos una petición para que nos la admitieron y le doy las gracias por eso. Estuve de visita en la Subjefatura de la Policía Local de Torre del Mar y vi al jefe en un despacho, sin actividad ninguna, y por eso hice una solicitud para que desde el Ayuntamiento se dotara a esta Subjefatura para poder tramitar allí los documentos relacionados con la policía local sin necesidad de venir a Vélez-Málaga. Las instalaciones, que alberguen una unidad diurna y otra nocturna permanente de la patrulla local allí y la unidad abierta las 24 horas para servicio público de los ciudadanos. Cuando hablé con Antonio Arrieta, me dijo que muchas de estas cosas ya se están haciendo, que va lento porque tienen pensamientos de poner un surtidor para que salga más barato el combustible de todos los vehículos municipales, que iba a poner un servicio para limpieza de los coches, con lo cual, todo eso repercutirá en beneficio de las arcas municipales, pero la verdad es que yo veo muy poca actividad allí. La Subjefatura está hecha en un sitio donde tiene poca visibilidad, no tiene ningún indicativo y lo que pido es que se dote de estos servicios; si el Partido Popular ha dado opción a que entre esta moción y esos compromisos que dice el Sr. Arrieta que se van a llevara cabo, me alegraría mucho que se empezara a trabajar porque la Subjefatura se hizo pensando en que iba a ser una oficina ya que no hay vestuario para la policía y no hay dotación para que aquello sea una Subjefatura con servicios para Torre del Mar.”*

D. Salvador Marín Fernández manifestó que no es la primera vez que viene un asunto con dictamen desfavorable de las comisiones informativas y por lo tanto, no es nada anormal el que venga esta moción



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

aquí; que lo que hay que hacer es facilitar el que vengan las cosas al Pleno para que los grupos políticos tengan la oportunidad de defender las propuestas que han presentado y que están de acuerdo en que se dé uso y utilidad a las instalaciones de la Subjefatura de la Policía Local.

A continuación, **D. José L. Gámez Martín**, manifestó: *“Cuando llegó este tema a la Comisión, nuestra sorpresa fue grande que el Partido Popular lo rechazara porque entendemos que la Subjefatura en Torre del Mar es muy importante no solo por el núcleo, que en verano se ve sometido a una gran carga poblacional sino también por todo el litoral, es un referente y un punto de encuentro en la policía local en todo el litoral y creemos que no es de recibo que se rechace esa propuesta. Y por otro lado, tampoco se dieron a conocer otras alternativas, tampoco se dijo que va a habar una alternativa eficiente y eficaz para resolver el problema de la Subjefatura de la Policía Local.”*

Intervino a continuación **D^a Sara R. Sánchez Rivas**, que manifestó lo siguiente: *“En primer lugar, el que venga una moción con dictamen desfavorable no es una novedad ni es una generosidad por parte del equipo de gobierno, está dictaminada y punto, viene al Pleno con un dictamen pues cada uno en su momento vota lo que cree que debe votar, son muchas las que han venido a este Pleno con dictamen desfavorable.”*

La Subjefatura, yo espero y deseo que el Sr. Arrieta pueda ponerla en funcionamiento y sacarle todo el provecho que se le puede sacar a un equipamiento como ese, lo que está claro es que necesita la dotación necesaria para poner en funcionamiento un equipamiento que tiene que dar servicio a la ciudadanía, y efectivamente, tal como decía José Luis, la Subjefatura de policía local en Torre del Mar nace con idea de gestionar los temas de la policía local que tengan que ver con la ciudadanía de todo el litoral. Está en un punto estratégico que puede servir como enlace de la ciudadanía con la Jefatura de Policía Local, por lo tanto, debe dar servicios que en este momento no están dando, sobre todo, para la ciudadanía del litoral, que no tendría necesidad de llegar hasta Vélez-Málaga para hacer ningún tipo de planteamiento si puede contar con el equipamiento y con el personal necesario para que esa Subjefatura funcione. Digo que espero y deseo que el Sr. Concejel pueda ponerla en marcha porque fue un esfuerzo que se hizo en la legislatura del 2.003 que hay que sacarle partido, y entiendo que tiene sus dificultades pero que seguramente el servicio que se le de a la ciudadanía será lo suficientemente interesante como para que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

merezca la pena. Y no está referido solamente a tratar los temas de Torre del Mar sino de todo el litoral, precisamente, porque está en el centro del litoral de nuestro Municipio. Y está claro que la vamos a votar a favor.”

Seguidamente, **D. Antonio Arrieta España, Delegado de Policía Local**, manifestó lo siguiente: *“En primer lugar, fíjense si somos antidemocráticos, que como ha dicho el Alcalde, a pesar del informe, pero si ustedes se han leído la moción, dice que se hace a la Junta de Gobierno Local, y eso es lo que pone el encabezado, y lo traemos al Pleno porque hay un Reglamento que dice que cada grupo municipal puede traer una moción al Pleno. El Partido Popular votó en contra porque, a parte de algunas incorrecciones del escrito, la mayoría de las cosas están en marcha. En estos momentos, en la Subjefatura de Torre del Mar, que llevan ustedes razón y es así, ahí va a estar la jefatura de las unidades territoriales de toda la costa, no es solo para Torre del Mar. Está compuesta por un subinspector que manda en la Subjefatura, que lo hemos mandado este equipo de gobierno, hay un policía permanentemente las 24 horas al día, que lo ha puesto este equipo de gobierno, hay tres técnicos auxiliares de seguridad, hay un funcionario, y además, está el jefe del parque móvil. Como dotación personal se ha conseguido subir el nivel, y digo esto porque en el 2008, cuando se inauguró el edificio, este equipo de gobierno del PP colocó un policía solamente en horario de mañana porque no teníamos plantilla para más. En estos momentos, a pesar de que ustedes me han criticado mucho la reforma de la Policía, yo he conseguido reestructurar la Policía para que en estos momentos haya un policía 24 horas al día en la Subjefatura.*

En cuanto a lo que pueda hacer la Subjefatura o no, pues el subinspector que manda esta unidad tiene orden de que conforme las necesidades de los vecinos vayan produciéndose, automáticamente se comunique a la Jefatura y si un señor de Torre del Mar viene y pide algo que no está previsto o no está la documentación, los impresos, etc., no se preocupen que el próximo que venga pidiendo lo mismo ya no va a tener ese problema.

Y sí es verdad, y en eso lleva razón el Sr. López Rosique, en la cuestión de la señalización pero nosotros hemos pedido que nos lo señale la empresa que tiene una concesión administrativa de las señalizaciones viarias, a IMPURSA, y le hemos dicho que lo coloque porque, entre otras cosas, el contrato dice que las señalizaciones municipales es a cargo de esta empresa. Se le han encargado los modelos y estamos a la espera de que los coloque,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

incluso ya se ha hablado con el Teniente de Alcalde de Torre del Mar de la posibilidad de que para el año que viene o para el otro se haga una pequeña obra delante de la Subjefatura para que esa patrulla que ustedes me piden de noche esté allí y pueda girar libremente, sin contar con que con el aumento de plantilla, ustedes saben que probablemente para el próximo año habrá cuatro o cinco plazas de policías, dos de oficiales y una de subinspector, podremos reajustar más, y es opinión de este equipo de gobierno y de este Concejal que durante la noche, en cuanto la plantilla esté al completo con este pequeño aumento y tengamos la posibilidad, habrá patrullas de lo que ustedes llaman de pedanías, estarán realmente, pero no de una forma apartada sino dentro de toda la organización. Y en cuanto podamos colocar el parque móvil, la mayoría de vehículos irán a ese parque móvil, con un depósito de combustible para ahorrar y con algún que otro funcionario. Esta es la idea que tenemos tanto de la Subjefatura como del parque móvil anexo.”

El Sr. López Rosique concluyó: *“Yo quiero dar las gracias a todos los que van a apoyar esta moción y quisiera decir que la moción ponía que fuera no solo para los vecinos de Torre del Mar sino para todos los de la zona costera.”*

El Sr. Alcalde manifiesta que su grupo va a apoyar esta iniciativa sin ningún tipo de problema, es un trabajo que se está haciendo, y agradece la colaboración prestada por el Sr. López Rosique.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho lo integran, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1.- La dotación de servicio a la subjefatura de policía local de Torre del Mar .

2.- La opción de poder tramitar cualquier tipo de documento relacionado con la policía local en la misma sin necesidad de trasladarse a Vélez-Málaga.

3.- El uso de la instalación para albergar una unidad diurna y nocturna permanente de patrulla de policía local.

4.- Unidad abierta 24 horas para un servicio de denuncias públicas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

de los ciudadanos

14.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.011, RELATIVO A MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa de fecha 18 de noviembre de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“C.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Conocida la moción de referencia, de fecha 16 de noviembre de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente: “(...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Violencia de género o Hacia las Mujeres es un problema universal que atraviesa todas las culturas y es el resultado del poder de dominación que ha venido ejerciendo el hombre sobre la mujer. Por ello, para combatirlo se requiere un tratamiento transversal y profundo desde la actuación de todos los poderes públicos.

El término “Violencia de Género” se generaliza a partir de la IV Conferencia Mundial de Mujeres celebrada en Pekín en 1995, a instancias de la ONU, siendo considerado este tipo de violencia como “el crimen encubierto más numeroso en el mundo”.

La violencia hacia las mujeres, con las diferentes formas en las que se representa, supone un atentado contra la integridad física y psíquica de las mujeres y de los menores, así como una grave violación de los derechos humanos y libertades fundamentales.

La Asamblea General de naciones Unidas, en su Resolución A/RES/54/134 de 17 de diciembre de 1999, designó el día 25 de noviembre como “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, como respuesta al grave problema que supone la violencia ejercida de forma sistemática contra las mujeres y que, desgraciadamente, se ha convertido en una grave lacra social en todos los países del mundo, de los que España no ha logrado ser una excepción.

El siglo XXI avanza al mismo tiempo que las cotas de violencia enfocándola



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

como una manifestación de la discriminación, de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder que los hombres ejercen sobre las mujeres. En este sentido, mientras no se realice un enfoque transversal y estructural de la violencia machista para tratarla desde su raíz y en todas sus manifestaciones, con una coordinación eficaz y real desde todos los poderes públicos, los derechos de las mujeres seguirán siendo un mero reconocimiento teórico.

A pesar de que en los últimos años se han conseguido importantes avances legislativos y sociales, siguen siendo precisas políticas y compromisos que consigan la eliminación de este atentado a la dignidad humana.

La violencia de género solo podrá erradicarse desde la prevención y sensibilización de toda la sociedad y mediante una formación y educación basada en la igualdad, la solidaridad y la no discriminación por razón de sexo.

Los poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer que los derechos de igualdad y libertad sean reales y efectivos, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

En este sentido los Ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, no pueden ser ajenos al fenómeno de la violencia contra las mujeres, debiendo por ello estar implicados en primera línea en dar respuestas adecuadas y eficaces a la situación de las mujeres, a través de la concienciación de todos los actores sociales y mediante la adopción de actuaciones tendentes a remover de una forma efectiva los obstáculos para alcanzar la Igualdad y la Libertad, garantizados por nuestra Constitución.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

Primero.- Manifestar el más absoluto rechazo a todos los actos de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.

Segundo.- Mostrar el apoyo más incondicional a las víctimas de dichos actos a través de instrumentos tanto preventivos como de asistencia y atención a las mismas.

Tercero.- Realizar y Promover campañas informativas dirigidas a la sensibilización y toma de conciencia por parte de la sociedad de esta situación”.

Visto el **informe técnico emitido por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer** en fecha 17 de noviembre del actual, cuya propuesta de resolución es favorable, no existiendo ningún inconveniente jurídico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, dictaminó favorablemente el contenido de la moción transcrita con anterioridad y que se eleve al Pleno de la Corporación para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Manifestar el más absoluto rechazo a todos los actos de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.

Segundo.- Mostrar el apoyo más incondicional a las víctimas de dichos actos a través de instrumentos tanto preventivos como de asistencia y atención a las mismas.

Tercero.- Realizar y Promover campañas informativas dirigidas a la sensibilización y toma de conciencia por parte de la sociedad de esta situación.”

En relación al presente asunto, **la Delegada de Asuntos Sociales, D^a Inmaculada Matamoros Sánchez**, dio lectura a la moción: *“La violencia de género, o hacia las mujeres, es un problema universal que atraviesan todas las culturas y es el resultado del poder de dominación que ha venido ejerciendo el hombre sobre la mujer, por ello, para combatirlo se requiere un tratamiento transversal y profundo desde la actuación de todos los poderes públicos. El término violencia de género se generaliza a partir de la cuarta Conferencia Mundial de Mujeres celebrada en Pekín en 1.995 a instancias de la ONU, siendo considerado este tipo de violencia como el crimen encubierto más numeroso en el mundo. La violencia hacia las mujeres, con las diferentes formas en las que se representan, supone un atentado contra la integridad física y psíquica de las mujeres y de los menores así como una grave violencia de los derechos humanos y libertades fundamentales. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución de 17 de diciembre de 1.999, designó el día 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer como respuesta al grave problema que supone la violencia ejercida de forma sistemática contra las mujeres y que desgraciadamente se ha convertido en una grave lacra social en todos los países del mundo de los que España no ha logrado ser una excepción. El siglo XXI avanza al mismo tiempo que las cotas de violencia contra las mujeres y por ello necesitamos actuar contra esta violencia enfocándola como una manifestación de la discriminación, de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder que los hombres ejercen sobre las mujeres. En este sentido, mientras no se realice un enfoque transversal y*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

estructural de la violencia machista para tratarla desde su raíz y en todas sus manifestaciones con una coordinación eficaz y real desde todos los poderes públicos, los derechos de las mujeres seguirán siendo un mero reconocimiento teórico. A pesar de que en los últimos años se han conseguido importantes avances legislativos y sociales, siguen siendo precisas políticas y compromisos que consigan la eliminación de este atentado a la dignidad humana. La violencia de género solo podrá erradicarse desde la prevención y sensibilización de toda la sociedad y mediante una formación y educación basada en la igualdad, la solidaridad y la no discriminación por razón de sexo. Los poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer que los derechos de igualdad y libertad sean reales y efectivos, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. En este sentido, los ayuntamientos como administraciones más cercanas a la ciudadanía no pueden ser ajenos al fenómeno de la violencia contra las mujeres, debiendo por ello estar implicados en primera línea en dar respuestas adecuadas y eficaces a la actuación de las mujeres a través de la concienciación de todos los actores sociales y mediante la adopción de actuaciones tenderemos a remover de una forma efectiva los obstáculos para alcanzar la igualdad y la libertad garantizados por nuestra Constitución.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Manifestar el más absoluto rechazo a todos los actos de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.*

Segundo.- *Mostrar el apoyo más incondicional a las víctimas de dichos actos a través de instrumentos tanto preventivos como de asistencia y atención a las mismas.*

Tercero.- *Realizar y Promover campañas informativas dirigidas a la sensibilización y toma de conciencia por parte de la sociedad de esta situación.”*

A continuación, **D^a María Salomé Arroyo Sánchez** manifestó: “Yo quisiera hacer un ruego a la Concejala que es que cada vez que se produzca una víctima de violencia de género se siga manteniendo esos cinco minutos de silencio que había anteriormente. Me comentaba el otro día cómo hay ciudadanos de a pié que cuando se produce algún fallecimiento vienen a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

concentrarse. Le rogaría que siga trabajando en el sentido que se venía haciendo desde la Delegación de Mujer en lo que es la prevención, sobre todo, en la gente joven, yendo a los institutos porque cada vez más se está dando esta clase de terrorismo doméstico en personas más jóvenes. No ha finalizado el año y son ya 54 mujeres las que han fallecido, y esto merece un esfuerzo de toda la sociedad porque, al contrario de lo que se pensaba antes, de que era un problema del entorno o de la persona que lo sufría, es un problema de la sociedad en general y como tal tenemos que involucrarnos todas las administraciones, agentes sociales y la propia ciudadanía en tratar de erradicar esta lacra social.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho lo integran, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Manifestar el más absoluto rechazo a todos los actos de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.

Segundo.- Mostrar el apoyo más incondicional a las víctimas de dichos actos a través de instrumentos tanto preventivos como de asistencia y atención a las mismas.

Tercero.- Realizar y Promover campañas informativas dirigidas a la sensibilización y toma de conciencia por parte de la sociedad de esta situación.”

15.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE CONTROL DE GRADO DE MADUREZ DE LOS FRUTOS TROPICALES PARA SU COMERCIALIZACIÓN.- Previa ratificación de la inclusión del presente punto en el orden del día, acordada por unanimidad de los 24 miembros presentes, a propuesta de la Junta de Portavoces, que tomó conocimiento de la certificación del acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, del día 3 de octubre de 2.011, se eleva al Pleno con carácter institucional, la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“El cultivo de tropicales ha llegado a convertirse en la Axarquía y, especialmente, en nuestro municipio, en la actividad principal del sector agrícola, tanto por superficie cultivada como por ingresos obtenidos, constituyendo una fuente importante de riqueza y empleo, y ello debido en gran parte a la excelente calidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

nuestros productos, que son demandados en Europa con preferencia a los de otros orígenes.

Sin embargo, uno de los problemas que se viene repitiendo los últimos años al inicio de la campaña de recogida de la fruta es que ante la demanda de los mercados y precios más altos al inicio, parte de la cosecha de tiende a recolectar con la fruta demasiado verde, antes de su momento óptimo de maduración, y en consecuencia puede llegar para el consumidor un producto de baja calidad, y en consecuencia éste deja de adquirirla y bajan los precios, produciéndose ya para toda la campaña un efecto muy negativo.,

Por ello, propongo al Pleno del Ayuntamiento que acuerde solicitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía el establecimiento de los controles que sean necesarios y dicte las disposiciones legales correspondientes que impidan la recolección prematura de las diferentes variedades de tropicales (aguacates y mangos especialmente), antes de que se haya establecido mediante los mecanismos adecuados, tal y como ya realizan algunos comercializadores en la comarca, determinando así el momento adecuado para ello en función del grado de madurez de la fruta.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho lo integran, **acordó:**

1º. Aprobar con carácter institucional la moción previamente transcrita y, en consecuencia, solicitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía el establecimiento de los controles que sean necesarios y dicte las disposiciones legales correspondientes que impidan la recolección prematura de las diferentes variedades de tropicales (aguacates y mangos especialmente), antes de que se haya establecido mediante los mecanismos adecuados, tal y como ya realizan algunos comercializadores en la comarca, determinando así el momento adecuado para ello en función del grado de madurez de la fruta.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa en la próxima sesión que celebre.

16.- ASUNTOS URGENTES.- Se presentaron los siguientes:

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA SOBRE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la moción de referencia, de fecha 24 de julio de 2.011, en la que se propone:

“1.- Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga o la Gerencia de Urbanismo consignen en el presupuesto municipal para el año 2010 una partida económica de 1 millón de Euros para poner en marcha un programa eliminación azulejos en fachadas, eliminación de chapas de las terrazas de las Viviendas y Rehabilitación de Viviendas en el término municipal de Vélez-Málaga con los siguientes criterios:

a.- Las ayudas serán del 20% del presupuesto de cada vivienda, con un máximo de 15.000 € por proyecto.

b.- Los propietarios de las viviendas que reciban las ayudas, antes mencionadas, adjudicarán las obras a empresas residentes en el Municipio y a la vez estas empresas se comprometen a contratar a trabajadores residentes en el Término Municipal de Vélez-Málaga. Para cobrar estas ayudas los beneficiarios tendrán que justificar ante el órgano que conceda la Subvención entregando copia de los TC2 cada mes.

c.- La Gerencia de Urbanismo establecerá un período como mínimo de tres meses para que los vecinos del municipio puedan solicitar las ayudas para la rehabilitación de viviendas en todo el municipio, hasta terminación de la partida.

Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento son incompatibles con cualquier otra Subvención sea municipal o de cualquier otra Administración.

2.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá anular las ayudas en caso de incumplimiento por parte de los afectados.”

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (5 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo IU-LV-CA y 2 del GIPMTM) y 13 abstenciones, todas ellas del Grupo Municipal Partido Popular. En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA SOBRE LA NECESIDAD DE CONVOCAR UN REFERÉNDUM ANTE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, PACTADA POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) Y EL PARTIDO POPULAR (PP).- Conocida la moción de referencia, de fecha 6 de septiembre de 2.011, en la que se propone:

“1º) El Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga manifiesta su oposición a la modificación de la Constitución Española acordada por el PSOE y el PP referida a la introducción de un límite en el techo del gasto público de las administraciones públicas.

2º) El Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga acuerda dirigirse a los/as diputados/as y senadores/as del Congreso y del Senado para que, en el caso de que la Reforma de la Constitución supere los trámites en las respectivas cámaras y resulte aprobada, soliciten que esta reforma sea sometida a referéndum para su ratificación.”

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (5 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo IU-LV-CA y 2 del GIPMTM) y 13 abstenciones, todas ellas del Grupo Municipal Partido Popular. En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Finalizado el presente asunto se ausentan de la sesión los Sres. Rincón Granados y Méndez-Trelles Ramos.

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY HIPOTECARIA CON EL FIN DE REGULAR LA DACIÓN EN PAGO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LOS DESAHUCIOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS.- Conocida la moción de referencia, de fecha 22 de agosto de 2.011, en la que se propone:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

“1- Pedir al Gobierno central que, tal y como viene proponiendo la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal,, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.

2.- Instar al Gobierno a aprobar una moratoria o implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria. Para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de los embargos sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible.

3.- Más allá de las medidas de competencia estatal, estudiar las medidas a emprender a nivel municipal para paralizar los desahucios, creando una comisión especial mixta en la que participen representantes del pleno municipal y de las asociaciones de afectados, vecinales y otras organizaciones sociales conocedoras de la problemática. El objetivo principal de dicha comisión será buscar alternativas que eviten los desahucios por motivos económicos. En los casos que no sean posible, garantizar el realojo digno de las familias afectadas.

4.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, al Parlamento Autonómico, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las asociaciones vecinales del municipio.”

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (5 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo IU-LV-CA y 1 del GIPMTM) y 13 abstenciones, todas ellas del Grupo Municipal Partido Popular. En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

a debatir sobre el fondo del asunto.

D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA SOBRE LOS JÓVENES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA QUE UTILIZAN DIARIAMENTE EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA DESPLAZARSE A ESTUDIAR A LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE TEATINOS Y EL EJIDO, EN MÁLAGA.- Conocida la moción de referencia, de fecha 20 de septiembre de 2.011, en la que se propone:

“1.- Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga saque a concurso público el servicio de transporte universitario de acuerdo con la legislación vigente.

2.- Que el pleno de la Corporación municipal apruebe subvencionar el 100% del transporte universitario a los jóvenes estudiantes del término municipal de Vélez-Málaga que se desplazan a diario al campus universitario de Teatinos y El Ejido, así como a localidades como Rincón de la Victoria o Málaga donde también se realizan algunos Ciclos Formativos.”

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (5 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo IU-LV-CA y 1 del GIPMTM) y 13 abstenciones, todas ellas del Grupo Municipal Partido Popular. En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

E) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA CONTRA EL DESPILFARRO ECONÓMICO QUE SUPONE PARA ESTE AYUNTAMIENTO LA PARADA DEL TRANVÍA Y EXIGIR AL ACTUAL EQUIPO DE GOBIERNO DEL PP EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROMESAS ELECTORALES COMO LA MOCIÓN PRESENTADA PARA QUE EL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES SEA GRATUITO PARA JUBILADOS, PENSIONISTAS, DESEMPLEADOS Y ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO.- Conocida la moción de referencia, de fecha 21 de octubre de 2.011, en la que se propone:

“1.- Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga inicie los expedientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

sancionadores oportunos, de acuerdo a la legislación vigente, contra la empresa Travela, actual concesionaria del tranvía y resto del servicio de Transportes, así como que este Ayuntamiento exija indemnizaciones a Travela por el deterioro del servicio y por los incumplimientos del contrato.

2.- Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga inicie los trámites legales para que el servicio de transportes y el tranvía se municipalice, evitando el deterioro y el desprestigio permanente que sufre este servicio público de transportes.

3.- Que el pleno de la corporación rechace la posibilidad de paralizar el Tranvía y la política de enfrentamiento permanente con otras administraciones.

4.- Que se exija a la empresa Travela la apertura inmediata de la segunda fase del tranvía para que pueda recoger pasajeros hasta la explanada de la estación, así como que se acabe con la competencia desleal e ilegal que originan otras empresas.

5.- Que el actual equipo de gobierno del Partido popular cumpla con la propuesta presentada por el Sr. Delgado Bonilla en representación del PP el día 29 de octubre de 2.009 en el registro de entrada del ayuntamiento de Vélez-Málaga y que planteaba lo siguiente: *Que el servicio municipal de transportes sea gratuito para los jubilados, pensionistas, desempleados y estudiantes del municipio.*

6.- Que el pleno de la corporación exija responsabilidades económicas a los responsables políticos o funcionarios que decidan paralizar el tranvía en igual cuantía al perjuicio económico que origine a las arcas municipales.

7.- Que el ayuntamiento de Vélez-Málaga siga solicitando a la Junta de Andalucía la colaboración con el servicio público de transportes, evitando el enfrentamiento entre administraciones o la ampliación del servicio al área metropolitana de Málaga.

8.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía y colectivos sociales interesados del municipio.”

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (5 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo IU-LV-CA y 1 del GIPMTM) y 13 abstenciones, todas ellas del Grupo Municipal Partido Popular. En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

F) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA SOBRE LOS DERECHOS DEL COLECTIVO LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (LGTB) A FAVOR DEL RECONOCIMIENTO LEGAL DEL MATRIMONIO HOMOSEXUAL Y CONTRA EL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADO POR EL PP EN CONTRA DE LA REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL QUE PERMITE EL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.-

Conocida la moción de referencia, de fecha 10 de noviembre de 2.011, en la que se propone:

“1º.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga manifiesta su posición favorable al reconocimiento legal del matrimonio homosexual, en ese sentido declara que no comparte el recurso de inconstitucionalidad presentado en contra de la reforma del Código Civil que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo, por lo que de esta forma pide su retirada.

2º.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga realizará un reconocimiento público del colectivo LGTB en el mes de junio, en torno a la fecha del 28 de junio, así como una campaña pública de sensibilización social a favor de los derechos del colectivo LGTB, consensado con todas las asociaciones existentes en el Municipio de Vélez-Málaga, que potencie medidas para garantizar los derechos del citado colectivo.

3º.- Dar traslado al gobierno central y a las fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados.”

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (5 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo IU-LV-CA y 1 del GIPMTM) y 13 abstenciones, todas ellas del Grupo Municipal Partido Popular. En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

G) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA SOBRE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA ELABORACIÓN DE PLANES EDUCATIVOS CONCRETOS Y EN COLABORACIÓN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO, VALORES BASADOS EN LA IGUALDAD, EL RESPETO, LA LIBERTAD, LA AUTONOMÍA, LA CORRESPONSABILIDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Conocida la moción de referencia, de fecha 14 de noviembre de 2.011, en la que se propone:

“1.- Destinar el 5% de los presupuestos municipales a políticas específicas mujer.

2.- Proyectar todos los planes de empleo que se realicen desde el Ayuntamiento con la perspectiva de género, para evitar la masculinización en los trabajos que se creen.

3.- Colaborar con la inspección de trabajo en que no existan diferencias salariales en trabajos del mismo valor, en que se hayan implantado planes de igualdad en las empresas obligadas a ello y motivar a que se implanten en las demás.

4.- Realizar campañas permanentes contra la violencia de género en todas sus manifestaciones, no permitiendo en los medios de comunicación municipales/provinciales ninguna manifestación sexista y estereotipada de mujeres y hombres.

5.- Impulsar, a través de planes educativos concretos y en colaboración con los centros educativos del municipio, valores basados en la igualdad, el respeto, la libertad, la autonomía, la corresponsabilidad y contra la violencia de género.

6.- Desarrollar medidas concretas dirigidas a jóvenes y adolescentes, dentro del Plan Local de igualdad y en coordinación con asociaciones de mujeres del municipio y otras instituciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

7.- INVITAR a la ciudadanía y, de manera muy especial, a la juventud del municipio a participar activamente en los diferentes actos que se lleven a cabo, por parte de las Instituciones y colectivos de Mujeres, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.”

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 10 votos a favor (5 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo IU-LV-CA y 1 del GIPMTM) y 13 abstenciones, todas ellas del Grupo Municipal Partido Popular. En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Durante el transcurso del presente asunto, y antes de la votación, se reincorporó a la sesión el Sr. Méndez-Trelles Ramos, y finalizada la votación se reincorporó el Sr. Rincón Granados.

H) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA SOBRE LA RECLAMACIÓN DE LOS 16 VECINOS Y VECINAS DE LAS “PROTEGIDAS” DE TORRE DEL MAR POR SENTIRSE PERJUDICADOS CON RESPECTO A LAS 45 FAMILIAS AFECTADAS POR LA PERMUTA DE SUELO DEL AYUNTAMIENTO CON LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Conocida la moción de referencia, de fecha 24 de julio de 2.011, en la que se propone:

“1.- Que el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga apruebe el documento adjunto (de 7 de Abril de 2011, registro de entrada) presentado por los 16 vecinos excluidos de las Protegidas, condicionado a los informes técnicos favorables.

2.- Que en caso de que los informes técnicos no sean favorables, esta Corporación estudie las ayudas pertinentes para colaborar con estos vecinos en las mismas cantidades que se colaboró con las 45 familias anteriores a través de la Empresa Municipal EMVIPSA, creando una partida económica en el próximo presupuesto que pueda atender estas ayudas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

expresadas con anterioridad en una o varias anualidades.”

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (5 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo IU-LV-CA y 2 del GIPMTM) y 13 abstenciones, todas ellas del Grupo Municipal Partido Popular. En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

17.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- En relación al presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta a los grupos políticos si prefieren que se dé respuesta verbalmente a las preguntas formuladas en la sesión anterior o si prefieren que se les responda por escrito habida cuenta que en breve se iba a producir el receso manifestado al inicio de la sesión, y ante las discrepancias suscitadas por el resto de los miembros de la Corporación se procedió a dar respuesta a las preguntas con la intervención inicial de **D. Antonio Arrieta España**, que manifestó lo siguiente: *“Tengo una pregunta de la Sra. Salomé Arroyo que dice que por qué se ha eliminado el transporte público de Chilches. Miren ustedes, el año 2.008 o 2.009, Alsina suprime ese trayecto sin contar con nadie, y estaban ustedes gobernando que, durante dos años y pico lo que han hecho es, en lugar de pelearse con Alsina y defender los derechos de este Municipio, lo que hacen es contratar un autobús particular que nos cuesta todos los meses unos 2.376 euros porque claro, los pasajeros de Chilches son gratis, hubiese sido más rentable y más cómodo ponerles un taxi. Te todas formas, este equipo de gobierno, al tener conocimiento de esa situación, el 18 de octubre el Alcalde envió un escrito a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a la Delegación de Transportes, y aún estamos esperando la respuesta, y se les pregunta por qué han quitado ese autobús, que era interurbano y que depende de su competencia. Con esto quiero decir que nosotros no hemos quitado nada, lo quitó la empresa cuando ustedes estaban gobernando, durante cerca de tres años no han hecho nada, y ahora qué casualidad, que al cabo de tres años y pico les interesa la situación de los vecinos de Chilches. Esa es la respuesta, cuando la Junta de Andalucía nos responda, lo diremos.”*

El Sr. Alcalde, tras preguntar al Sr. Arrieta si se han pagado los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

gastos de los referidos autobuses y responderle el Sr. Arrieta que no se han pagado ninguno y que se deben todos, pide que quede constancia en el acta de ello y continúa el **Sr. Arrieta España** manifestando: *“El Sr. Méndez-Trelles quería saber cuántos vehículos tenemos, y al día de hoy, según los datos que tengo del parque móvil, en propiedad tenemos dos turismos, cinco furgonetas, cuatro camiones, veintidós motos, tres tractores, un remolque, una retroexcavadora, un motocarro-vespa y dos embarcaciones náuticas. En renting tenemos treinta y tres turismos, un dumper, un tractor y dos furgonetas. Ese es el parque móvil del Ayuntamiento; EMVIPSA tiene cinco furgonetas en renting y un camión en leasing; el OALDIM tiene una furgoneta y un turismo en propiedad y la Gerencia de Urbanismo tiene tres turismos en renting, dos todo-terrenos en propiedad y un ciclomotor. Si usted quiere que se especifique más, yo no tengo inconveniente. Al día de hoy, todos tienen seguro y, salvo algún caso puntual que se encuentre pendiente, todos los vehículos tienen la ITV.”*

El Sr. Méndez-Trelles Ramos solicita que todos los datos se le faciliten mediante una nota interior, a lo que el **Sr. Arrieta España** dice que no hay ningún inconveniente.

A continuación interviene **D. Jesús Lupiáñez Herrera, Concejal Delegado de Deportes**, que manifestó lo siguiente: *“Yo quiero responder a la Sra. Salomé Arroyo, que hacía una pregunta sobre por qué se había cerrado el campo de fútbol de Benajafé”*

En este momento, **la Sra. Arroyo Sánchez** manifiesta que su pregunta era que si era cierto que se había producido legionela y estaba cerrado el campo de fútbol, a lo que el **Sr. Lupiáñez Herrera responde**: *“Para aclarar este tema tengo que decir que, debido a la hospitalización de tres personas en la zona de Benajafé, infectados por legionela, le voy a enumerar las actuaciones que se han llevado a cabo. En primer lugar, el 29 de marzo de 2.010 se recepcionaban por parte del Ayuntamiento las obras del campo de fútbol, iniciándose el uso y disfrute de dichas instalaciones por parte de esta Administración. Dado que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 865/2003, debería haberse establecido a su vez el correspondiente programa de mantenimiento dirigido a la prevención y control de la legionela y de su correspondiente registro de operaciones, debido a esta problemática, este Ayuntamiento comienza un expediente con objeto de efectuar la contratación, por parte de una empresa homologada, del servicio de control y tratamiento de la legionelosis, quedando en suspenso*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

dicho expediente al emitirse informe negativo de consignación presupuestaria el 18 de mayo de 2.011. Con fecha 4 de octubre se recogen muestras en una inspección sanitaria y en dichas instalaciones, debido a que un vecino estaba contagiado de legionela, dando los resultados con fecha 17 de octubre de 2.011 de la presencia de dicha bacteria en la boquilla de cuatro aspersores y dando negativa, en este caso, el depósito de riego. Con fecha 20 de octubre de 2.011, fecha en la que tenemos conocimiento de esta incidencia, se dan instrucciones por parte de este Delegado a la empresa Aqualia para que se proceda según lo establecido en el informe sanitario y además se da orden de cierre de dicha instalación hasta tanto se compruebe que la limpieza del sistema de riego y del que componen la instalaciones de agua potable y sanitaria está exento de dicha bacteria; sin olvidar nuevamente de impulsar un nuevo expediente de contratación para el servicio de control y tratamiento de la legionelosis para todas las instalaciones municipales, el cual ha sido impulsado en este caso por el Sr. Alcalde y se encuentra en fase de concreción los criterios técnicos para su licitación, tramitándose con carácter de urgencia. Así pues, dicha instalación ha permanecido cerrada hasta el viernes 18 de noviembre de 2.011 dado que en esta fecha los resultados de los cultivos realizados por el laboratorio daban negativos en la presencia de dicha bacteria por lo que se autoriza el uso de dichas instalaciones si bien, dado que las muestras no abarcan todos los puntos donde en principio se detectó la bacteria, se establece no utilizar el sistema de riego hasta tanto no se realicen nuevos análisis que se tendrán a mediados de la semana que viene y que ya se ha adelantado por el laboratorio que hasta el momento no se ha detectado presencia de la misma en estas últimas muestras.”

El Sr. Alcalde manifestó que simplemente quería añadir que el gobierno anterior no hizo el procedimiento oportuno que hubiera evitado que se hubiera producido este problema porque no se contrató el mantenimiento de estas instalaciones y que debido a lo que ha ocurrido han tenido que actuar con urgencia y buscar el crédito para dicha contratación.

Seguidamente intervino **D^a Concepción Labao Moreno, Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructura, Informática,** que manifestó lo siguiente: *“Tengo varias preguntas de las que una de ellas me la hizo la Sra. Salomé Arroyo acerca de la iluminación de la rotonda de Hércules, decirle que como tantas cosas que estaban sin mantenimiento, esta es una de ellas. Se han fundido algunas lámparas, estas son muy caras y estamos pendientes de un presupuesto y de dar consignación presupuestaria*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

para poder reponer las que se habían estropeado pero con los presupuestos que teníamos desde el 2.009, pocas actuaciones hemos podido iniciar.

Hacia otra pregunta con respecto al tanatorio, he de decir que este equipo de gobierno sigue negociando y hablando con la propiedad; estamos intentando llegar a un acuerdo pero aún no está cerrado y en cuanto esté cerrado se lo trasladaremos.

Respecto a las preguntas que formulaba el compañero Sergio Hijano, aunque no se encuentra presente voy a pasar a responderle. Él preguntaba por COVIRÁN y tengo que decir que el Alcalde, yo como Concejala y algunos técnicos, hemos tenido varias reuniones en este salón de plenos con todos los propietarios del sector de COVIRÁN y estamos intentando llegar a un acuerdo para volver a reactivar ese sector, si es posible, porque el gran problema que hay es que el propietario mayoritario está en concurso de acreedores; no obstante, este equipo de gobierno está trabajando para consensuar los intereses de los propietarios de los terrenos y que por parte de los propietarios tengan el interés de desarrollar ese sector.

También me preguntaba el Sr. Hijano por los problemas que hay en la Avda. Moscatel cada vez que llueve. Decir que este problema es histórico, hace muchísimos años que se construyó esta avenida y es verdad que se vuelve a inundar porque hay problemas que son debidos a dos cosas; el primero es que hay gran acumulación de agua y el segundo es la gran pendiente para lo cual se va a acometer es una obra en la que se van a hacer unos fosos para que puedan parar todas las lluvias. La primera fase de esas obras se ha hecho y está pendiente una segunda fase que es hacer unas rejillas que probablemente en esta semana quede lista con lo cual el Partido Popular está demostrando, una vez más, que problemas históricos en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de inundación en la Casa de la viña o donde está la estación de autobuses de Torre del Mar, que todos los vecinos saben que históricamente se han inundado, pues parece que van quedando resueltos algunos de ellos.

El Sr. Marín me preguntaba por el problema del Truche para que los pozos ciegos se lleven las aguas mientras se ejecutan las obras. Hemos iniciado una actuación con los vecinos del Truche para que por fin los vecinos tengan saneamiento y recogidas de aguas fecales y pluviales. En principio se está dando la posibilidad a los vecinos, y para eso nos hemos sentado con ellos el Alcalde, el Tte. Alcalde de Almayate y los técnicos, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

llegar a un acuerdo con el proyecto que inicialmente había hecho, que ha habido que modificarlo porque inicialmente no estaba incluido el saneamiento.

Preguntaba además sobre los vertidos incontrolados que hay alrededor del Municipio, y solo le puedo decir a este respecto que la Policía está intensificando la vigilancia, que se está actuando en muchos puntos y que en el Consejo de Gerencia le comenté al compañero del Grupo Andalucista que le iba a hacer llegar nota de todas las actuaciones que se habían hecho en parcelas municipales y en parcelas de terceras personas, de vecinos y vecinas de este municipio para que limpien la suciedad que otras personas depositan en sus propias parcelas.

Otra pregunta que hacía el Sr. Marín es acerca de las entidades urbanísticas de conservación, decirle que ya tenemos el análisis finalizado, que hay un informe de los técnicos en cuanto a zonas verdes, y que después del primer análisis que tenemos hecho estamos intentando ver qué parte de los presupuestos municipales nos permiten incluir algunas partidas para dar solución a cada una de las entidades urbanísticas de conservación que, después de dos años y medio el tripartido no constituyó ninguna. Hay un problema en algunas urbanizaciones históricas de Benajafé y de Chilches y seguimos trabajando, lo que ocurre es que hasta que no tengamos cerrados los presupuestos no veremos qué cantidad podemos consignar en ellos.

Hay una pregunta referida a que se han utilizado las infraestructuras municipales para favorecer a Worten y McDonalds, el técnico, cuando le dije esta información me dijo que pusiera un no con un tipo de letra tamaño Arial 25 o 40 de grande porque no se ha utilizado ninguna, lo único que se ha hecho ha sido, como con todas las empresas, intentar que puedan montarse en Vélez-Málaga.”

Llegados a este punto y siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde realiza el receso referido al inicio de la sesión para participar en los actos organizados por asociaciones de mujeres conmemorativos del Día Internacional Contra la Violencia de Género, reanudándose la sesión siendo las doce horas y veintinueve minutos con asistencia de todos los miembros de la Corporación relacionados al inicio.

El Sr. Alcalde agradeció a todos los grupos políticos, vecinos y autoridades su presencia y participación en el acto celebrado a las puertas del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Consistorio y nuevamente concedió la palabra a la **Sra. Labao Moreno** que continuó manifestando lo siguiente: *“La última pregunta que tengo para contestar me la hizo el Sr. Méndez-Trelles Ramos, del Grupo Andalucista, acerca de las conexiones a internet de la biblioteca de Torre del Mar. Esta explicación que voy a dar sirve para otras bibliotecas como es la de Benajárfes y para otros puntos que hay en nuestro Municipio donde había internet gratuito. Había un uso ilimitado de internet en la biblioteca de Torre del Mar al igual que en la de Benajárfes, pero debido a unas restricciones de la propia Comisión del Mercado de Telecomunicaciones según las cuales el acceso a internet no puede ser libre y gratuito y sin control, hemos tenido que obviar esa forma de dar servicios a los usuarios de internet de la biblioteca de Torre del Mar porque al no tener el Ayuntamiento ningún control ni ningún tipo de restricciones sobre los accesos a las páginas a las que se tenían acceso el Mercado de Telecomunicaciones dice que no es posible, pero es que los propios padres y los vecinos de la Tenencia de Benajárfes o en este caso de la biblioteca de Torre del Mar, podían tener acceso a cualquier página web y hemos recibido algunas denuncias; además hemos hecho una consulta y efectivamente tenemos que hacer una restricción en el uso de las redes wifi. Recordar que al propio Ayuntamiento de Málaga le pusieron recientemente una multa de 400.000 euros porque ese tipo de servicios no se pueden dar de forma gratuita a la ciudadanía. Hay, además de esa restricción, otro problema que es que no había ningún tipo de control sobre ningún tipo de páginas ni virus ni de nada, con lo cual hemos dado la orden de rescindir ese tipo de wifi que estaban dando un mal servicio. Lo que estamos haciendo ahora es que hay un proyecto, que estamos terminando de ejecutar, que es un portal que se llama cautivo, que limita las conexiones a determinadas páginas, igual que cada uno en su casa, con sus hijos, decide qué páginas pueden o no pueden ver. En este caso, en una biblioteca no podemos tener un acceso ilimitado a cualquier página ni a cualquier información con lo cual, lo que se está haciendo es que una vez que pongamos en marcha ese proyecto, que hay una prueba piloto en dos puntos de nuestro Municipio, extenderlo al resto de bibliotecas, si funciona.”*

Finalizadas las respuestas a las preguntas formuladas en la sesión anterior, **D. Antonio López Rosique** dijo que él iba a hacer un ruego al Delegado de Transportes, al de Cultura y al de Educación, y manifestó: *“Ya que tenemos un contrato con los servicios municipales de transporte, que tenemos que pagar unos determinados billetes, a ver si con esta fecha se pueden dar a los colegios y a los jubilados que no estén en el núcleo de Vélez-Málaga, unos vales para que puedan visitar los actos culturales,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

folclóricos y los belenes; así colaboramos con los colegios y con los jubilados y aprovechamos estos billetes que pagamos y que no utilizamos.”

D. Manuel Rincón Granados manifestó: *“La piscina de Vélez, que no lo iba a decir pero aprovecho la coyuntura para decir que se llama Marcelino Méndez, que se hizo en la época que él estuvo de Director General de Turismo, y que hubo un acuerdo plenario a tal efecto, aprovechando esta coyuntura, sé que el otro día el Concejal se bañó para demostrar que el agua estaba fría, y les puedo decir que continúa fría porque hay una caldera que no funciona y me gustaría que, ya que hay mucha gente que hacen hidroterapia, a ver si hay posibilidades que de alguna manera se pudiera solucionar; a lo mejor, con el veinte por ciento de los sueldos de los concejales de este Pleno, entre todos hacemos una porra y arreglamos la piscina.”*

A continuación intervino **D^a Eva M^a Fernández Pérez**, que preguntó a la Teniente de Alcalde de Caleta, Mezquitilla y Lagos lo siguiente: *“Supongo que estará muy ocupada vendiendo antiguos proyectos del anterior equipo de gobierno como es el Centro de Atención Temprana, que me parece estupendo que lo promoció, pero en Lagos, yo no sé si será porque es la última pedanía de Vélez-Málaga que está un poco olvidada, pero hay un semáforo roto que lleva más de tres meses sin funcionar; no sé si usted conocía este problema o si el Sr. Natera lo conocía, ya que como Concejal de los mayores, a quien más perjudica el semáforo es a las personas mayores que les cuesta más trabajo cruzar la carretera, y mi pregunta es si se va a hacer algo con ese semáforo.*

Tengo otra pregunta que va dirigida al Sr. Molina. Parece ser que en la prensa explicaba usted una serie de actuaciones llevadas a cabo por la Concejalía de Agricultura, pero van pasando los meses y los agricultores preguntan si las actuaciones se van a centralizar en una zona o en otra; entonces, preguntar si se van a llevar por todo el término municipal o solamente en algunos lugares.

Sr. Molina, ¿sabe usted que en algunas zonas de este Municipio se está aplicando el repago en el tema de arreglo de caminos?, es decir; los vecinos pagan impuestos, y como su Concejalía no llega allí con las actuaciones de mejoras, están teniendo que sufragar ellos mismos el coste de estos servicios que en realidad debería de hacerlo su Concejalía. Me gustaría saber si en este Municipio hay agricultores de primera y de segunda porque



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

parece ser que para el Partido Popular; a nivel nacional, sí hay ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda. Simplemente, me gustaría saber si se va a trabajar en los caminos de todo el municipio o solamente en determinadas zonas.”

El Sr. Alcalde responde: *“Es verdad que hay ciudadanos de primera y de segunda; donde gobierna el PP hay treinta y cinco millones de españoles que no pagan el Impuesto de Sucesiones y Donaciones y hay menos fiscalidad.”*

A continuación intervino **D. Salvador Marín Fernández**, que manifestó lo siguiente: *“Yo quería preguntar en qué situación está el polígono industrial de tejares, si se va a seguir adelante con la tramitación que se había iniciado o, por el contrario, se va a parar definitivamente teniendo en cuenta que esto afecta a numerosas empresas, todas ellas relacionadas con los sectores de construcción y afines, muchas de ellas que están en situación de ilegalidad pues la legalidad vigente no permite su ubicación.*

Otro tema que quiero preguntar, aunque ya han contestado, es si al día de hoy hay alguna novedad respecto al tema de COVIRÁN pues dicen que se están reuniendo pero aquella que era la primera medida que iban a tomar para que volviese a Vélez-Málaga, ya han pasado unos meses y no termina de volver. Nosotros vamos a seguir preguntando en cada pleno para ver si alguna vez llega esa novedad pues es cierto que no fuimos capaces, a pesar de hacer infinidad de propuestas, de que COVIRÁN se quedaran en Vélez-Málaga, pero es que ustedes lanzaron a la opinión pública que era porque éramos unos incompetentes y hoy, yo no les digo lo mismo sino que les pregunto que cuándo va a venir COVIRÁN a Vélez-Málaga.

Otro tema sobre el que quiero preguntar es el SUP.3 del Trapiche, donde está ubicado el TROPS. Hace un par de sesiones se aprobó obtener suelo para la rotonda que va en la antigua carretera, y desde esta carretera hay que cruzar la circunvalación del Trapiche hacia el río para llevar las fecales y pluviales; ver cómo está ese tema porque en febrero o marzo, seguramente estarán terminadas las obras de edificación de esa empresa y tendrán que darle la licencia de primera ocupación y de apertura para que la empresa se instale allí, y si no tiene esos servicios básicos y fundamentales es imposible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

También quería preguntar por el tema de la urbanización Las Chorreras, que se estaba pendiente de llegar a un acuerdo con los propietarios y que ya estaba todo más o menos articulado, para saber si hay avances en ese sentido o no los hay.

Con respecto al tema de las entidades urbanísticas de conservación, la promesa era que ustedes las iban a suprimir y yo sigo preguntando ¿van ustedes a suprimir las entidades urbanísticas de conservación? Porque lo que ustedes decían era que si llegaban al gobierno, y han llegado con mayoría absoluta, era que las iban a suprimir. Ahora tienen la oportunidad de hacerlo. Nosotros nunca dijimos a los vecinos que íbamos a suprimirlas sino que íbamos a introducir medidas para que económicamente tuviesen que aportar menos dinero y en este sentido hicimos una propuesta de que estábamos dispuestos, incluso, a rebajarla, pero ustedes decían que era subvención total. Yo simplemente pongo esto de manifiesto.

Planteábamos también en el último Pleno el tema del alumbrado en el Cortijo del Conde, yo simplemente quiero preguntar si se ha solucionado o no. El Cortijo del Conde es una urbanización que hay en Chilches-costa, y digo esto porque en algunos documentos del Ayuntamiento aparece que Chilches no tiene costa.

Otro tema que quiero preguntar es sobre me parece muy bien lo que se ha dicho de que se va a unificar el tema del color de Vélez-Málaga con el color verde y demás pero en estos momentos se están pintando todas las rejas del estadio Fernando Ruiz Hierro de azul. La verdad es que no sé porqué ese afán de ponerlo todo de azul cuando está pintado de otro color, posiblemente es para poner de manifiesto los colores del PP, lo único que falta es poner la gaviota en cada hierro para que se sepa que el PP está gobernando en Vélez-Málaga.

También quería comentar la problemática que tienen algunos comerciantes con el Mercado de Mayoristas que es que los comerciantes, concretamente los fruteros que tienen tienda o los del Mercado de Minoristas que van allí, se encuentran con el problema de que muchas veces, a la hora de cargar los productos que compran, no pueden aparcar sus vehículos porque todo está lleno de turismos pues, al parecer, en el Mercado de Mayoristas se está vendiendo a minoristas, eso les causa una competencia desleal y también les entorpece. Entonces, decirles que hay tiendas que están



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

recogiendo firmas para solicitarles que intervenga el Ayuntamiento y solucione ese tema; yo, simplemente, lo pongo de manifiesto.

Por último, decir que en el Mercado de Minoristas hay puestos vacantes y no vendría mal que el Ayuntamiento, aunque tuviésemos que reformar el Reglamento que regula el Mercado de Minoristas, facilitara el que los puestos vacantes sean ocupados por los vecinos, aquellos que en estos momentos están parados. Digo esto porque cuando salen a concurso tienen que pagar un dinero y se les exigen una serie de requisitos, y quizás, entre tener los puestos cerrados, que al final lo único que acumulan es suciedad y el deterioro del Mercado, y abrirlos, yo creo que sería darle vida al Mercado. Nosotros estaríamos dispuestos a apoyar al equipo de gobierno, si así lo estima conveniente, en reformar, lo mismo que se ha hecho con el Cementerio, el Reglamento del Mercado de Minoristas, para que se pueda acceder a esos puestos con unas cantidades mínimas con idea de facilitar a los que están parados que puedan acceder a esos puestos, sean de pescadería, fruta y verdura o de lo que se llegue al acuerdo, aunque se pueda ampliar a otro tipo de productos, para que en el Mercado, a ser posible, estén ocupadas todas las cuarteladas.”

Seguidamente intervino **D. José Luis Gámez Martín**, que manifestó lo siguiente: *“Yo tengo una primera pregunta que nace de una moción que se presentó y que no fue aceptada, referente a las energías renovables de los centros municipales y ahí engancho un poco con la problemática que tiene la piscina cubierta. Muchos de los profesionales que trabajan allí me han comentado la pena que es que la cubierta de ese edificio no sea utilizada por energía solar fotovoltaica o energía solar térmica. En este caso se resolvería el problema de la temperatura de la piscina, estaríamos ahorrando energía y produciendo energía renovable y a nivel local estaríamos además haciendo algo para luchar contra las emisiones de gases de efecto invernadero. Por ello, la pregunta concreta sería ¿cuánta energía fotovoltaica tiene Vélez-Málaga instalada en los edificios municipales, o que dependan del Ayuntamiento, y cuánta energía térmica? Me consta, por si le sirve de pista, que lo único que he visto ha sido una farola fotovoltaica donde está el punto limpio, que al parecer la regaló alguna empresa, y me dicen que hay otra en Torre del Mar.*

También tengo una pregunta para la Concejala de Participación Ciudadana y para la de Asuntos Sociales porque en la última semana hemos tenido dos reuniones con las asociaciones en las que tanto como miembro de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

una asociación como miembro de esta Corporación, he participado en dos reuniones en las que presumiblemente era participación ciudadana lo que se iba a ofrecer a los ciudadanos. En el primer caso fue un monólogo del Sr. Alcalde, de casi sesenta minutos, que agradeció la presencia de los participantes en esta reunión, pero tanto en una como en otra no hubo participación. En otro caso fue, prácticamente, una jornada en la que un representante de la policía nacional habló de inmigración, pero yo quiero saber qué concepto tiene este equipo de gobierno de participación ciudadana, si realmente va a dejar participar a las asociaciones y al pueblo, y participar es un foro en el que las personas damos nuestra idea, tenemos nuestras inquietudes, se hace un diagnóstico y después se sacan una serie de conclusiones. La información unidireccional o el monólogo, tanto en un caso como en otro, no forman parte de lo que se entiende como participación ciudadana. Yo creo que se nos está posponiendo a todos los miembros de este colectivo que quiere participar, se le está poniendo cortapisas y se le está invitando a que en un futuro, cuando este municipio sea de gran población, pues va a haber ese Consejo Social, etc., pero es que la participación empieza desde el momento en el que ustedes toman el poder en este Ayuntamiento, vinieron diciendo en las elecciones que iban a ser participativos; no sé si el concepto lo hemos entendido bien todos los ciudadanos. Les pido que por favor hagan esa participación, y la pregunta es ¿cómo entienden ustedes esa participación?

Otra pregunta, dirigida al Sr. Arrieta y al Sr. Natera, es referida a la campaña de “Juega Limpio con Vélez-Málaga”. Ha sido una campaña en la que, entre otras de las curiosidades, todo el mundo que participe tiene que ir físicamente el día del sorteo al centro comercial El Ingenio para estar allí presente para que le pueda tocar algún premio de los boletos que presentan. Eso está en la letrita pequeña del folleto que con dificultad se lee, y en el fondo dice eso, que es un sorteo directo y que por lo tanto, hay que ir al centro comercial El Ingenio. Me parece que esto es una manipulación de los usuarios, no sé si legalmente ésto vulnera los derechos de los consumidores; entonces, que por favor se nos dé información en qué medida se ha implicado IMPURSA, El Ingenio, la empresa de chucherías Migueláñez y EROSKI, porque entendemos que hay asociaciones de comerciantes de Vélez y Torre del Mar que podían haber trabajado directamente en esta campaña, además que podría haber sido mucho más amplia, parece que lo que quería decir es antes de las Navidades venga usted al Ingenio que vamos a comprar los regalos de Navidad aquí.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Por otro lado, la última pregunta es referente al plan de salud que el Sr. Natera presentó hace pocos días y que nos parece, cuando menos, un feo a la Concejalía de Deportes puesto que se invita a las personas mayores de cincuenta y cinco años a que vayamos a un centro deportivo privado que está en Torre del Mar y creemos que hay otros sitios como es la propia Concejalía que tiene precios muy asequibles; concretamente y para el caso de la gimnasia de mantenimiento les recuerdo que hay servicios gratuitos en todo el término municipal, en Benajarafe, en Caleta, en Vélez-Málaga, en Torre del Mar; hay cuatro puntos que yo conozca donde hay unos servicios que se prestan a un precio realmente asequible, no como en la rueda de prensa que yo vi que se hacía al alimón con este centro privado de deportes. Entendemos que hay que promocionar la propia empresa municipal, es decir, lo público y no poner la alfombra azul, en este caso, a una empresa privada que no sé si sigue perteneciendo todavía a uno de los miembros de la candidatura del PP en las últimas elecciones, y concretamente, la pregunta sería ¿cómo se ha diseñado ese plan? ¿si realmente es un plan o es sencillamente una campaña publicitaria para este centro deportivo?”

El Sr. Alcalde le dice al Sr. Gámez Martín que tenga cuidado con las palabras que utilice de acusaciones veladas, que se lo va a aceptar desde el desconocimiento que tiene de los temas porque es concejal nuevo y le pide que antes de hablar de un tema compruebe las actas y vea las concesiones administrativas que hay y le dice que este centro de La Vega lleva muchísimos años con una concesión de este Ayuntamiento que no la dio el PP, y que lo que quiere es que mida sus palabras y se informe.

A continuación interviene **D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos**, que manifestó lo siguiente: *“No ha hecho ninguna acusación velada, ha dicho una realidad, es una concesión administrativa pero tiene un propietario. Y una vez dicho ésto, en el último Pleno, de una forma colateral, hablamos todos de que se iba a hacer un nuevo recinto ferial. En aquél momento, yo creía que los terrenos donde se iba a ubicar, independientemente de la situación, que para mí no es la más adecuada porque eso de hacer un recinto ferial exclusivamente para Vélez, cuando queremos hacer una gran ciudad, habría que ir con otras pretensiones y con otras miras; yo pensaba que esos terrenos eran municipales pero ahora me entero que no, por eso la pregunta que le hago es si esos terrenos no son municipales ¿cómo se van a adquirir?”*

La segunda pregunta es sobre el Convento de Las Claras. Hemos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

oído que quieren ustedes poner allí a la Agrupación de Cofradías, lo hemos leído en la prensa, ¿cómo van a adquirir ustedes ese Convento?

La tercera pregunta es referida a los presupuestos municipales. El Sr. Concejal de Hacienda nos ha anunciado que prácticamente nos los van a dar, creo que incluso hemos fijado una fecha, ¿han hecho ustedes algo con el IBI o sigue igual que estaba?

Y la cuarta, que más que una pregunta es un ruego, se está haciendo la campaña de publicidad que ha dicho mi compañero y no es la primera campaña que se hace de concienciación de la limpieza aquí en Vélez, la primera la hizo José Luis Verdú, que fue aquella famosa campaña que dio la vuelta a España y que decía “Métela de noche” que tuvo mucha repercusión, ¿ustedes se acuerdan lo que decían sobre esas campañas de concienciación? Nada más les hago esa pregunta.”

D. Manuel Rincón Granados intervino manifestando que quería felicitar al Teniente de Alcalde de Torre del Mar por la magnífica acogida que hubo y la magnífica idea del pase de modelos que se realizó en la calle del Mar en Torre del Mar, que eso no significa que haga otras cosas que se puedan criticar, pero que como hoy se ha criticado tanto, él quiere terminar su intervención felicitando al Teniente de Alcalde de Torre del Mar, y espera que el equipo de gobierno pueda aceptar cosas muy interesantes que se están planteando desde la oposición.

D^a María Salomé Arroyo Sánchez manifestó a continuación: *“Antes de hacer las preguntas quiero manifestar la protesta del Grupo Socialista por la actitud prepotente y antidemocrática que ha tenido el Sr. Alcalde en este salón de Plenos en el transcurso de esta mañana y concretamente con la intervención de mi compañera Cynthia. Por otra parte, en materia de ruegos y preguntas me agrada mucho haber oído a la Sra. Labao esta mañana decir que el problema de COVIRÁN es un problema de los propietarios de ese sector. Me ha agradado mucho oír esa respuesta porque ese ha sido el problema que hemos tenido el anterior equipo de gobierno. Dicho esto, ustedes han faltado a la verdad, en plena campaña decían que si ganaban las elecciones COVIRÁN no se iría. ¿Para cuándo COVIRÁN en Vélez? En este salón de Plenos en el mes de septiembre usted se creó un compromiso de que iba a mantener una reunión con el Sr. Robles de la cual nos iba a informar a la oposición, incluso yo le pedí que si no había inconveniente me gustaría estar en esa reunión. Me gustaría saber en qué ha*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

quedado este tema.

Por otra parte, durante casi tres años hemos oído en este salón de Plenos que el anterior equipo de gobierno era el culpable del paro aquí en Vélez-Málaga, incluso se cifraba la cantidad en 15.000 parados. Me gustaría saber cuántos puestos de trabajo se han creado en estos seis meses porque el conocimiento que tengo es que las listas del paro se han engrosado bastante más que estaban. Usted también se contradice porque según el informe de municipio de gran población, aquí en Vélez-Málaga no tenemos paro.

Por otra parte, me gustaría saber qué ha pasado con esa reunión que se ha mantenido con los propietarios de los terrenos del recinto ferial. Pregunté en la Gerencia de Urbanismo si había habido reunión y nos gustaría saber al Grupo Socialista a qué tipo de acuerdos se han llegado porque los comentarios que oigo por parte de algunos propietarios es que parece ser que se les ha dicho que eso es o sí o sí y por eso queríamos saber si eso es cierto o no.

Recién constituido el gobierno se nos llamó a los portavoces a la Gerencia de Urbanismo porque se iba a proceder a la revisión del Plan General y se iba a hacer con el consenso de todos los grupos políticos, y que cuando se fueran a celebrar estas reuniones se nos haría llegar para que también desde nuestra óptica hiciéramos algunas propuestas. Me gustaría que si eso se va a llevar a cabo que por favor nos lo digan con antelación para preparar esas propuestas aunque más o menos estén esbozadas.

También decirle, Sr. Alcalde, que no nos preocupa el debate del tranvía en absoluto porque incluso creo que usted, con la información que está dando del tranvía, en cierto modo está diciendo verdades a medias que creo que son las peores mentiras. Para poner esa línea de autobuses tengo entendido que habría que modificar el contrato con la empresa y no hay nada hecho en ese sentido luego entonces, me imagino que tampoco será posible, si esa bonificación de contrato no se ha podido llevar a cabo y no se ha aprobado, imagino que tampoco se podrá llevar a cabo el poner esa línea de autobuses.”

A continuación, **D^a María del Carmen Arrebola Guerrero** manifestó: *“No iba a hacer ninguna pregunta ni tampoco un ruego pero si me permite, hoy hemos hecho en este Pleno una mención especial a dos efemérides que una de ellas es de la protección de la capa de ozono y otra ha*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

sido la que hoy día 25 hemos celebrado contra la violencia de género; entonces, yo quería recordar a todos los ciudadanos, desde este lugar que ocupo, que también se celebró el pasado domingo, 20 de noviembre, un día muy importante que es el Día Internacional de los Derechos del Niño y que hoy por hoy tampoco se cumple esto. Por eso quería hacer una mención especial a este día.”

Para finalizar, **el Sr. Alcalde** manifestó: *“Solamente voy a hacer dos preguntas al Concejal de Hacienda. La primera es ¿ha tenido entrada alguna cantidad referida a los 2.345 millones de euros? Y segundo, ¿ha entrado, Sr. Concejal, la cantidad de un millón y medio prometido por el Sr. Chaves el 30 de enero de 2.009 con relación al tranvía? Que quede constancia y que se me informe en el próximo Pleno.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las trece horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretaria General, certifico.